



CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 006 - MATEMATICAS

***7451** Abad Sanz, Maria Eva

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	Según el documento presentado se ha rectificado la fecha de inicio de la última experiencia. La fecha desde la que se inicia la valoración de méritos en la modalidad simplificada es el 30/03/23.

***8053** Alaejos Casado, Julian

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	

***4107** Aliende Gonzalez, Maria Judit

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Los registros presentados en la baremación provisional en el apartado C.2.a están puntuados correctamente. Uno de los cursos no cumple con las fechas establecidas en el apartado cuadragésimo tercero, punto 2, según la Orden de convocatoria.

***9893** Alvarado Gonzalez, Hector

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Según la Disposición Complementaria Primera A.8 "No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro distintas especialidades al mismo tiempo".

***6776** Alvarez Gago, Sergio David

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	Solo se baremarán titulaciones de enseñanzas otorgadas por E.O.I.(anexo V del baremo de méritos) en el apartado C.1.j
C.1.j	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.2.b	DESESTIMADA	No presentó registros en la baremación provisional por este apartado.

***9404** Alvarez Garcia, Alejandro

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	La titulación de Ingeniero Técnico de Minas no está prevista en el apartado A del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en la especialidad de Matemáticas. Por otra parte, de acuerdo con el Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, podrá desempeñar plazas en régimen de interinidad si acredita estar en posesión de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la correspondiente especialidad y en cuya certificación académica conste que se haya cursado, al menos 24 créditos, en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 de dicho anexo. El título exigido con carácter general en los procedimientos selectivos para acceder a la especialidad de Matemáticas y que el solicitante alega a estos efectos es el título de Graduado en Psicología y no acredita que en la certificación académica de dicho título haya cursado 24 créditos de las materias previstas en la precitada norma para la especialidad de MATEMATICAS, por lo que no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en esta especialidad.

***3930** Alvarez Palomares, Mario

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	ESTIMADA	Se modifica puntuación.

***4043** Alvarez Parmo, Roberto Esteban

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.2.a	DESESTIMADA	Se puntuaron correctamente los registros presentados en la baremación provisional según la Orden de convocatoria.

***2150** Alvarez Segura, Maria Esther

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 6ª, punto10, del anexo V del baremo de méritos de la ORDEN EDU /1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 6ª, punto10, del anexo V del baremo de méritos de la ORDEN EDU /1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 6ª, punto10, del anexo V del baremo de méritos de la ORDEN EDU /1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 6ª, punto10, del anexo V del baremo de méritos de la ORDEN EDU /1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 6ª, punto10, del anexo V del baremo de méritos de la ORDEN EDU /1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 6ª, punto10, del anexo V del baremo de méritos de la ORDEN EDU /1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.f	DESESTIMADA	Este apartado fue puntuado en la baremación provisional.

***9417** Alvarez Vicente, Victor

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	No acredita estar en posesión de alguna de las titulaciones previstas en el apartado A del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre para el desempeño de puestos en régimen de interinidad de las listas de Matemáticas.

***2014** Ampudia Lopez, Esther

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN

***2014** Ampudia Lopez, Esther

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
C.3	ESTIMADA	

***4619** Arbaizagoitia Peral, Isabel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	En la aplicación sólo constan cuatro cursos de formación con un total de 400 horas a valorar, por lo tanto 2.8.
C.2.a	DESESTIMADA	En la aplicación sólo constan cuatro cursos de formación con un total de 400 horas a valorar, por lo tanto 2.8.
C.2.a	DESESTIMADA	En la aplicación sólo constan cuatro cursos de formación con un total de 400 horas a valorar, por lo tanto 2.8.
C.2.a	DESESTIMADA	En la aplicación sólo constan cuatro cursos de formación con un total de 400 horas a valorar, por lo tanto 2.8.
C.2.a	DESESTIMADA	En la aplicación sólo constan cuatro cursos de formación con un total de 400 horas a valorar, por lo tanto 2.8.
C.2.a	DESESTIMADA	En la aplicación sólo constan cuatro cursos de formación con un total de 400 horas a valorar, por lo tanto 2.8.
C.2.f	DESESTIMADA	Ha sido valorado ya con un 0,2 que es lo establecido en el baremo

***3031** Arias Menendez, Sandra

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Al haber presentado baremación simplificada se ha contado la experiencia a partir del 30/03/23.

***8657** Arranz Blanco, Begoña

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	La experiencia docente está correctamente baremada en todas las especialidades: economía y matemáticas. En la especialidad de procesos de gestión administrativa se le ha baremado hasta el 12 de enero de 2024, fecha que figura en la hoja de servicios presentada durante el plazo de presentación de solicitudes.

***0522** Arroyo Vicente, Luis Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Los registros presentados en la baremación simplificada están puntuados de oficio, según anexo V (disposición complementaria Sexta ,punto10) de la Orden de convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Los registros presentados en la baremación simplificada están puntuados de oficio, según anexo V (disposición complementaria Sexta ,punto10) de la Orden de convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Los registros presentados en la baremación simplificada están puntuados de oficio, según anexo V (disposición complementaria Sexta ,punto10) de la Orden de convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Los registros presentados en la baremación simplificada están puntuados de oficio, según anexo V (disposición complementaria Sexta ,punto10) de la Orden de convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Los registros presentados en la baremación simplificada están puntuados de oficio, según anexo V (disposición complementaria Sexta ,punto10) de la Orden de convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Los registros presentados en la baremación simplificada están puntuados de oficio, según anexo V (disposición complementaria Sexta ,punto10) de la Orden de convocatoria.

***6809** Atienza Tenerife, Agnes

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	No cuenta con homologación. Orden EDU/1406/2023, Anexo V, Disposición Tercera, punto 5.
C.1.b	DESESTIMADA	Orden /EDU/1406/2023, Anexo V, Disposición segunda, punto 9.
C.1.b	DESESTIMADA	Corregido de oficio: no cuenta con homologación. Orden EDU/1406/2023, Anexo V, Disposición Tercera, punto 5.
C.1.d	DESESTIMADA	Corregido de oficio: no cuenta con homologación. Orden EDU/1406/2023, Anexo V, Disposición Tercera, punto 5.
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.

***8391** Baldonado Barrera, Maria Ines

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.f	DESESTIMADA	Se puntuó correctamente en la baremación provisional en el apartado C.1.j. con 0.4 puntos (B2). No se presentaron registros en el apartado C.2.f en la baremación provisional.

***2263** Barbero Del Molino, Lourdes

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.

***6552** Baroque Serna, Begoña

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Has elegido baremación simplificada y se ha contado todo lo trabajado posterior al 30 de marzo del 2023. En tu caso en la baremación anterior en la especialidad de dibujo tenías 2 años 6 meses y 21 días, que serían 2 años y 7 meses a nivel de puntos. El periodo trabajado empieza a contar desde 2 años 6 meses y 21 días, de ahí la diferencia de un mes entre algunas personas.
A	DESESTIMADA	Los meses de verano los computa el programa automáticamente. En su caso si que se le han computado 2 meses de verano. Se le han computado en el apartado A.I (10 meses) y el A.2(41 meses).



***1331** Bermejo Jimenez, Martin

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 6ª, punto 15, del anexo V del baremo de méritos de la ORDEN EDU /1406/2023, de 4 de diciembre, dos cursos no la cumplen.
C.2.f	DESESTIMADA	Se puntuó (0,2 puntos) este apartado en la baremación provisional.

***9925** Blanco Barroso, Jesus

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
C.1.b	DESESTIMADA	El apartado C.1 esta puntuado correctamente en el baremo provisional. De acuerdo con la Disposición Complementaria Tercera, en el punto 13: "En el subapartado C.1.b) solo se tendrá en cuenta un título de Máster".
C.1.b	DESESTIMADA	De acuerdo con la Disposición Complementaria Tercera, en el punto 13: "En el subapartado C.1.b) solo se tendrá en cuenta un título de Máster".
C.1.i	DESESTIMADA	Ya se le ha tenido en cuenta

***0679** Bombin De Gracia, Luis Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.1.b	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 3ª(apartado 13) del anexo V del baremo de méritos de la ORDEN EDU/1406/2023,de 4 de diciembre.
C.1.j	DESESTIMADA	No es título de Técnico Superior de Formación Profesional, de conformidad con el anexo V (C.1.j) del baremo de méritos de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.

***7490** Boyero Gomez, Jose Daniel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.

***3447** Bravo Nuñez, Angela

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	No acredita que en certificación académica de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la especialidad de Matemáticas conste que haya cursado 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, por consiguiente, de acuerdo con lo dispuesto en dicho anexo, no podrá desempeñar puestos de interinidad en la especialidad de Matemáticas.
0	DESESTIMADA	No acredita que en certificación académica de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la especialidad de Matemáticas conste que haya cursado 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, por consiguiente, de acuerdo con lo dispuesto en dicho anexo, no podrá desempeñar puestos de interinidad en la especialidad de Matemáticas.

***5738** Bravo Salvador, María Reyes

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado no fue presentado en la solicitud inicial del procedimiento selectivo.

***2807** Brazuelo Cabeza, Paula

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Se le puntuó este apartado con 1.5 puntos en la baremación provisional.
C.1.b	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.1.f	DESESTIMADA	Se le puntuó este apartado con 0.6 puntos en la baremación provisional.
C.1.g	DESESTIMADA	Se le puntuó este apartado con 0.6 puntos en la baremación provisional.
C.1.i	ESTIMADA	Se modifica puntuación con 0.2 puntos, según apartado C.1.i del anexo V del baremo de méritos. ORDEN EDU/ 1406/2023 de 4 de diciembre.
C.1.j	DESESTIMADA	Se le puntuó este apartado con 0.2 puntos en la baremación provisional.
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.2.f	DESESTIMADA	Se le puntuó este apartado con 0.2 puntos en la baremación provisional.

***6745** Calvo Bueno, Gerardo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	

***2919** Campos Avedillo, Marisol

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	No acredita que en certificación académica de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la especialidad de Matemáticas conste que haya cursado 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre; por consiguiente, de acuerdo con lo dispuesto en dicho anexo, no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en la especialidad de Matemáticas.
C.1.j	DESESTIMADA	No queda acreditada la posesión del título de Bachiller, requisito para poder reconocer el título de Técnico Superior de Formación Profesional. Anexo V de la Convocatoria

***7321** Cañas Crespo, Juan Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	La experiencia docente solo se reconoce en una especialidad. En este caso, se ha reconocido en Mecanizado y mantenimiento de máquinas (211).

***0770** Carnero Del Pozo, Blanca Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Los registros presentados en la baremación provisional ya están puntuados de oficio.

***1459** Carrera Gonzalez, Fatima

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Estimada parcialmente ya que la aspirante participa en la modalidad simplificada, en la que sólo se tienen en cuenta los méritos alegados desde el 30 de marzo de 2023 hasta el 31 de enero de 2024 según el apartado 43 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
A	DESESTIMADA	La aspirante participa en la modalidad simplificada, en la que sólo se tienen en cuenta los méritos alegados desde el 30 de marzo de 2023 hasta el 31 de enero de 2024 según el apartado 43 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.



***1459** Carrera Gonzalez, Fatima

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	La aspirante participa en la modalidad simplificada, en la que sólo se tienen en cuenta los méritos alegados desde el 30 de marzo de 2023 hasta el 31 de enero de 2024 según el apartado 43 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.

***7424** Carretero Jorge, Maria Esther

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	El título de Grado es el requisito general de ingreso en el cuerpo 0590 de conformidad con el resuelto decimotercero a) de la convocatoria, por lo que no es valorable como mérito

***5110** Castrillo Lera, David

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	DESESTIMADA	En el certificado no consta matrícula de honor. El 10 sobresaliente no es equivalente.
C.1.g	DESESTIMADA	En el certificado no consta matrícula de honor. El 10 sobresaliente no es equivalente.
C.1.i	ESTIMADA	
C.2.b	DESESTIMADA	Curso no validado por responsable de administración educativa (rector, vicerrector..) según se recoge en el artículo 18, apartado 2, a) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre: " Los certificados de los cursos han de estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en la materia, aprobado en Junta de Gobierno."
C.2.b	DESESTIMADA	Curso no validado por responsable de administración educativa (rector, vicerrector..) según se recoge en el artículo 18, apartado 2, a) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre: " Los certificados de los cursos han de estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en la materia, aprobado en Junta de Gobierno."
C.2.b	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.b	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.b	DESESTIMADA	Curso no validado por responsable de administración educativa (rector, vicerrector..) según se recoge en el artículo 18, apartado 2, a) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre: " Los certificados de los cursos han de estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en la materia, aprobado en Junta de Gobierno."
C.2.b	DESESTIMADA	Curso no validado por responsable de administración educativa (rector, vicerrector..) según se recoge en el artículo 18, apartado 2, a) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre: " Los certificados de los cursos han de estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en la materia, aprobado en Junta de Gobierno."
C.2.b	DESESTIMADA	El curso no está impartido y validado por Administración educativa. Según se recoge en el artículo 18, apartado 2, a) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre: " Los certificados de los cursos han de estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en la materia, aprobado en Junta de Gobierno."
C.2.b	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.b	DESESTIMADA	Curso no validado por responsable de administración educativa (rector, vicerrector..) según se recoge en el artículo 18, apartado 2, a) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre: " Los certificados de los cursos han de estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en la materia, aprobado en Junta de Gobierno."
C.2.b	ESTIMADA	
C.2.c	ESTIMADA	

***2642** Castro Rodriguez, Ana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Apartado correctamente baremado con 1 punto
C.1.j	DESESTIMADA	Apartado correctamente baremado con 0.2 puntos
C.2.a	DESESTIMADA	Curso no presentado en la solicitud inicial de la convocatoria, se recoge en el RESUELVO SEXTO de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, "Solo se valorarán los méritos que se aleguen y aporten en el plazo aquí indicado". En este caso, y según el RESUELVO tercero, apartado seis de la misma Orden, el plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación, era del 10 de enero de 2024 al 31 de enero de 2024.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.a	DESESTIMADA	Curso no valorado al coincidir en fechas con otro presentado (ATENCIÓN AL ALUMNADO CON ALTERACIONES DEL COMPORTAMIENTO O HIPERACTIVO), según se establece en la Disposición Complementaria sexta, apartado 10 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre: "Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable: Si un asistente participa simultáneamente en varias actividades a distancia y la coincidencia en el tiempo de las mismas es superior a 25 horas semanales, solo se le podrá reconocer una de las actividades, debiendo indicar el asistente la actividad formativa a distancia que prefiere que sea reconocida, certificada e inscrita en el correspondiente Registro (Artículo 9.2 d) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, introducido por la Orden EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, y aplicable desde el 12 de febrero de 2017)."
C.2.a	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.f	DESESTIMADA	Apartado correctamente baremado con 0.2 puntos

***3846** Cavia Juez, Jose Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
C.3	ESTIMADA	

***8134** Celador Martin, Natalia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	

***7368** Chamizo De La Concha, Andres

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	No se considera como docencia la condición de becario.
A	ESTIMADA	En la hoja de servicios presentada en la solicitud constan 4 meses y 2 días (del 25/09/23 al 26/01/24). Se consideran los servicios prestados hasta el 31/01/24.
C.1.b	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.1.b	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.1.j	DESESTIMADA	C2 de EOI no puntúa en el apartado C.1.j. Se puntuó con 0.6 puntos en apartado C.2.f en la baremación provisional, según la Orden de convocatoria.
C.1.j	DESESTIMADA	Se puntuó en la baremación provisional con 0,6 puntos en el apartado C.2.f el nivel superior que engloba los demás niveles.
C.1.j	DESESTIMADA	C2 de EOI no puntúa en el apartado C.1.j. Se puntuó con 0.6 puntos en apartado C.2.f en la baremación provisional, según la Orden de convocatoria.
C.1.j	DESESTIMADA	Se puntuó en la baremación provisional con 0,6 puntos en el apartado C.2.f el nivel superior que engloba los demás niveles.
C.2.a	DESESTIMADA	No se presentó este registro en la baremación provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	Se puntuó en la baremación provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	No se presentó este registro en la baremación provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	No se presentó este registro en la baremación provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	No se presentó este registro en la baremación provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	No consta este registro en la baremación provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	No consta en los registros presentados en la baremación provisional según la Orden de convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Se puntuó en la baremación provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	No consta en los registros presentados en la baremación provisional según la Orden de convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	No consta en los registros presentados en la baremación provisional según la Orden de convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	No consta en los registros presentados en la baremación provisional según la Orden de convocatoria.



***7368** Chamizo De La Concha, Andres

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.b	DESESTIMADA	No consta en los registros presentados en la baremación provisional según la Orden de convocatoria.

***0505** Chamorro Villadangos, Patricia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.1.j	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.2.a	DESESTIMADA	Según disposición complementaria sexta del anexo V de la Orden de convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Según disposición complementaria sexta del anexo V de la Orden de convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Se puntuó en la baremación provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	Según disposición complementaria sexta del anexo V de la Orden de convocatoria.
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.2.f	DESESTIMADA	Se puntuó el de mayor nivel: C1 en el apartado C.1.j
C.2.f	DESESTIMADA	Se puntuó el de mayor nivel: C1 en el apartado C.1.j
C.2.f	DESESTIMADA	Se puntuó en el apartado C.1.j de la Orden de convocatoria.
C.2.f	DESESTIMADA	Se puntuó en el apartado C.1.j de la Orden de convocatoria.

***5382** Cifuentes Rodriguez, Belen

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.f	ESTIMADA	Se estima alegación y se valida título B2 EOI

***0408** Collantes Alonso, Julia Sara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	C.2.a. Se estima y se barema.

***0601** Conde Martin, Paula

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.

***1073** Crego Cascon, Maria De Las Mercedes

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	

***0477** Cuadrado Dominguez, Angelina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	En su solicitud de participación señaló la modalidad de baremación simplificada para el apartado C, por lo que de conformidad con el resuelto cuadragésimo tercero de la convocatoria sólo procede valorar los méritos obtenidos desde el 30 de marzo de 2023, y no procede la valoración del B1 obtenido con anterioridad

***4339** Cuesta Prieto, Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Se han incluido correctamente los dos periodos alegados.

***8061** De La Cal Dela Fuente, Juan Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	

***6453** De La Fuente Gonzalez, Jorge

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Ya valorado
C.2.a	DESESTIMADA	Ya valorado
C.2.a	DESESTIMADA	No aportado dentro del periodo de solicitudes
C.2.a	DESESTIMADA	Ya valorado
C.2.a	DESESTIMADA	Ya valorado
C.2.a	DESESTIMADA	Ya valorado
C.2.a	DESESTIMADA	La fecha de finalización es posterior al 31 de enero de 2024, fecha de finalización del periodo de solicitudes

***1442** De La Iglesia Cembellin, Nelia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	Reconocer el periodo del 1/09/2009 al 31/08/2010 en la especialidad de Matemáticas.



***1442** De La Iglesia Cembellin, Nelia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
B	ESTIMADA	

***7289** De La Varga Avila, Noemi

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	No se ha presentado la documentación que permita baremar los méritos de experiencia docente en centros privados/concertados, en el plazo que indicó la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que fue desde el 10 de enero de 2024 hasta el 31 de enero de 2024, y de acuerdo con el apartado cuadragésimo cuarto, punto 4, párrafo segundo, no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo indicado anteriormente. (A excepción de los solicitados en el periodo de subsanación)
A	DESESTIMADA	No se ha presentado la documentación que permita baremar los méritos de experiencia docente en centros privados/concertados, en el plazo que indicó la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que fue desde el 10 de enero de 2024 hasta el 31 de enero de 2024, y de acuerdo con el apartado cuadragésimo cuarto, punto 4, párrafo segundo, no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo indicado anteriormente. (A excepción de los solicitados en el periodo de subsanación)
C.2.a	DESESTIMADA	Se valoran las actividades convocadas por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
C.2.a	DESESTIMADA	Se valoran las actividades convocadas por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
C.2.b	DESESTIMADA	Se valoran las actividades convocadas por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
C.2.b	DESESTIMADA	Se valoran las actividades convocadas por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
C.3	DESESTIMADA	La puntuación de este apartado se obtiene a partir de la experiencia docente baremada en el apartado A.
C.3	DESESTIMADA	La puntuación de este apartado se obtiene a partir de la experiencia docente baremada en el apartado A.

***0804** Del Busto Del Campo, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	La baremación de la experiencia alegada es correcta en el subapartado A4. De conformidad con la disposición complementaria primera.6 del baremo: "La experiencia docente se entenderá prestada en centros públicos cuando el profesorado haya sido nombrado directamente por las Administraciones educativas" y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.4: "Se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa.". La experiencia alegada fue bajo nombramiento de la Consejería de Agricultura, no de la Administración Educativa.
A	ESTIMADA	
C.1.b	DESESTIMADA	El mérito alegado no es un Título Oficial de Máster, es un título propio de la UNED

***9964** Delgado Casado, Marta Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	ESTIMADA	
C.1.j	ESTIMADA	

***6447** De Miguel Garcia, Ricardo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	C.1.a. Se valora exclusivamente la nota media del expediente académico aportado por el aspirante correspondiente al título exigido para el ingreso en el cuerpo que corresponda
C.1.a	ESTIMADA	C.1.a Se estima y se barema la nota del expediente académico.
C.1.h	DESESTIMADA	C.1.h. No se valora como mérito la titulación aportada para el ingreso.
C.1.i	DESESTIMADA	C.1.i En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de carrera de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.

***8849** De Miguel Rabanos, Pablo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El Máster alegado habilita el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Montes, no presupone la posesión de titulación alguna diferente. Según el artículo 5.4 del RD 889/2022, de 18 de octubre: "Ni la homologación, ni la declaración de equivalencia, ni la convalidación presuponen en ningún caso la posesión de cualquier otro título ni nivel académico del sistema educativo español."
C.1.a	DESESTIMADA	El Máster alegado habilita el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Montes, no presupone la posesión de titulación alguna diferente. Según el artículo 5.4 del RD 889/2022, de 18 de octubre: "Ni la homologación, ni la declaración de equivalencia, ni la convalidación presuponen en ningún caso la posesión de cualquier otro título ni nivel académico del sistema educativo español."

***6178** Diago Ortega, Alicia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	El cálculo de la baremación del apartado A) se realiza por el programa automáticamente. Y se han tenido ya en cuenta todos los servicios presentados por vd. para dicho apartado.

***8915** Diaz Diaz, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	
C.1.h	DESESTIMADA	Esta titulación ha sido necesaria para obtener el primer título de grado
C.2.a	DESESTIMADA	Ha presentado baremación simplificada y todos los cursos que ha presentado desde el 30 de marzo de 2023 han sido valorados

***8039** Diaz Gonzalez, Maria Guadalupe

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	No acredita que en certificación académica de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la especialidad de Matemáticas conste que haya cursado 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre; por consiguiente, de acuerdo con lo dispuesto en dicho anexo, no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en la especialidad de Matemáticas.

***0222** Diez Arias, Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	No es un título profesional de música

***5948** Diguele Ortiz, Millan

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	No acredita estar en posesión de alguna de las titulaciones previstas en el apartado A del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en la especialidad de Matemáticas.
C.1.a	DESESTIMADA	La certificación académica que aporta no acredita que haya cursado 24 créditos de las materias previstas en la precitada norma para la especialidad de Matemáticas, por lo que no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en esta especialidad.
C.1.a	DESESTIMADA	No acredita estar en posesión de alguna de las titulaciones previstas en el apartado A del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en la especialidad de Matemáticas.

***5948** Diguele Ortiz, Millan

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		La certificación académica que aporta no acredita que haya cursado 24 créditos de las materias previstas en la precitada norma para la especialidad de Matemáticas, por lo que no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en esta especialidad.

***6355** Dorado Miranda, Yolanda

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Baremo correcto
C.1.j	DESESTIMADA	La titulación aportada ya se ha tenido en cuenta.
C.1.j	DESESTIMADA	En la disposición complementaria quinta del baremo de méritos para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad se indica que "Respecto a la valoración de los estudios en Escuelas Oficiales de Idiomas, se tendrán en cuenta las equivalencias establecidas en el anexo II del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre". Considerando la equivalencia la certificación aportada no tiene un nivel baremable.
C.1.j	DESESTIMADA	En la disposición complementaria quinta del baremo de méritos para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad se indica que "Respecto a la valoración de los estudios en Escuelas Oficiales de Idiomas, se tendrán en cuenta las equivalencias establecidas en el anexo II del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre". Considerando la equivalencia la certificación aportada no tiene un nivel baremable.
C.3	DESESTIMADA	Baremo correcto

***5836** Duque Fernandez, Melisa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	En ningún caso serán valorados aquellos cursos integrantes de un título académico

***3086** Fernandez Calleja, Ruth Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Que alguien subsane significa que ha aportado la documentación solicitada pero ello no significa que esa documentación acredite los 24 créditos en materias de matemáticas

***1070** Fernandez Cascante, Miriam

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	Se revisa baremo y se modifica fecha inicio. Modalidad simplificada: se añade exp. solo a partir del 30-03-2023. De 30-03-2023 a 10-01-2024

***9712** Fernandez De Cabo, Maria Azucena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La certificación académica del título alegado no contiene 24 créditos de formación en las materias que se relacionan en el apartado B1 del ANEXO X de la ORDEN EDU/1406/2023 para la especialidad que alega.
C.1.i	DESESTIMADA	La certificación académica del título alegado no contiene 24 créditos de formación en las materias que se relacionan en el apartado B1 del ANEXO X de la ORDEN EDU/1406/2023 para la especialidad que alega.
C.1.i	DESESTIMADA	La certificación académica del título alegado no contiene 24 créditos de formación en las materias que se relacionan en el apartado B1 del ANEXO X de la ORDEN EDU/1406/2023 para la especialidad que alega.

***3995** Fernandez Fernandez, Sonia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Según el ANEXO V, DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, PRIMERA punto 6 y el ANEXO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, GENERICA punto 4, se dicen que solo se puntuaran los nombramientos hechos por las administraciones educativas.
A	DESESTIMADA	Según el ANEXO V, DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, PRIMERA punto 6 y el ANEXO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, GENERICA punto 4, se dicen que solo se puntuaran los nombramientos hechos por las administraciones educativas.
C.1.i	DESESTIMADA	El título de diplomado ha sido necesario para obtener el título de licenciado
C.3	DESESTIMADA	Si se han tenido en cuenta los meses de verano

***9296** Fernandez Garcia, Daniel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	

***3911** Fernandez Morales, Jose Ramon

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	No acredita que en certificación académica de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la especialidad de matemáticas conste que haya cursado 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre; por consiguiente, de acuerdo con lo dispuesto en dicho anexo, no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en la especialidad de matemáticas

***2100** Fernandez Nuevo, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.f	DESESTIMADA	El certificado es de un nivel B2

***6909** Ferrero Morales, Eva

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	Este mérito no es baremable al haber optado por la modalidad de baremación simplificada. Ver Título III, apartado cuadragésimo tercero.2

***7285** Flores Robla, Elsa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	La inclusión en otro proceso no presupone el cumplimiento de los requisitos establecidos en el resuelvo cuadragésimo segundo de la ORDEN EDU/1406/203, que rige el proceso actual
0	DESESTIMADA	El documento alegado no acredita su nombramiento durante dos cursos completos como funcionaria interina de la especialidad alegada, de conformidad con el resuelvo cuadragésimo segundo.2.b) de la ORDEN EDU/1406/2023
C.1.a	DESESTIMADA	La certificación académica del título alegado no contiene 24 créditos de formación en las materias que se relacionan en el apartado B1 del ANEXO X de la ORDEN EDU/1406/2023 para la especialidad que alega.
C.1.a	DESESTIMADA	Según el ANEXO X de la ORDEN EDU/1406/2023 los 24 créditos del apartado B1 deben constar en la certificación académica de la titulación alegada para el acceso, en este caso constan en una certificación académica de una titulación diferente.



***9630** Garcia Diez, Ivan

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.c	DESESTIMADA	Todas las publicaciones presentadas se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.c	DESESTIMADA	Todas las publicaciones presentadas se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.c	DESESTIMADA	Todas las publicaciones presentadas se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria

***3663** Garcia Escacho, Alberto

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	El cómputo se corresponde con una experiencia de 5 meses en matemáticas y 121 meses en distinto cuerpo o especialidad. La experiencia docente del 30/03/2023 al 14/09/2023, en la especialidad de ECONOMÍA, se incluye en el apartado A.2, no en el A.1.

***8634** Garcia Gomez, Alvaro

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Según Anexo V de la baremación de méritos para poder contar como un mes de experiencia docente previa las fracciones de días tienen que ser superior a 15 días. Se han baremado 2 m y 15 d su experiencia docente en centros concertados fuera de CyL, y 1 m y 20 d su experiencia docente en centros públicos fuera de CyL. Por tanto, estaba correctamente baremado.
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria y este se ha baremado
C.2.f	DESESTIMADA	Este certificado no se ha presentado en la solicitud

***1993** Garcia Hernandez, Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
B	ESTIMADA	Se estima la alegación en relación con la inclusión en los listados de la especialidad de Matemáticas. Se considera VÁLIDO el requisito para optar a esta especialidad.

***9882** Garcia Izquierdo, Sergio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	

***9595** Garcia Jorge, Ana Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	DESESTIMADA	La titulación alegada es la de licenciada en ciencia y tecnología de los alimentos y además usted ha solicitado baremación simplificada

***8895** Garcia Perez, Jose Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	DESESTIMADA	El título alegado es el de licenciado en Físicas
C.2.a	DESESTIMADA	Solo aportó dos cursos en su momento y los dos fueron valorados. Uno de ellos es el mismo que el que ahora presenta
C.2.f	DESESTIMADA	No es una titulación o certificación de acreditación de nivel de una lengua extranjera clasificado por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas

***4242** Garcia Piñeiro, Ana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	No es un título oficial
C.1.j	DESESTIMADA	El título de FP presentado no es válido
C.2.f	DESESTIMADA	En el apartado C2 usted ha solicitado baremación simplificada

***3488** Garcia Saiz, Yolanda

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Todas las actividades formativas presentadas han sido baremadas conforme a lo establecido en la Disposición Complementaria Sexta del anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Todas las actividades formativas presentadas han sido baremadas conforme a lo establecido en la Disposición Complementaria Sexta del anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Todas las actividades formativas presentadas han sido baremadas conforme a lo establecido en la Disposición Complementaria Sexta del anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Todas las actividades formativas presentadas han sido baremadas conforme a lo establecido en la Disposición Complementaria Sexta del anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Todas las actividades formativas presentadas han sido baremadas conforme a lo establecido en la Disposición Complementaria Sexta del anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Todas las actividades formativas presentadas han sido baremadas conforme a lo establecido en la Disposición Complementaria Sexta del anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.

***4290** Garrido Lucas, Maria De Las Mercedes

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Su solicitud es simplificada.
0	DESESTIMADA	la puntuación es correcta
A	DESESTIMADA	Su solicitud es Simplificada, por tanto se ha baremado su experiencia docente previa en centros educativos desde el 30/03/2023 al 31/01/2024.
C.1.b	DESESTIMADA	Usted ha solicitado baremación simplificada
C.1.i	DESESTIMADA	Usted ha solicitado baremación simplificada
C.1.j	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	Usted ha solicitado baremación simplificada



***2501** Garzon Martin, Maria Sonsoles		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Se ha baremado la experiencia docente previa: Del 01/09/21 al 31/08/22 (1 año) en mismo cuerpo y especialidad en centro concertado fuera de CyL; y del 14/03/23 al 30/06/23 (3 meses y 17 días) y del 13/09/23 al 31/01/24 (4 meses y 19 días) que suman 8 meses y 6 días en el mismo cuerpo y especialidad en centro público de Castilla y León. Se barema hasta el 31/01/24 porque así se establece en la convocatoria.
A	DESESTIMADA	Se ha baremado la experiencia docente previa: Del 01/09/21 al 31/08/22 (1 año) en mismo cuerpo y especialidad en centro concertado fuera de CyL; y del 14/03/23 al 30/06/23 (3 meses y 17 días) y del 13/09/23 al 31/01/24 (4 meses y 19 días) que suman 8 meses y 6 días en el mismo cuerpo y especialidad en centro público de Castilla y León. Se barema hasta el 31/01/24 porque así se establece en la convocatoria.

***2926** Gil Fuentes, Daniel		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	DESESTIMADA	El Máster de Educación no forma parte del expediente académico.
C.1.j	ESTIMADA	

***4203** Gil Martinez, Seila		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	

***2287** Gomez Martinez, Maria		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	

***1925** Gomez Quijada, Julio		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	El expediente académico con un 6,71 ha sido valorado con un 1 punto tal y como marca la convocatoria. En relación a los cursos de formación del punto c.2.a están valorados todos aquellos que presentó en el momento de su solicitud conforme al baremo establecido en la normativa.
C.2.a	DESESTIMADA	El expediente académico con un 6,71 ha sido valorado con un 1 punto tal y como marca la convocatoria. En relación a los cursos de formación del punto c.2.a están valorados todos aquellos que presentó en el momento de su solicitud conforme al baremo establecido en la normativa.

***2301** Gonzalez Alonso, Beatriz		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
C.1.h	DESESTIMADA	De acuerdo con la Orden EDU/1406/2023S de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023)Según el anexo V baremo de méritos para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en su disposición tercera apartado 14 indica: "No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. Para la valoración del subapartado c.1.h y c.1.j no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten una misma titulación. Tampoco se considerarán como títulos diferentes, las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación.n.
C.3	ESTIMADA	

***9311** Gonzalez Alonso, Laura		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Ya se había baremado la experiencia docente previa de 1 mes y 21 días alegada.

***5825** Gonzalez Gonzalez, Beatriz		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Su solicitud es simplificada, por lo que se le ha baremado lo correspondiente a la experiencia docente previa desde el 30/03/23 al 31/08/23 (5 meses y 2 días) y del 13/09/23 al 31/01/24 (4 meses y 19 días). Esta baremación es correcta.
A	DESESTIMADA	Su solicitud es simplificada, por lo que se le ha baremado lo correspondiente a la experiencia docente previa desde el 30/03/23 al 31/08/23 (5 meses y 2 días) y del 13/09/23 al 31/01/24 (4 meses y 19 días). Esta baremación es correcta.

***5171** Gonzalez Gonzalez Gento, Ignacio		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	No presentó la experiencia docente previa en su solicitud inicial. Está ya fuera de plazo.
C.2.a	ESTIMADA	Se estima y se corrige

***3553** Gonzalez Muñoz, Sandra		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, podrá desempeñar plazas en régimen de interinidad si acredita estar en posesión de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la correspondiente especialidad y en cuya certificación académica conste que se haya cursado, al menos 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 de dicho anexo. La certificación académica que aporta no acredita que haya cursado 24 créditos de las materias previstas en la precitada norma para la especialidad de Matemáticas, por lo que no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en esta especialidad.
0	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, podrá desempeñar plazas en régimen de interinidad si acredita estar en posesión de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la correspondiente especialidad y en cuya certificación académica conste que se haya cursado, al menos 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 de dicho anexo. La certificación académica que aporta no acredita que haya cursado 24 créditos de las materias previstas en la precitada norma para la especialidad de Matemáticas, por lo que no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en esta especialidad.
0	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, podrá desempeñar plazas en régimen de interinidad si acredita estar en posesión de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la correspondiente especialidad y en cuya certificación académica conste que se haya cursado, al menos 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 de dicho anexo. La certificación académica que aporta no acredita que haya cursado 24 créditos de las materias previstas en la precitada norma para la especialidad de Matemáticas, por lo que no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en esta especialidad.
0	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, podrá desempeñar plazas en régimen de interinidad si acredita estar en posesión de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la correspondiente especialidad y en cuya certificación académica conste que se haya cursado, al menos 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 de dicho anexo. La certificación académica que aporta no acredita que haya cursado 24 créditos de las materias previstas en la precitada norma para la especialidad de Matemáticas, por lo que no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en esta especialidad.
0	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, podrá desempeñar plazas en régimen de interinidad si acredita estar en posesión de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la correspondiente especialidad y en cuya certificación académica conste que se haya cursado, al menos 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 de dicho anexo. La certificación académica que aporta no acredita que haya cursado 24 créditos de las materias previstas en la precitada norma para la especialidad de Matemáticas, por lo que no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en esta especialidad.

***0359** Gonzalez Ogayar, Damian		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	No acredita el cumplimiento de ninguno de los requisitos específicos previstos en el apartado cuarenta y segundo, punto 2 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, para ocupar un puesto en régimen de interinidad en la especialidad de MATEMÁTICAS. En anexo X de la precitada norma no figura el título de Grado en Ingeniería Forestal y del Medio



***0359** Gonzalez Ogayar, Damian

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		Natural para poder optar a dicha especialidad. Sobre los servicios prestados que el reclamante alega, dicho apartado establece como requisito para poder ocupar puesto en régimen de interinidad haber desempeñado puestos como personal interino, durante al menos dos cursos completos en el cuerpo y la especialidad correspondiente con asignación de número de registro personal. De acuerdo con los registros oficiales, el reclamante no acredita en hoja de servicios CyL experiencia docente en la especialidad de MATEMATICAS, por lo que no cumple el requisito para ocupar puesto en régimen de interinidad en dicha especialidad. Por otra parte, procede aclarar que el título de Grado en Ingeniería que el reclamante posee no es un título de Ingeniero y en esta convocatoria no puede considerarse válido a los efectos de optar a la especialidad de Dibujo.

***0803** Gonzalez Rodriguez, David

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, podrá desempeñar plazas en régimen de interinidad si acredita estar en posesión de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la correspondiente especialidad y en cuya certificación académica conste que se haya cursado, al menos 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 de dicho anexo. La certificación académica que aporta no acredita que haya cursado 24 créditos de las materias previstas en la precitada norma para la especialidad de Matemáticas, por lo que no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en esta especialidad.

***7731** Gonzalez Rodriguez, Elena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.a	DESESTIMADA	Curso baremado y puntuado correctamente según registro de formación permanente.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.a	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.a	DESESTIMADA	Curso no valorado al ser coincidente en fechas con otro curso alegado.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.f	DESESTIMADA	El certificado alegado de Cambridge no estaba incluido en la solicitud inicial de la convocatoria. En este apartado se incluyó el certificado C1 de la EOI, ya baremado en el apartado C1.

***7522** González Sama, Pablo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	La experiencia docente previa está baremada correctamente, siguiendo lo establecido en el Anexo V de la convocatoria. Del 19/04/22 al 27/07/22 son 3 m y 9 d en 0590112 centro concertado fuera de CyL; del 19/09/22 al 20/12/22 son 3 m y 2 d en 0590113 en centro público fuera de CyL; del 13/03/23 al 31/08/23 son 5 m y 19 d en 0590006 en centro público fuera de CyL; del 13/11/23 al 12/01/24 (fecha Hoja de Servicios aportada) son 2 m en centro público fuera de CyL. Ver Anexo.
A	DESESTIMADA	La experiencia docente previa está baremada correctamente, siguiendo lo establecido en el Anexo V de la convocatoria. Del 19/04/22 al 27/07/22 son 3 m y 9 d en 0590112 centro concertado fuera de CyL; del 19/09/22 al 20/12/22 son 3 m y 2 d en 0590113 en centro público fuera de CyL; del 13/03/23 al 31/08/23 son 5 m y 19 d en 0590006 en centro público fuera de CyL; del 13/11/23 al 12/01/24 (fecha Hoja de Servicios aportada) son 2 m en centro público fuera de CyL. Ver Anexo.
B	DESESTIMADA	Solo se tienen en cuenta las notas obtenidas en procesos selectivos de castilla y león
C.1.a	DESESTIMADA	En el certificado académico que presenta sólo aparecen las notas del Segundo Ciclo por lo que la puntuación que corresponde en el apartado c.1.a es de 1 punto pues su media de expediente es de 6,993 puntos.
C.1.g	ESTIMADA	Se estima y se le asigna 0.150 por la matrícula de honor en el apartado c.1.g.
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de Matemáticas no puede ser valorado como mérito el título de Graduado/Ingeniero/Licenciado que Vd. alega.
C.1.j	DESESTIMADA	Se estima y se añaden 0.200 en el apartado c.1.j
C.2.a	ESTIMADA	Se estima

***8881** Gutierrez Canete, María Teresa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	No acredita el cumplimiento de ninguno de los requisitos específicos previstos en el apartado cuadragésimo segundo, punto 2 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, para ocupar un puesto en régimen de interinidad en la especialidad MATEMATICAS. Sobre la formación complementaria prevista en el anexo X de la esta orden, no se acredita que en la certificación académica del título exigido con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la especialidad de Matemáticas, en su caso el título de Grado en Ingeniería Civil, conste que haya cursado 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 de dicho anexo.

***3510** Gutierrez Perez, Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Los cursos aportados por la solicitante no vienen rubricados por ninguna autoridad educativa universitaria de la Universidad Católica de Ávila.
C.2.a	ESTIMADA	

***9177** Gutierrez Redondo, Margarita

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	La titulación alegada no figura en el Anexo X A de la Orden de la convocatoria.

***9992** Heras Almeida, Jorge

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Ya está admitido en la especialidad de Matemáticas.

***9172** Hernandez Molina, Marta

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
----------	-----------	--------------



***9172** Hernandez Molina, Marta

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	
0	DESESTIMADA	
0	DESESTIMADA	En la titulación presentada no figuran 24 créditos relacionados con la especialidad de Matemáticas según establece el anexo B del Anexo X de la Convocatoria. Únicamente figuran 19.5 créditos cursados en la titulación de Arquitectura Técnica que han sido reconocidos en la titulación de Grado en Arquitectura Técnica.

***1058** Hernando Salamanca, Natalia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	Según el ANEXO X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, en el que se recogen las titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad, se indico que también podrán desempeñar plazas en régimen de interinidad las personas que estén en posesión de una titulación universitaria oficial que no se encuentre incluida expresamente en el apartado A del presente anexo, siempre que sean de las exigidas con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso a la correspondiente especialidad, y en cuya certificación académica conste que se han realizado al menos, 24 créditos o créditos ECTS de formación, en las materias que para cada cuerpo y especialidad figuran en el apartado B-1. En el caso de la especialidad de MATEMÁTICAS, no se recoge la titulación de Derecho, la cual le permite presentarse a las oposiciones, pero no para desempeñar puestos de interinidad. Respecto a la Diplomatura de Ciencias Empresariales, que Usted alega para indicar que cumple los 24 créditos exigidos, no es la titulación alegada con carácter general para el ingreso a dicha especialidad, por lo que no sirve dicha titulación para justificar los créditos necesarios para desempeñar puestos de interinidad en MATEMÁTICAS.

***7087** Herrero Garcia, Fernan

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Se cambia la puntuación a 1.5 puntos en este apartado.

***5172** Herrero Lastra, Angel Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	revisado y correcto
A	ESTIMADA	

***7939** Hortigüela Diez, Tania

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	
C.3	ESTIMADA	
C.3	ESTIMADA	

***3665** Iglesias Castro, Fernando

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
C.3	ESTIMADA	

***9610** Iglesias Fernandez, Yolanda

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	Anexo V. Disposición complementaria TERCERA, punto 13. La documentación presentada no certifica Estudios Avanzados, título de Máster, Suficiencia investigadora o equivalente. Se le ha baremado como un curso valorado en el apartado C.2.a)

***5910** Iglesias Perez, Alberto Jose

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Se ha reconocido los servicios prestados desde el 30 de marzo de 2023. (30/03/23 a 30/06/23, 13/09/23 a 31/01/24 y 2 meses verano).
A	DESESTIMADA	Se ha reconocido los servicios prestados desde el 30 de marzo de 2023. (30/03/23 a 30/06/23, 13/09/23 a 31/01/24 y 2 meses verano).
C.3	DESESTIMADA	Los cálculos en el apartado C3 son correctos (según apartado A: 3 años 10 meses 28 días)

***0857** Iglesias Sanzo, Monica

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	DESESTIMADA	En las disposiciones complementarias del baremo de interinos dice en su punto nº 7: En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos. Por tanto, no corresponde puntuación en este apartado.

***4275** Igualador Lopez, Esperanza

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	ESTIMADA	Se estima y se añade la puntuación correspondiente.
C.2.a	ESTIMADA	Se estima y se añade la puntuación correspondiente.
C.2.a	ESTIMADA	Se estima y se añade la puntuación correspondiente.
C.2.a	ESTIMADA	Se estima y se añade la puntuación correspondiente.
C.2.a	ESTIMADA	Se estima y se añade la puntuación correspondiente.
C.2.a	ESTIMADA	Se estima y se añade la puntuación correspondiente.
C.2.a	ESTIMADA	Se estima y se añade la puntuación correspondiente.
C.2.a	ESTIMADA	Se estima y se añade la puntuación correspondiente.

***0430** Infante Gutierrez, Edgar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.f	ESTIMADA	Se estima y se añade la puntuación correspondiente.

***8347** Jimenez Callejo, Diego		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Dicha titulación no aparece recogida en el Anexo X: Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad para impartir dicha especialidad.

***9000** Jimenez Jimenez, Diego		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	No acredita que en certificación académica de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la especialidad de MATEMÁTICAS conste que haya cursado 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre; por consiguiente, de acuerdo con lo dispuesto en dicho anexo, no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en la especialidad de MATEMÁTICAS.

***8306** Jimenez Melgar, Sonia		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Se valoran los méritos obtenidos hasta el 31 de enero de 2024 (fin de plazo de solicitudes). La experiencia docente está bien calculada

***2400** Jorge Dominguez, Lucia		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Los servicios prestados en colegio concertado se han valorado (2 meses 9 días) en la especialidad de matemáticas.
C.1.f	DESESTIMADA	La puntuación correspondiente al premio extraordinario viene referida a la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo que corresponda no por el premio extraordinario de Fin de máster como la solicitante alega. Luego, no corresponde otorgarle 0,600 puntos.
C.1.g	ESTIMADA	Se estima y se añade la puntuación correspondiente.

***9853** Juan Martinez, Fermin		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	No cumple con los requisitos exigidos en esta convocatoria para la baremación de cursos de formación.

***0250** Laperal Hernandez, Eva		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	

***0199** Lopez Martinez, Amaya		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El documento presentado no se corresponde con la documentación exigida en la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso ya ha sido contabilizado en la puntuación otorgada inicialmente.
C.2.a	DESESTIMADA	El documento presentado no se corresponde con la documentación exigida en la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso ya ha sido contabilizado en la puntuación otorgada inicialmente.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso ya ha sido contabilizado en la puntuación otorgada inicialmente.
C.2.a	ESTIMADA	Se estima y se añade la puntuación correspondiente.

***2315** Martin Alfageme, Susana		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	Dicha puntuación ha sido asignada al apartado c.2.f no pudiéndose adjudicar dicha puntuación al apartado c.1.i.

***3565** Martinez Del Canto, Juan Carlos		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	DESESTIMADA	La titulación que alega para el procedimiento es la de Ingeniero Superior que es la necesaria para la impartición de la especialidad solicitada.
C.1.g	ESTIMADA	Se atiende su alegación y se otorgan 0,300 puntos por matrículas de honor.
C.1.g	ESTIMADA	Se atiende su alegación y se otorgan 0,300 puntos por matrículas de honor.
C.1.i	DESESTIMADA	La titulación que alega para el procedimiento es la de Ingeniero Superior que es la necesaria para la impartición de la especialidad solicitada.
C.1.j	ESTIMADA	

***6205** Martin Frias, Oscar Javier		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.j	ESTIMADA	
C.3	DESESTIMADA	En este apartado solo se valora la experiencia en centros educativos de Castilla y León, según el apartado C.3 del Anexo V de la convocatoria.

***0765** Martin Gonzalez, Sara		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	En el apartado C.2.a. se valoran "cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.". De acuerdo con la disposición complementaria genérica.4 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa."
C.2.a	DESESTIMADA	En el apartado C.2.a. se valoran "cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.". De acuerdo con la disposición complementaria genérica.4 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa."
C.2.a	DESESTIMADA	En el apartado C.2.a. se valoran "cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.". De acuerdo con la disposición complementaria genérica.4 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa."
C.2.c	DESESTIMADA	La publicación presentada ya se ha valorado de acuerdo con lo establecido en el apartado C.2.c del baremo y la disposición complementaria séptima
C.2.c	DESESTIMADA	La publicación presentada ya se ha valorado de acuerdo con lo establecido en el apartado C.2.c del baremo y la disposición complementaria séptima

***2963** Martin Jimenez, Clara		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
B	DESESTIMADA	Según la disposición complementaria segunda del anexo V., en su punto segundo dice "El aspirante podrá elegir entre cualquiera de los resultados obtenidos en los procedimientos selectivos convocados por la Administración de Castilla y León, en la especialidad correspondiente". Por lo que la nota de la Comunidad de Madrid no se tendrá en cuenta, salvo en el supuesto de especialidades en las que no se haya realizado ninguna convocatoria por esta Administración, y los participantes deberán aportar, en su caso, el resultado obtenido en cualquiera de los tres últimos procedimientos selectivos convocados por el Ministerio competente en materia de educación con anterioridad al año 2000, que no es el caso.

***7803** Matas Martin, Monica		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	

***7093** Mate Barbero, Roberto		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	No acredita estar en posesión de alguna de las titulaciones previstas en el apartado A del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en la especialidad de Matemáticas. Además, de acuerdo con el Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, podrá desempeñar plazas en régimen de interinidad si acredita estar en posesión de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la correspondiente especialidad y en cuya certificación académica conste que se haya cursado, al menos 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 de dicho anexo. La certificación académica que aporta no acredita que haya cursado 24 créditos de las materias previstas en la precitada norma para la especialidad de Matemáticas, por lo que no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en esta especialidad.

***5462** Mateos Manzano, Jorge Alejandro		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Se han tenido en cuenta solo los servicios referidos a la firma de la hoja de servicios, que son los especificados en la misma: 22/9/23 hasta el 25/1/24.
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	En la certificación aportada no consta la duración en horas o, en su caso, el número de créditos, ni la acreditación fehaciente del reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades.
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.b	DESESTIMADA	En la certificación aportada no consta su participación en los seminarios referidos como director, coordinador, ponente o profesor. Consta como participante. Asimismo, no consta la duración en horas o de créditos y, en su caso, el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa o Universidad.

***5122** Mateos Perez, Maria Jesus		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	No acredita estar en posesión de alguna de las titulaciones previstas en el apartado A del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en la especialidad de Matemáticas. Además, de acuerdo con el Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, podrá desempeñar plazas en régimen de interinidad si acredita estar en posesión de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la correspondiente especialidad y en cuya certificación académica conste que se haya cursado, al menos 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 de dicho anexo. La certificación académica que aporta no acredita que haya cursado 24 créditos de las materias previstas en la precitada norma para la especialidad de Matemáticas, por lo que no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en esta especialidad.

***5876** Mendez Lopez, Hugo		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, podrá desempeñar plazas en régimen de interinidad si acredita estar en posesión de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la correspondiente especialidad y en cuya certificación académica conste que se haya cursado, al menos 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 de dicho anexo. La certificación académica de Grado en Ingeniería Mecánica que aporta no acredita que haya cursado 24 créditos de las materias previstas en la precitada norma para la especialidad de Matemáticas, por lo que no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en esta especialidad.
0	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, podrá desempeñar plazas en régimen de interinidad si acredita estar en posesión de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la correspondiente especialidad y en cuya certificación académica conste que se haya cursado, al menos 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 de dicho anexo. La certificación académica de Grado en Ingeniería Mecánica que aporta no acredita que haya cursado 24 créditos de las materias previstas en la precitada norma para la especialidad de Matemáticas, por lo que no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en esta especialidad.

***4143** Merino Cosgaya, Isabel		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	No cumple ninguno de los requisitos específicos previstos en el apartado cuarenta y segundo, punto 2 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, para ocupar un puesto en régimen de interinidad en la especialidad de Matemáticas. -No ha desempeñado puestos como personal interino durante al menos dos cursos completos en el cuerpo 590 y la especialidad de 006 Matemáticas. -La certificación académica de Grado en Edificación que aporta no acredita que haya cursado 24 créditos de las materias previstas en la precitada norma para la especialidad de Matemáticas.

***9574** Miguel Hernandez, Raquel		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	No acredita estar en posesión de alguna de las titulaciones previstas en el apartado A del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en la especialidad de Matemáticas.

***2409** Minguez Garcia, Juan Antonio		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	El programa acumula los meses que tenía con la simplificada de la baremación anterior que eran 6 meses y 17 días por la especialidad matemáticas (006), y ahora se le suman 9 meses y 21 días también de la especialidad de matemáticas, lo que hace un total de 16 meses y 8 días, por lo que en el apartado A.1 de la especialidad de matemáticas, se computa como 16 meses.

***7928** Miranda Garcia, Maria		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Correctamente baremada según se recoge en la disposición complementaria primera A 8 de la convocatoria en la que se dice que no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro especialidades al mismo tiempo
A	DESESTIMADA	Correctamente baremada según se recoge en la disposición complementaria primera A 8 de la convocatoria en la que se dice que no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro especialidades al mismo tiempo
A	DESESTIMADA	Correctamente baremada según se recoge en la disposición complementaria primera A 8 de la convocatoria en la que se dice que no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro especialidades al mismo tiempo
A	DESESTIMADA	Correctamente baremada según se recoge en la disposición complementaria primera A 8 de la convocatoria en la que se dice que no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro especialidades al mismo tiempo



***7928** Miranda García, María

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Correctamente baremada según se recoge en la disposición complementaria primera A 8 de la convocatoria en la que se dice que no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro especialidades al mismo tiempo.

***3691** Moran Pereira, Alfredo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	

***7394** Morato Saez, Oscar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	De acuerdo con el Certificado académico personal correspondiente al título de Ingeniero Agrónomo, ha cursado sólo el segundo ciclo del plan de estudios de esta titulación. El título de Ingeniero Técnico Agrícola ha operado como primer ciclo a los efectos de obtener la titulación de Ingeniero; por consiguiente, al ser el título de Ingeniero requisito para optar a la especialidad de Matemáticas, el título de Ingeniero Técnico no puede ser valorado como mérito.

***3177** Moreta Hernández, Ángela

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.g	DESESTIMADA	Mérito ya baremado.
C.1.j	DESESTIMADA	Mérito ya baremado.

***2899** Morillo Oricheta, Pedro Antonio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de MATEMÁTICAS no puede ser valorado como mérito el título de Graduado en Ingeniería Mecánica que alega el reclamante. Por otra parte, procede aclarar que el título alegado para ingreso en la especialidad de Matemáticas no puede ser el título de Ingeniero Técnico, como alega el reclamante, sino, en este caso, el título de Graduado.

***8699** Morillo Saenz De Santa Maria, Ana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	DESESTIMADA	Corresponde la valoración de las matrículas de honor en el expediente académico exigido para el ingreso en el cuerpo.

***1328** Muñoz Gonzalez, Pablo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	

***1373** Muñoz Salvador, Raul

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Ya está baremado con 1 punto.
C.1.b	DESESTIMADA	No se bareman títulos propios.
C.1.j	DESESTIMADA	Ya está baremado con 0.2 puntos.

***8155** Navarro Sancho, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito ya valorado en el apartado C.2.a
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito ya valorado en el apartado C.2.a
C.2.a	DESESTIMADA	De conformidad con la Orden/1406/2023 de 23 de diciembre, en el apartado C.2.a se valorarán cursos, seminarios, etc., convocados por las Administraciones Educativas o Universidades, o instituciones que tengan convenios de colaboración con estas.
C.2.a	DESESTIMADA	No consta diligencia de homologación de la Universidad.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito ya valorado en el apartado C.2.a
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito ya valorado en el apartado C.2.a
C.2.a	DESESTIMADA	De conformidad con la Orden/1406/2023 de 23 de diciembre, en el apartado C.2.a se valorarán cursos, seminarios, etc., convocados por las Administraciones Educativas o Universidades, o instituciones que tengan convenios de colaboración con estas.
C.2.a	ESTIMADA	

***4340** Nozal Cosgaya, Eduardo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	Se ha estimado baremar la cuarta matrícula de honor.

***8321** Nuñez Garnes, Maria Jose

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El documento señalado ya se presentó por la interesada en la fase de alegaciones, añadiendo al baremo del apartado C.2.a. la puntuación correspondiente.

***9881** Nuñez Osorio, Luis Sergio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	El diploma que aporta no acredita estar en posesión de un Título de Técnico Deportivo Superior.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito ya baremado en el apartado C.2.a de conformidad con lo señalado en la disposición complementaria sexta de la Orden 1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito ya baremado en el apartado C.2.a de conformidad con lo señalado en la disposición complementaria sexta de la Orden 1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito ya baremado en el apartado C.2.a de conformidad con lo señalado en la disposición complementaria sexta de la Orden 1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito ya baremado en el apartado C.2.a de conformidad con lo señalado en la disposición complementaria sexta de la Orden 1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito ya baremado en el apartado C.2.a de conformidad con lo señalado en la disposición complementaria sexta de la Orden 1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito ya baremado en el apartado C.2.a de conformidad con lo señalado en la disposición complementaria sexta de la Orden 1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.f	DESESTIMADA	Documento baremado en el apartado C.2. f con 0.2 puntos.



***9881** Nuñez Osorio, Luis Sergio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN

***7078** Olaizola Guerrero, Izaskun

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.f	DESESTIMADA	Mérito ya valorado.
C.1.f	DESESTIMADA	Mérito ya valorado.
C.1.i	DESESTIMADA	De conformidad con la Disposición Complementaria Tercera de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, las titulaciones de segundo ciclo solo se valoran a partir del segundo título de esta naturaleza, dado que con carácter general, el requisito para ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.1.i	DESESTIMADA	De conformidad con la Disposición Complementaria Tercera de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, las titulaciones de segundo ciclo solo se valoran a partir del segundo título de esta naturaleza, dado que con carácter general, el requisito para ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.2.f	DESESTIMADA	La certificación aportada no se corresponde con ninguna de las señales para el idioma Inglés en el anexo XII de la Orden 1406/2023, de 4 de diciembre.

***6230** Ortiz Conde, Ruth

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito ya valorado en la fase de subsanaciones.

***0464** Pascual Pilar, Almudena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Según el ANEXO X Anexo B de la ORDEN EDU/1406/2023 los 24 créditos del apartado B1 deben constar en la certificación académica de la titulación alegada para el acceso. Los créditos tienen que ser referidos a: MATEMÁTICAS, CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL, ALGEBRA LINEAL Y GEOMETRÍA, FUNDAMENTOS DE MATEMÁTICAS, ANÁLISIS MATEMÁTICO I, MÉTODOS NUMÉRICOS, ECUACIONES DIFERENCIALES, ESTADÍSTICA y parte de las asignaturas alegadas no están dentro de este grupo no alcanzando los 24 créditos.

***5704** Peña Arce, Pedro Luis

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.h	DESESTIMADA	No se valorarán los títulos que hayan operado como primer ciclo a los efectos de obtener el título de Graduado/Ingeniero/Licenciado que Vd. alega como requisito de acceso.
C.1.j	DESESTIMADA	Mérito ya valorado.
C.2.a	DESESTIMADA	Esta actividad formativa no se adjuntó como mérito en la solicitud de participación en el procedimiento.
C.2.a	ESTIMADA	

***4900** Peña Henales, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Según la hoja de servicios que ha anexo se ha puntuado 2 meses en matemáticas (apartado A1, 0,1670 puntos por mes) y 2 años y 3 meses en otras especialidades (Apartado A2, 0,1250 puntos por mes). Por lo que tiene 0,334 puntos en apartado A1 y 3,375 en el apartado A2. Por lo que 0,334 más 3,375 son 3,709.
C.2.a	DESESTIMADA	Cursos valorados de conformidad con lo señalado en el Anexo V y en la disposición complementaria sexta de la Orden 1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.f	DESESTIMADA	Mérito ya valorado en el apartado C.2.f.

***0196** Perez Alonso, Diego

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Ingeniería de la Edificación es titulación equivalente a Arquitecto Técnico, titulación que aparece recogida en el Anexo X como válida para la especialidad de Tecnología, pero no en las especialidades de matemáticas y dibujo.
0	DESESTIMADA	
0	DESESTIMADA	
0	DESESTIMADA	
0	DESESTIMADA	No cuenta con dos años de experiencia en mismo cuerpo y especialidad. Ver Título 3, Cuadragésimo segundo, punto 2 b) de la Orden Edu/1406/2023
C.1.a	DESESTIMADA	
C.1.b	DESESTIMADA	Los títulos de master propios de las universidades no se consideran válidos en este procedimiento. Ver disposición complementaria tercera, punto 3, del Anexo V de la Orden de convocatoria.
C.1.j	DESESTIMADA	El título ya había sido puntuado
C.1.j	DESESTIMADA	El documento no había sido presentado en el plazo de presentación de méritos. Durante el periodo de alegaciones no se valora documentación de nueva presentación.
C.1.j	DESESTIMADA	

***9143** Perez Garcia, Aniana Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	No cumple ninguno de los requisitos específicos previstos en el apartado cuadragésimo segundo, punto 2 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, para ocupar un puesto en régimen de interinidad en la especialidad de Matemáticas.

***4792** Perez Gonzalez, Nerea

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	No cumple ninguno de los requisitos específicos previstos en el apartado cuadragésimo segundo, punto 2 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, para ocupar un puesto en régimen de interinidad en la especialidad de Matemáticas.
0	DESESTIMADA	No cumple ninguno de los requisitos específicos previstos en el apartado cuadragésimo segundo, punto 2 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, para ocupar un puesto en régimen de interinidad en la especialidad de Matemáticas.

***3723** Perez Gonzalo, Sandra

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	Con relación a os requisitos específicos previstos en el apartado cuadragésimo segundo, punto 2 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, para ocupar un puesto en régimen de interinidad en la especialidad de Matemáticas, cumple el requisito señalado en el apartado a.

***3983** Perez Jimenez, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El apartado C.1.a es correcto en el baremo provisional (1.000 (expediente académico) + 0.400 (título B2 EOI). Para el cálculo del expediente académico aportado, se ha aplicado la Disposición Tercera 9, de la Orden EDU/14puntuán con 7 puntos), y 1 materia con la calificación de SOBRESALIENTE (puntuada con un valor de 9 puntos). En total se obtendrá un

***3983** Perez Jimenez, Laura		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		5,3, como nota media del expediente, con una puntuación de 1 punto/96/2023, cuantificando cada 50 materias con una calificación de aprobado (que se puntúan con 5 puntos), 8 materias con una calificación de NOTABLE (que se puntúa con 7 puntos), y 1 materia con SOBRESALIENTE (con un valor de 9 puntos). La nota media del expediente es 5,3, que se ha baremado con 1 punto. Además, se ha puntuado en el apartado C.1,k) el B2 de la EOI, con una puntuación de 0,4 puntos. El apartado C.1.i), en el que ha alegado como mérito el título de Licenciada en Administración y dirección de empresas, no se puntúa, ya que es el título alegado
C.1.i	DESESTIMADA	La licenciatura no es un mérito ya que es un requisito de acceso.
C.2.a	ESTIMADA	

***5304** Perez Lopez, Cesar		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	No cumple ninguno de los requisitos específicos previstos en el apartado cuarenta y segundo, punto 2 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, para ocupar un puesto en régimen de interinidad en la especialidad de Matemáticas. En la certificación académica del título de "Licenciado en Químicas", titulación de acceso, no constan que se hayan realizado al menos 24 créditos de formación en algunas de las materias señaladas para la especialidad de Matemáticas en el apartado B-1 del Anexo X.

***8443** Perez Posadas, Carmen		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	La fecha fin de alegación de méritos de la baremación del año 2023 era hasta el 29 de marzo de 2023. La fecha fin de alegación de méritos de esta convocatoria es 31 de enero del 2025. Son 10 meses en total (contando verano). En tu caso se te ha contado todo este periodo excepto los 12 primeros días de septiembre.

***3242** Perez Ramirez, Maria Carmen		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Los cursos alegados 2012/2013 y 2015/2016 estuvo nombrada funcionaria interina de las especialidades de Biología y Geología y Educación Física respectivamente, por lo que no cumple el requisito establecido en el resuelto cuarenta y segundo 2. b) de la ORDEN EDU/1406/2023.

***1576** Perez Valls, Patricia		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	No cumple ninguno de los requisitos específicos previstos en el apartado cuarenta y segundo, punto 2 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, para ocupar un puesto en régimen de interinidad en la especialidad de Matemáticas.

***8621** Pierna Montero, Helena		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, podrá desempeñar plazas en régimen de interinidad si acredita estar en posesión de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la correspondiente especialidad y en cuya certificación académica conste que se haya cursado, al menos 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 de dicho anexo. La certificación académica que aporta a estos efectos no acredita que haya cursado 24 créditos de las materias previstas en la precitada norma para la especialidad de MATEMATICAS. A efectos de cómputo de créditos no se pueden considerar las asignaturas que figuran en el expediente de Grado que figuran como "Reconocidas", ya que no han sido cursadas y ya han sido computadas en el título de Ingeniero Técnico que operó como para la obtención del título de Grado. En consecuencia no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en dicha especialidad.

***2823** Pindado Leralta, Julia		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	No cumple ninguno de los requisitos específicos previstos en el apartado cuarenta y segundo, punto 2 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, para ocupar un puesto en régimen de interinidad en la especialidad de Matemáticas.
0	DESESTIMADA	No cumple ninguno de los requisitos específicos previstos en el apartado cuarenta y segundo, punto 2 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, para ocupar un puesto en régimen de interinidad en la especialidad de Matemáticas.
0	DESESTIMADA	No cumple ninguno de los requisitos específicos previstos en el apartado cuarenta y segundo, punto 2 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, para ocupar un puesto en régimen de interinidad en la especialidad de Matemáticas.

***5886** Porras Liqueste, Alberto		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	

***2030** Porras Rodriguez, Carlos		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.f	ESTIMADA	

***7094** Puente Vieira, Carlos Eugenio		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito valorado en el apartado C.2.a conforme a lo señalado en la disposición complementaria sexta de la Orden 1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito valorado en el apartado C.2.a conforme a lo señalado en la disposición complementaria sexta de la Orden 1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito no asociado a la solicitud de participación en el procedimiento convocado por Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito valorado en el apartado C.2.a conforme a lo señalado en la disposición complementaria sexta de la Orden 1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito valorado en el apartado C.2.a conforme a lo señalado en la disposición complementaria sexta de la Orden 1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito valorado en el apartado C.2.a conforme a lo señalado en la disposición complementaria sexta de la Orden 1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.b	DESESTIMADA	Mérito ya baremado en el apartado C.2.b.
C.2.f	DESESTIMADA	Mérito ya baremado en el apartado C.2.f.

***7127** Quevedo Arranz, Raquel		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	No acredita estar en posesión de alguna de las titulaciones previstas en el apartado A del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en la especialidad de Matemáticas, pues no es lo mismo un título en Ingeniería que uno en Graduado en Ingeniería. Además, de acuerdo con el Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, podrá desempeñar plazas en régimen de interinidad si acredita estar en posesión de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la correspondiente especialidad y en cuya certificación académica conste que se haya cursado, al menos 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 de dicho anexo. La certificación académica que aporta no acredita que haya cursado 24 créditos de las materias previstas en la precitada norma para la especialidad de Matemáticas, por lo que no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en esta especialidad.



***0519** Quintana Alarcia, Raul

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.f	DESESTIMADA	Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas se valoran en el apartado C.1.j. El certificado de nivel B1 de la EOI se ha valorado con 0,2 puntos en el apartado C.1.j.

***3862** Quintero Salguero, Salvador Carmelo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Se ha tenido en cuenta todo lo que se ha presentado. En total son 2 años 1 mes y 23 días en la comunidad autónoma de Canarias.
C.1.b	DESESTIMADA	Este mérito no se incluyó en la solicitud de participación en el procedimiento.
C.1.b	DESESTIMADA	Mérito no asociado a la solicitud de participación en el procedimiento convocado por Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.1.g	DESESTIMADA	Mérito ya baremado.
C.1.j	DESESTIMADA	Mérito no asociado a la solicitud de participación en el procedimiento convocado por Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito no asociado a la solicitud de participación en el procedimiento convocado por Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.b	DESESTIMADA	Mérito no asociado a la solicitud de participación en el procedimiento convocado por Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.c	DESESTIMADA	Mérito no asociado a la solicitud de participación en el procedimiento convocado por Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.f	DESESTIMADA	Mérito no asociado a la solicitud de participación en el procedimiento convocado por Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.

***5344** Quirce Lorenzo, Santiago

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.f	DESESTIMADA	El documento aportado no acredita mérito relativo al apartado C.1.f del anexo V de la Orden /1406/2023, de 4 de diciembre, premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo.

***7206** Rabazo Marquez, Francisco Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Baremo correctamente. Del 30/03/23 hasta 14/09/2023 en la especialidad (006) de Matemáticas (5 meses 16 días).Del 15/09/2023 hasta 31/01/2024 en la especialidad (101) de Administración de empresas (4 meses 17 días)

***5917** Ramos Alonso, Diego

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	De conformidad con la Orden EDU 1406/2023, de 4 de diciembre, los méritos alegados en el apartado C.2.a. se deben corresponder con cursos, seminarios, etc., superados, convocados por las Administraciones Educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
C.2.b	DESESTIMADA	De conformidad con la Orden EDU 1406/2023, de 4 de diciembre, los méritos alegados en el apartado C.2.b. se corresponde con la participación en cursos, seminarios, grupos de trabajo, etc., en calidad de director, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado C.2.a.
C.2.c	ESTIMADA	
C.2.f	DESESTIMADA	Mérito valorado en el apartado C.1.j

***7380** Recio Gallego, Ines

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Correctamente baremada, tiene otorgada la misma puntuación que reclama (3,99)
C.2.a	DESESTIMADA	Correctamente baremada, tiene otorgada la misma puntuación que reclama (3,99)
C.2.a	DESESTIMADA	Correctamente baremada, tiene otorgada la misma puntuación que reclama (3,99)
C.2.a	DESESTIMADA	Correctamente baremada, tiene otorgada la misma puntuación que reclama (3,99)
C.2.a	DESESTIMADA	Correctamente baremada, tiene otorgada la misma puntuación que reclama (3,99)
C.2.a	DESESTIMADA	Correctamente baremada, tiene otorgada la misma puntuación que reclama (3,99)

***4872** Regueiro Gonzalez, Sthephany

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	En la certificación académica de la titulación alegada con carácter general no consta que haya cursado 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre; por consiguiente, de acuerdo con lo dispuesto en dicho anexo, no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en la especialidad de Matemáticas.

***0735** Revuelta Monje, Jorge Eduardo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.3	DESESTIMADA	Correctamente baremado. Periodo del 03/09/2018 al 23/09/2021 No público CYL; periodo del 24/09/2021 al 12/09/2023 No público CYL y periodo del 13/09/2023 al 31/01/2024 Público CYL.

***7126** Rey Rodriguez, Guillermo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Mérito ya baremado.
C.1.g	DESESTIMADA	Mérito ya baremado.
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de Matemáticas no puede ser valorado como mérito el título de Graduado/Ingeniero/Licenciado que Vd. alega.
C.1.j	DESESTIMADA	Mérito ya baremado.
C.1.j	DESESTIMADA	Mérito ya baremado.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito ya baremado.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito ya baremado.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito ya baremado.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito ya baremado.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito ya baremado.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito ya baremado.
C.2.a	DESESTIMADA	Méritos ya baremados.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito ya baremado.
C.2.a	DESESTIMADA	Méritos ya baremados.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito ya baremado.



***7126** Rey Rodriguez, Guillermo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Méritos ya baremados.
C.2.f	DESESTIMADA	Mérito ya baremado.
C.2.f	DESESTIMADA	Mérito ya baremado.

***4759** Rivero Montero, Mercedes

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La certificación académica del título alegado no contiene 24 créditos de formación en las materias que se relacionan en el apartado B1 del ANEXO X de la ORDEN EDU/1406/2023 para la especialidad que alega.

***7721** Robles Berjon, Francisco

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.h	DESESTIMADA	Según establece la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre en su disposición Complementaria tercera apartado 14 no se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como mérito.
C.1.h	DESESTIMADA	Según establece la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre en su disposición Complementaria tercera apartado 14 no se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como mérito.

***6609** Rodero Barbero, Antonio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, podrá desempeñar plazas en régimen de interinidad si acredita estar en posesión de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la correspondiente especialidad y en cuya certificación académica conste que se haya cursado, al menos 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 de dicho anexo. La certificación académica que aporta no acredita que haya cursado 24 créditos de las materias previstas en la precitada norma para la especialidad de Matemáticas, por lo que no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en esta especialidad.

***9655** Rodriguez Alvarez, Alicia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, podrá desempeñar plazas en régimen de interinidad si acredita estar en posesión de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la correspondiente especialidad y en cuya certificación académica conste que se haya cursado, al menos 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 de dicho anexo. La certificación académica que aporta no acredita que haya cursado 24 créditos de las materias previstas en la precitada norma para la especialidad de Matemáticas, por lo que no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en esta especialidad.

***2862** Rodriguez Aparicio, Maria Jose

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	

***8392** Rodriguez Garcia, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	Se comprueba que no cumple ninguno de los requisitos específicos previstos en el apartado cuarenta y segundo, punto 2 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, para ocupar un puesto en régimen de interinidad en la especialidad de Matemáticas.

***9128** Rodriguez Gomez, Sara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	Curso ya baremado en el apartado C.2.a.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso ya baremado en el apartado C.2.a.
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

***7240** Rodriguez Lopez, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Mérito ya baremado con la puntuación señalada.
C.1.b	DESESTIMADA	Mérito ya baremado con la puntuación 0,3.
C.1.g	DESESTIMADA	Mérito ya baremado con la puntuación señalada.
C.1.i	DESESTIMADA	De conformidad con el apartado 43.2 Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, se le solicitó aportar en el periodo de subsanaciones todos los títulos que posea y sus certificaciones académicas. Extremo que realizó y por tanto subsanó, pero de conformidad con la disposición complementaria tercera de la Orden precitada, no se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos, en este caso, como requisito de acceso. No correspondiendo la puntuación señalada en el apartado C.1.i.

***6983** Rodriguez Lora, Berta

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Los Centros de Formación Agraria no son centros públicos por no depender de la Consejería de Educación y, por tanto, necesitan el visto bueno de la inspección educativa, indicando el periodo de inicio y cese y la especialidad.
A	DESESTIMADA	La fecha que se considera es la correspondiente a los efectos administrativos de la toma de posesión (13/09/2023).
C.1.h	DESESTIMADA	El título de ingeniero técnico ha operado como primer ciclo a los efectos de obtener la titulación de segundo ciclo presentada como requisito de acceso.
C.1.h	DESESTIMADA	El título de ingeniero técnico ha operado como primer ciclo a los efectos de obtener la titulación de segundo ciclo presentada como requisito de acceso.

***4209** Rodriguez Martin, Eva

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
----------	-----------	--------------

***4209** Rodriguez Martín, Eva		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	No cumple ninguno de los requisitos específicos previstos en el apartado cuarenta y segundo, punto 2 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, para ocupar un puesto en régimen de interinidad en la especialidad de Matemáticas.
0	DESESTIMADA	No cumple ninguno de los requisitos específicos previstos en el apartado cuarenta y segundo, punto 2 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, para ocupar un puesto en régimen de interinidad en la especialidad de Matemáticas.

***9034** Rodriguez Muñoz, Celia		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	
C.3	DESESTIMADA	Según ANEXO V del BOCYL-D-12122023-16 Apartado C.3 CONOCIMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO DE CASTILLA Y LEÓN la fracción del año se computará a razón de 0,025 puntos por cada mes completo y según baremación en el apartado A de Experiencia docente usted tiene a fecha de certificación de servicios prestados 1 mes y 21 días por tanto SOLO Y EXCLUSIVAMENTE SE CONSIDERA 1 MES.

***1205** Rodriguez Vicente, Sara		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, por la que se convocan los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, así como el procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad. El plazo de presentación de la solicitud, junto con la documentación que deba acompañarla, comenzará el 10 de enero de 2024 y finalizará el 31 de enero de 2024 por tanto EXCLUSIVAMENTE LOS SERVICIOS SE CONSIDERAN HASTA EL 31 DE ENERO 2024.
C.3	DESESTIMADA	ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, por la que se convocan los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, así como el procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad. El plazo de presentación de la solicitud, junto con la documentación que deba acompañarla, comenzará el 10 de enero de 2024 y finalizará el 31 de enero de 2024 por tanto EXCLUSIVAMENTE LOS SERVICIOS SE CONSIDERAN HASTA EL 31 DE ENERO 2024.
C.3	DESESTIMADA	ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, por la que se convocan los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, así como el procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad. El plazo de presentación de la solicitud, junto con la documentación que deba acompañarla, comenzará el 10 de enero de 2024 y finalizará el 31 de enero de 2024 por tanto EXCLUSIVAMENTE LOS SERVICIOS SE CONSIDERAN HASTA EL 31 DE ENERO 2024.
C.3	DESESTIMADA	ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, por la que se convocan los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, así como el procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad. El plazo de presentación de la solicitud, junto con la documentación que deba acompañarla, comenzará el 10 de enero de 2024 y finalizará el 31 de enero de 2024 por tanto EXCLUSIVAMENTE LOS SERVICIOS SE CONSIDERAN HASTA EL 31 DE ENERO 2024.
C.3	DESESTIMADA	ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, por la que se convocan los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, así como el procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad. El plazo de presentación de la solicitud, junto con la documentación que deba acompañarla, comenzará el 10 de enero de 2024 y finalizará el 31 de enero de 2024 por tanto EXCLUSIVAMENTE LOS SERVICIOS SE CONSIDERAN HASTA EL 31 DE ENERO 2024.

***2569** Romero Barragan, Evelina		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, podrá desempeñar plazas en régimen de interinidad si acredita estar en posesión de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la correspondiente especialidad y en cuya certificación académica conste que se haya cursado, al menos 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 de dicho anexo, por lo que por lo que no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en esta especialidad. No aporta certificación académica para poder comprobar los créditos de dichas materias. La resolución aportada permite impartir la asignatura en centros privados

***8104** Ruano Riesco, María Loreto		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	La Administración incorporará de oficio en el apartado A (experiencia docente previa), la experiencia reconocida exclusivamente en el ámbito de Castilla y León a los interinos que se hubieran acogido a la reserva de plaza, así como a los que prestaron servicios en régimen de sustitución por tiempo superior a 5,5 meses sin tener nombramiento de los meses de julio y agosto del correspondiente curso escolar. A usted se le consideran 6 meses.
C.1.j	ESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre el certificado de aptitud, avanzado, B2, de la EOI aportado debe valorarse con 0.4 puntos. Este certificado no había sido aportado anteriormente.
C.1.j	ESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre el título profesional de música especialidad de piano que no se había aportado anteriormente se valora con 0,2 puntos.

***1562** Rubin Soto, Beatriz		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Baremo correcto a fecha 31-01-2024

***3118** Rueda Monge, Gonzalo		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria tercera.14 del baremo: En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."

***3118** Rueda Monge, Gonzalo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."

***5031** Ruiz Alvarez, Jaime

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	

***6444** Ruiz Martin, Sonia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	

***9526** Ruiz Verde, Alejandro

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Se mantiene la puntuación. Se han reconocido fuera de la hoja de servicios 2 meses de verano
A	DESESTIMADA	Se mantiene la puntuación. Se han reconocido fuera de la hoja de servicios 2 meses de verano

***4061** Saez Iglesias, Silvia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	ESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre se valorará la nota media del expediente académico aportado correspondiente al título exigido para ingreso (arquitectura) 2,5480 con una equivalencia de 1,5 puntos. El apartado C1h ha sido ya valorado con 0,3 puntos por lo que no se estima.

***6199** Saez Perez, Silvia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Documento no aportado dentro del plazo de subsanación. Disposición complementaria general Anexo V
A	DESESTIMADA	Documentación no presentada en plazo de subsanación. E incompleta falta fechas inicio y ceses. Ver Anexo V convocatoria, y disposiciones complementaria.
C.1.g	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuarenta y cuarta. 4 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de la presentación de solicitudes indicado en el apdo. tercero.6 de la citada Orden.

***4888** Salvador Diez, Jorge

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Al participar en baremación simplificada, se ha sumado a la puntuación de la anterior convocatoria, la experiencia docente obtenida desde el 30 de marzo de 2023, hasta el 31 de enero de 2024, donde ha impartido en centros concertados y público módulos que corresponden a otras especialidades del cuerpo de secundaria.
C.3	DESESTIMADA	Al participar en baremación simplificada, se ha sumado a la puntuación de la anterior convocatoria, la experiencia docente obtenida desde el 30 de marzo de 2023, hasta el 31 de enero de 2024, donde ha impartido en centros concertados y público módulos que corresponden a otras especialidades del cuerpo de secundaria.

***2402** Sanchez Bragado, Angelica

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C1 b. la posesión del certificado de Suficiencia Investigadora se valora con 0.3 puntos como ya ha sido valorado. El anexo III marca el baremo de méritos para ingreso no para la constitución de listas de aspirantes a interinidad.
C.1.g	ESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por cada Matricula de Honor en el expediente académico exigido para el ingreso en el cuerpo e valora 0,15 puntos.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C2 a. Los cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.)
C.2.b	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre no se valoran tutorías de prácticas. Se valora la participación en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior. (Por cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.)
C.2.b	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre no se valoran tutorías de prácticas. Se valora la participación en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior. (Por cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.)
C.2.b	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre no se valoran tutorías de prácticas. Se valora la participación en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior. (Por cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.)
C.2.c	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C2 c. En las publicaciones, películas, trabajos de investigación debe constar ISBN, ISSN, ISMN o registro de la propiedad intelectual. Para la acreditación de las publicaciones en formato papel, se anexará de forma electrónica la portada y hojas en la que conste el ISBN o código numérico de identidad, autor/es, índice y contraportada. Según la disposición complementaria genérica toda la documentación se presentará en castellano.

***0505** Sancho Calderon, Mario

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Debido al apartado cuarenta y séptimo tercero apartado 2. b) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, solo se valoran los méritos obtenidos a partir del 30 de enero.
C.1.j	ESTIMADA	
C.1.j	ESTIMADA	

***3081** Sanjurjo Prieto, Gabriel Jesus

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	

***1413** Sebastian Benito, Alberto Ricardo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
B	DESESTIMADA	ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre DISPOSICIÓN SEGUNDA B.¿ PUNTUACIÓN DE OPOSICIÓN (Hasta un máximo de 10 puntos) El aspirante podrá elegir entre cualquiera de los resultados obtenidos en los procedimientos selectivos convocados por la Administración de Castilla y León, en la especialidad

***1413** Sebastian Benito, Alberto Ricardo		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		correspondiente. 3. En el supuesto de especialidades en las que no se haya realizado ninguna convocatoria por esta Administración, los participantes deberán aportar, en su caso, el resultado obtenido en cualquiera de los tres últimos procedimientos selectivos convocados por el Ministerio competente en materia de educación con anterioridad al año 2000. En su caso las notas obtenidas en Madrid no puntuán y las del 2024 el programa lo calculará de oficio.

***4716** Serrador Marquez, Vanesa Del Rocio		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	

***4972** Sierra Diez, Gerardo		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que la presentación de la certificación académica tiene por objeto conocer si un título operó como primer ciclo a los efectos de obtener una titulación de segundo ciclo que es la titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la especialidad.
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de no puede ser valorado como mérito el título de Graduado que Vd. alega.

***0432** Sierra Lopez, Cesar		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	Se estima la alegación y se considera requisito específico VÁLIDO para optar a la especialidad de MATEMÁTICAS

***2641** Silvan Garcia, Barbara		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	No acredita estar en posesión de alguna de las titulaciones previstas en el apartado A del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en la especialidad de Matemáticas, pues título en Ingeniero no es lo mismo que título en Graduado. Además, de acuerdo con el mismo Anexo X, podrá desempeñar plazas en régimen de interinidad si acredita estar en posesión de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la correspondiente especialidad y en cuya certificación académica conste que se haya cursado, al menos 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 de dicho anexo. La certificación académica que aporta no acredita que haya cursado 24 créditos de las materias previstas en la precitada norma para dicha especialidad, por lo que no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en esta especialidad.

***7921** Simon Paredes, Carla		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	La aspirante solicita baremación simplificada, por se conservan las puntuaciones de la anterior convocatoria y se bareman adicionalmente los méritos nuevos obtenidos entre el 30 de marzo de 2023 y el 31 de enero de 2024 si los hubiera.
A	DESESTIMADA	son 16 meses
C.3	DESESTIMADA	son 1 año y 3 meses

***9941** Srihyer El Rharbi, Adil		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Ya se valoró con 1 punto.
C.1.b	DESESTIMADA	No alega certificado de la universidad que reconozca la suficiencia investigadora.
C.1.h	DESESTIMADA	Para el ingreso en el cuerpo 0590 se requiere título de Doctor, Licenciado Ingeniero, Arquitecto o título de Graduado correspondiente u otros título equivalentes a efectos de docencia, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única 1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

***5468** Studen Studen, Rade		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	No acredita estar en posesión de alguna de las titulaciones previstas en el apartado A del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en la especialidad. Acredita que en certificación académica de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la especialidad consta que ha cursado 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, no valorándose asignaturas sueltas recogidas en una titulación que se no se posea.

***0918** Suarez Alonso, Cristina Felicidad		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, podrá desempeñar plazas en régimen de interinidad si acredita estar en posesión de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la correspondiente especialidad y en cuya certificación académica conste que se haya cursado, al menos 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 de dicho anexo. La certificación académica que aporta no acredita que haya cursado 24 créditos de las materias previstas en la precitada norma para la especialidad de Matemáticas, por lo que no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en esta especialidad.
C.1.i	DESESTIMADA	El apartado cuarentésimo segundo, punto 2, de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, establece dentro de los requisitos específicos para ocupar puestos en régimen de interinidad en una determinada especialidad, haber desempeñado puestos como personal interino durante al menos dos cursos completos en el cuerpo y en la especialidad correspondiente con asignación del número de registro de personal e informe del director del centro donde hubiera prestado docencia. Por lo tanto no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en la especialidad de Matemáticas por no cumplir el tiempo establecido.
C.1.i	DESESTIMADA	El apartado cuarentésimo segundo, punto 2, de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, establece dentro de los requisitos específicos para ocupar puestos en régimen de interinidad en una determinada especialidad, haber desempeñado puestos como personal interino durante al menos dos cursos completos en el cuerpo y en la especialidad correspondiente con asignación del número de registro de personal e informe del director del centro donde hubiera prestado docencia. Por lo tanto no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en la especialidad de Matemáticas por no cumplir el tiempo establecido.

***3074** Suarez Martinez, Veronica		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	se procede a su corrección
C.1.g	DESESTIMADA	El título que Vd. alega es anterior al 30 de marzo del 2023 y en su solicitud ha optado por una baremación simplificada. De acuerdo con el apartado cuarentésimo tercero, punto 2b, de la Orden EDU 1406/2023, de 4 de diciembre, sólo podrá presentar para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6.
C.1.h	DESESTIMADA	El título que Vd. alega es anterior al 30 de marzo del 2023 y en su solicitud ha optado por una baremación simplificada. De acuerdo con el apartado cuarentésimo tercero, punto 2b, de la Orden EDU 1406/2023, de 4 de diciembre, sólo podrá presentar para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6.
C.3	ESTIMADA	se procede a su corrección

***3667** Suso Sánchez, Ánder		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Se estima alegación y se modifica la puntuación del apartado C-1a) que pasa a 1,5 puntos

***3667** Suso Sánchez, Ánder

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
----------	-----------	--------------

***5826** Tamame Hernando, Maria Del Rosario

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Se valora en el extracto individual de reconocimiento de actividades.
C.2.a	DESESTIMADA	Se valora en el extracto individual de reconocimiento de actividades.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades
C.2.a	DESESTIMADA	Se valora en el extracto individual de reconocimiento de actividades.
C.2.a	DESESTIMADA	Se valora en el extracto individual de reconocimiento de actividades.
C.2.a	DESESTIMADA	Se valora en el extracto individual de reconocimiento de actividades.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades. Falta la certificación.
C.2.a	ESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades se puntuará por cada crédito de 10 horas con 0.07 puntos.
C.2.a	ESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades se puntuará por cada crédito de 10 horas con 0.07 puntos.
C.2.a	ESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades se puntuará por cada crédito de 10 horas con 0.07 puntos.
C.2.b	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades. Falta la certificación.

***3571** Temiño Gonzalez, Maria Del Carmen

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Los cursos alegados no fueron aportados en la solicitud inicial del proceso y además al haber participado en este apartado por la modalidad simplificada no se pueden baremar los cursos realizados con anterioridad a 30 de marzo de 2023 según se establece en la convocatoria

***5867** Terroba Martinez, Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	De acuerdo con el apartado cuadragésimo tercero, punto 2b, de la Orden EDU 1406/2023, de 4 de diciembre, sólo podrá presentar para su valoración la experiencia docente realizada desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6.
C.1.a	ESTIMADA	Nota media según la normativa de la UPM: 7.21. Calificación de fin de carrera: Sobresaliente.
C.1.i	DESESTIMADA	Meces otorga un reconocimiento de nivel sin que suponga el reconocimiento de dicha titulación.
C.2.a	ESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades se puntuará por cada crédito de 10 horas con 0.07 puntos. De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre C2f) 2. Por cada título o certificado de idioma extranjero equivalente a nivel C1 que acredite la competencia lingüística en lenguas extranjeras se valora 0.4 puntos. Ya ha sido valorado el título de Cambridge, no consta título de la EOI.

***4049** Terron Moya, Jorge Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Su calculo es incorrecto usted tiene como experiencia docente en centros privados de CYL 1 año, 9 meses y 5 días por tanto hacen un total de 21 meses no 22. A esto se añade la parte de docencia en centros públicos de CYL que son 4 meses y 18 días y que computan como 5 meses por tanto NO PROCEDE CORRECCION.
A	DESESTIMADA	Su calculo es incorrecto usted tiene como experiencia docente en centros privados de CYL 1 año, 9 meses y 5 días por tanto hacen un total de 21 meses no 22. A esto se añade la parte de docencia en centros públicos de CYL que son 4 meses y 18 días y que computan como 5 meses por tanto NO PROCEDE CORRECCION.

***7607** Toral Conde, Esther

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PRIMERA A.¿ EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro distintas especialidades al mismo tiempo. En caso de prestar servicios en un mismo centro en distintas especialidades, la experiencia se computará a la especialidad con mayor carga lectiva, a menos que el aspirante indique expresamente su deseo de imputarlo a una especialidad determinada Usted tiene en total una experiencia docente de 2 años, 11 meses y 1 día que se han computado a Matemáticas asignatura con mayor carga lectiva.
A	DESESTIMADA	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PRIMERA A.¿ EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro distintas especialidades al mismo tiempo. En caso de prestar servicios en un mismo centro en distintas especialidades, la experiencia se computará a la especialidad con mayor carga lectiva, a menos que el aspirante indique expresamente su deseo de imputarlo a una especialidad determinada Usted tiene en total una experiencia docente de 2 años, 11 meses y 1 día que se han computado a Matemáticas asignatura con mayor carga lectiva.
A	DESESTIMADA	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PRIMERA A.¿ EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro distintas especialidades al mismo tiempo. En caso de prestar servicios en un mismo centro en distintas especialidades, la experiencia se computará a la especialidad con mayor carga lectiva, a menos que el aspirante indique expresamente su deseo de imputarlo a una especialidad determinada Usted tiene en total una experiencia docente de 2 años, 11 meses y 1 día que se han computado a Matemáticas asignatura con mayor carga lectiva.
A	DESESTIMADA	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PRIMERA A.¿ EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro distintas especialidades al mismo tiempo. En caso de prestar servicios en un mismo centro en distintas especialidades, la experiencia se computará a la especialidad con mayor carga lectiva, a menos que el aspirante indique expresamente su deseo de imputarlo a una especialidad determinada Usted tiene en total una experiencia docente de 2 años, 11 meses y 1 día que se han computado a Matemáticas asignatura con mayor carga lectiva.
A	DESESTIMADA	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PRIMERA A.¿ EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro distintas especialidades al mismo tiempo. En caso de prestar servicios en un mismo centro en distintas especialidades, la experiencia se computará a la especialidad con mayor carga lectiva, a menos que el aspirante indique expresamente su deseo de imputarlo a una especialidad determinada Usted tiene en total una experiencia docente de 2 años, 11 meses y 1 día que se han computado a Matemáticas asignatura con mayor carga lectiva.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.



***7607** Toral Conde, Esther

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.

***5515** Torres De La Hera, Nuria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que la presentación de la certificación académica tiene por objeto conocer si un título operó como primer ciclo a los efectos de obtener una titulación de segundo ciclo que es la titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la especialidad.
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de no puede ser valorado como mérito el título de Graduado que Vd. alega.

***0720** Vaquero Romero, Belen

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades se puntuará por cada crédito de 10 horas con 0,07 puntos
C.2.a	ESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades se puntuará por cada crédito de 10 horas con 0,07 puntos
C.2.c	ESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por publicaciones, películas, trabajos de investigación con ISBN, ISSN, ISMN o registro de la propiedad intelectual, se reconoce la publicación atendiendo a la disposición complementaria séptima 5. (libro de más de 100 páginas, más de 5 autores). Se valora con 0.015
C.2.c	ESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por publicaciones, películas, trabajos de investigación con ISBN, ISSN, ISMN o registro de la propiedad intelectual, se reconoce la publicación atendiendo a la disposición complementaria séptima 5. (publicación de la ponencia 4 páginas, 4 autores (0.00125)
C.2.f	ESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por cada título o certificado de idioma extranjero equivalente a nivel C1 que acredite la competencia lingüística en lenguas extranjeras se valora 0.4 puntos. Ya había sido valorado con 0.4 puntos el título de Cambridge, por tanto no se modifica.

***0911** Vega Cobo, Marta

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	

***3803** Velasco Heredero, Carolina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Periodo sí considerado hasta el 31-01-2024
C.3	DESESTIMADA	Periodo sí considerado

***7909** Vicente Rico, Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	No cumple con el requisito específico b del apartado cuarentésimo segundo, punto 2 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, para ocupar un puesto en régimen de interinidad en la especialidad. Haber desempeñado puestos como personal interino durante al menos DOS CURSOS COMPLETOS en el cuerpo y la especialidad correspondiente. No aporta certificación académica para poder comprobar los créditos de las materias citadas en el Anexo X B puesto que no posee alguno de los títulos que, para cada especialidad, aparecen indicados en el Anexo X A.

***5778** Villa Gonzalez, Sara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Según su histórico de destinos usted tiene dos nombramientos cuyos periodos son: 1.- de 14/04/2023 hasta 30/06/2023 a esto corresponden 2 meses y 17 días 2.- de 13/09/2023 hasta 31/01/2024 a esto corresponden 4 meses y 19 días transformados en meses son 2+4+1 = 7 meses y le sobrarían 6 días que no se pueden considerar 1 mes porque es a partir de 16 días, por tanto usted de experiencia docente tiene 7 meses.
A	DESESTIMADA	Según su histórico de destinos usted tiene dos nombramientos cuyos periodos son: 1.- de 14/04/2023 hasta 30/06/2023 a esto corresponden 2 meses y 17 días 2.- de 13/09/2023 hasta 31/01/2024 a esto corresponden 4 meses y 19 días transformados en meses son 2+4+1 = 7 meses y le sobrarían 6 días que no se pueden considerar 1 mes porque es a partir de 16 días, por tanto usted de experiencia docente tiene 7 meses.
A	DESESTIMADA	Según su histórico de destinos usted tiene dos nombramientos cuyos periodos son: 1.- de 14/04/2023 hasta 30/06/2023 a esto corresponden 2 meses y 17 días 2.- de 13/09/2023 hasta 31/01/2024 a esto corresponden 4 meses y 19 días transformados en meses son 2+4+1 = 7 meses y le sobrarían 6 días que no se pueden considerar 1 mes porque es a partir de 16 días, por tanto usted de experiencia docente tiene 7 meses.
A	DESESTIMADA	Según su histórico de destinos usted tiene dos nombramientos cuyos periodos son: 1.- de 14/04/2023 hasta 30/06/2023 a esto corresponden 2 meses y 17 días 2.- de 13/09/2023 hasta 31/01/2024 a esto corresponden 4 meses y 19 días transformados en meses son 2+4+1 = 7 meses y le sobrarían 6 días que no se pueden considerar 1 mes porque es a partir de 16 días, por tanto usted de experiencia docente tiene 7 meses.
C.1.b	DESESTIMADA	El documento que presenta es un título propio de una Universidad, no es un título oficial de Máster, ya que no cumple los requisitos previstos en subapartado C-1b) y en Disposición tercera C-13 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre; por lo que no puede ser valorado como mérito en dicho apartado.
C.3	DESESTIMADA	No procede por desestimar el apartado A

***7915** Villar Guerra, María Carina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	En su solicitud, el participante deberá indicar el o los apartados en los que opte por la modalidad simplificada y presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero.6, 31 de enero de 2024, por tanto usted ha señalado que la baremación sea simplificada y se la ha baremado



***8053** Alaejos Casado, Julian

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

***0622** Aldudo Batalla, Zinthia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El apartado A está correctamente baremado teniendo en cuenta la solicitud de baremación simplificada (experiencia desde el 30/03/24) las actividades formativas del apartado C.2.a. incorporadas a la baremación simplificada han sido correctamente baremadas.

***4107** Aliende Gonzalez, María Judit

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Los registros presentados en la baremación provisional en el apartado C.2.a están puntuados correctamente. Uno de los cursos no cumple con las fechas establecidas en el apartado cuadragésimo tercero, punto 2, según la Orden de convocatoria

***6376** Alonso Andres, Sonia Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
B	ESTIMADA	

***2345** Alonso Peralta, Hector

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 8 y siguientes.

***8452** Alvarez Castro, Maria Teresa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	El certificado "Junta Pro Semana Santa publicación de cartel" no se barema en apartado C.2.c. por carecer de ISBN, ISSN o ISMN. El premio "Ives de Valence" no fue registrado en la documentación original, y por lo tanto no puede ser baremado. Además solamente se tendrán en consideración documentos en castellano o con la correspondiente traducción jurada. Disposición complementaria genérica del anexo V de la convocatoria.
C.1.g	ESTIMADA	Se modifica puntuación en apartado C.1.g.
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación del apartado C.2.a
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación en apartado C.2.a
C.2.c	DESESTIMADA	El certificado "Junta Pro Semana Santa publicación de cartel" no se barema en apartado C.2.c. por carecer de ISBN, ISSN o ISMN. El premio "Ives de Valence" no fue registrado en la documentación original, y por lo tanto no puede ser baremado. Además, solamente se tendrán en consideración documentos en castellano o con la correspondiente traducción jurada. Disposición complementaria genérica del anexo V de la convocatoria.

***1286** Alvarez Chamorro, Sergio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	El periodo desde 5-10-2021 se barema solo en cuerpo 0590.
C.1.g	DESESTIMADA	C.1.g.: Las matrículas de honor que se tendrán en cuenta son las que figuren en la Certificación académica personal del título alegado para el ingreso. El certificado que aporta el aspirante para este apartado no es el título alegado para el ingreso. En el título alegado para el ingreso no figuran matrículas de honor.

***3930** Alvarez Palomares, Mario

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.1.j	ESTIMADA	Se modifica puntuación.

***2288** Alvarez Perez, Lorena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	No se valora porque el título de Técnico Especialista le ha servido como requisito de acceso a la Universidad por lo tanto no se puede considerar como mérito.
C.1.j	DESESTIMADA	No se valora porque el título de Técnico Especialista le ha servido como requisito de acceso a la Universidad por lo tanto no se puede considerar como mérito.

***2150** Alvarez Segura, Maria Esther

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 6ª, punto10, del anexo V del baremo de méritos de la ORDEN EDU /1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 6ª, punto10, del anexo V del baremo de méritos de la ORDEN EDU /1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 6ª, punto10, del anexo V del baremo de méritos de la ORDEN EDU /1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 6ª, punto10, del anexo V del baremo de méritos de la ORDEN EDU /1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 6ª, punto10, del anexo V del baremo de méritos de la ORDEN EDU /1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 6ª, punto10, del anexo V del baremo de méritos de la ORDEN EDU /1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.f	DESESTIMADA	Este apartado se puntuó en la baremación provisional.

***2014** Ampudia Lopez, Esther

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
C.3	ESTIMADA	

***4619** Arbaizagoitia Peral, Isabel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	En la aplicación sólo constan cuatro cursos de formación con un total de 400 horas a valorar, por lo tanto 2.8
C.2.a	DESESTIMADA	En la aplicación sólo constan cuatro cursos de formación con un total de 400 horas a valorar, por lo tanto 2.8
C.2.a	DESESTIMADA	En la aplicación sólo constan cuatro cursos de formación con un total de 400 horas a valorar, por lo tanto 2.8
C.2.a	DESESTIMADA	En la aplicación sólo constan cuatro cursos de formación con un total de 400 horas a valorar, por lo tanto 2.8

***4619** Arbaizagoitia Peral, Isabel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	En la aplicación sólo constan cuatro cursos de formación con un total de 400 horas a valorar, por lo tanto 2.8
C.2.a	DESESTIMADA	En la aplicación sólo constan cuatro cursos de formación con un total de 400 horas a valorar, por lo tanto 2.8
C.2.f	DESESTIMADA	Ha sido valorado con un 0,2 según establece el baremo

***8303** Arribas Perez, Talia

MODIFICACIONES DE OFICIO

Se desestima la alegación presentada por registro, por no haber subsanado en el periodo de subsanaciones. El certificado presentado con la alegación sigue sin el visto bueno del Área de Inspección, por lo que no se puede tener en cuenta para su baremación.

***7155** Ayuso Suero, Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	Se modifica puntuación.

***3936** Barrado Muñoz, Guillermo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	No acredita que en certificación académica de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la especialidad de Dibujo conste que haya cursado 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, por consiguiente, de acuerdo con lo dispuesto en dicho anexo, no podrá desempeñar puestos de interinidad en la especialidad de Dibujo. Su titulación es Graduado en Ingenierías Industriales no Ingeniero.

***6552** Baroque Serna, Begoña

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Has elegido baremación simplificada y se ha contado todo lo trabajado posterior al 30 de marzo del 2023. En tu caso en la baremación anterior en la especialidad de dibujo tenías 2 años 6 meses y 21 días, que serían 2 años y 7 meses a nivel de puntos. El periodo trabajado empieza a contar desde 2 años 6 meses y 21 días, de ahí la diferencia de un mes entre algunas personas.

***8560** Becerro Viñas, Leticia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.g	DESESTIMADA	El mérito ya fue tenido en cuenta en el proceso de baremación ordinario.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito ya fue tenido en cuenta en el proceso de baremación ordinario.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito ya fue tenido en cuenta en el proceso de baremación ordinario.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito ya fue tenido en cuenta en el proceso de baremación ordinario.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito ya fue tenido en cuenta en el proceso de baremación ordinario.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito ya fue tenido en cuenta en el proceso de baremación ordinario.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito ya fue tenido en cuenta en el proceso de baremación ordinario.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito ya fue tenido en cuenta en el proceso de baremación ordinario.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito ya fue tenido en cuenta en el proceso de baremación ordinario.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito ya fue tenido en cuenta en el proceso de baremación ordinario.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito ya fue tenido en cuenta en el proceso de baremación ordinario.

***1331** Bermejo Jimenez, Martin

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.2.a	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 6ª, punto 15, del anexo V del baremo de méritos de la ORDEN EDU /1406/2023, de 4 de diciembre, dos cursos no la cumplen.
C.2.f	DESESTIMADA	Se puntuó (0,2 puntos) en la baremación provisional.

***3913** Borrego Rodriguez, Beatriz

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	

***3876** Calderon Perez, Ruth

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El curso no presenta reconocimiento de homologación, no se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades ni figura el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso no presenta reconocimiento de homologación, no se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades ni figura el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.
C.2.a	DESESTIMADA	La actividad formativa no presenta reconocimiento de homologación, no se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades ni figura el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.
C.2.a	DESESTIMADA	La actividad formativa no presenta reconocimiento de homologación, no se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades ni figura el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.
C.2.a	DESESTIMADA	La actividad formativa no presenta reconocimiento de homologación, no se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades ni figura el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.
C.2.a	DESESTIMADA	La actividad formativa no presenta reconocimiento de homologación, no se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades ni figura el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.
C.2.a	DESESTIMADA	La actividad formativa no presenta reconocimiento de homologación, no se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades ni figura el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.
C.2.a	DESESTIMADA	Actividad formativa ya baremada en apartado C.2.a
C.2.a	DESESTIMADA	El reconocimiento de la actividad formativa no se ajusta a lo establecido en la Disposición Complementaria Sexta del anexo V de la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	El reconocimiento de la actividad formativa no se ajusta a lo establecido en la Disposición Complementaria Sexta del anexo V de la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso no presenta reconocimiento de homologación, no se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades ni figura el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso no presenta reconocimiento de homologación, no se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades ni figura el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso no presenta reconocimiento de homologación, no se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades ni figura el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso no presenta reconocimiento de homologación, no se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades ni figura el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso no presenta reconocimiento de homologación, no se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades ni figura el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.



***3846** Cavia Juez, Jose Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
C.3	ESTIMADA	

***0505** Chamorro Villadangos, Patricia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	Se valora C1 con 0,6 puntos que engloba el nivel intermedio y nivel avanzado.
C.1.j	DESESTIMADA	Se valora C1 con 0,6 puntos que engloba el nivel intermedio y nivel avanzado.
C.1.j	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.1.j	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.2.a	DESESTIMADA	Según disposición complementaria sexta de la Orden de convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Según disposición complementaria sexta de la Orden de convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Según disposición complementaria sexta de la Orden de convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Se puntuó en la baremación provisional.
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.2.f	DESESTIMADA	Se valora en apartado C.1.j
C.2.f	DESESTIMADA	Se ha puntuado con 0,6 puntos en el apartado C.1.j el C1 de italiano que engloba el nivel intermedio y nivel avanzado.
C.2.f	DESESTIMADA	Se ha puntuado en el apartado C.1.j
C.2.f	DESESTIMADA	Se ha puntuado C1 de inglés con 0,6 puntos en el apartado C.1.j

***9231** Ciria Ruiz, Belen

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.

***8819** Corredera Martín, Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Documento baremado en el período de subsanaciones.
C.2.a	DESESTIMADA	Documento ya baremado.
C.2.a	DESESTIMADA	Documento ya baremado.
C.2.a	DESESTIMADA	Documento ya baremado.
C.2.a	DESESTIMADA	Documento ya baremado.
C.2.f	DESESTIMADA	Documento baremado en el apartado C.2.f

***1745** De Hevia Martín, Daniel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	El certificado del centro presentado no tiene el visto bueno de la inspección educativa.
C.1.j	ESTIMADA	Se modifica puntuación.

***0804** Del Busto Del Campo, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	La baremación de la experiencia alegada es correcta en el subapartado A4. De conformidad con la disposición complementaria primera.6 del baremo: "La experiencia docente se entenderá prestada en centros públicos cuando el profesorado haya sido nombrado directamente por las Administraciones educativas" y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.4: "Se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa.". La experiencia alegada fue bajo nombramiento de la Consejería de Agricultura, no de la Administración Educativa.
A	ESTIMADA	
C.1.b	DESESTIMADA	El mérito alegado no es un Título Oficial de Máster, es un título propio de la UNED

***6447** De Miguel García, Ricardo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	C.1.a. Se valora exclusivamente la nota media del expediente académico aportado por el aspirante correspondiente al título exigido para el ingreso en el cuerpo que corresponda
C.1.a	ESTIMADA	C.1.a Se estima y se barema la nota del expediente académico
C.1.h	DESESTIMADA	C.1.h. No se valora como mérito la titulación aportada para el ingreso.
C.1.i	DESESTIMADA	C.1.i En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de carrera de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.

***8039** Diaz Gonzalez, Maria Guadalupe

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Se considera que la titulación presentada cuenta con 24 créditos para la especialidad de Dibujo. Anexo X de la Convocatoria.

***3538** Diaz Montero, Alba

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	DESESTIMADA	Mérito ya baremado.
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación del apartado C.2.a
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación del apartado C.2.a



***1996** Diaz Sanchez, Rodrigo		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	Al acogerse a la modalidad de baremación simplificada en el apartado C.2.a. se mantiene la puntuación en dicho apartado. Unicamente se bareman las actividades realizadas desde el 30 de marzo de 2023 hasta el 31 de enero de 2024. Apartado cuadragésimo tercero de la convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Al acogerse a la modalidad de baremación simplificada en el apartado C.2.a. se mantiene la puntuación en dicho apartado. Unicamente se bareman las actividades realizadas desde el 30 de marzo de 2023 hasta el 31 de enero de 2024. Apartado cuadragésimo tercero de la convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Al acogerse a la modalidad de baremación simplificada en el apartado C.2.a. se mantiene la puntuación en dicho apartado. Unicamente se bareman las actividades realizadas desde el 30 de marzo de 2023 hasta el 31 de enero de 2024. Apartado cuadragésimo tercero de la convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Al acogerse a la modalidad de baremación simplificada en el apartado C.2.a. se mantiene la puntuación en dicho apartado. Unicamente se bareman las actividades realizadas desde el 30 de marzo de 2023 hasta el 31 de enero de 2024. Apartado cuadragésimo tercero de la convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Al acogerse a la modalidad de baremación simplificada en el apartado C.2.a. se mantiene la puntuación en dicho apartado. Unicamente se bareman las actividades realizadas desde el 30 de marzo de 2023 hasta el 31 de enero de 2024. Apartado cuadragésimo tercero de la convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito ya baremado.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito ya baremado.

***0222** Diez Arias, Cristina		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	No es un título profesional de música

***5948** Diguele Ortiz, Millan		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	No acredita estar en posesión de alguna de las titulaciones previstas en el apartado A del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en la especialidad de Dibujo. (Grado en Ingeniería no figura en el Anexo X.)
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.f	ESTIMADA	

***5836** Duque Fernandez, Melisa		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	En ningún caso serán valorados aquellos cursos integrantes de un título académico

***9446** Fernandez Arpon, Julio		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.f	DESESTIMADA	Mérito ya baremado.

***4661** Fernandez Dueñas, Irma		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Ya se han tenido en cuenta los servicios alegados entre el 23/11/2021 y el 11/02/2022
C.2.f	DESESTIMADA	Mérito ya baremado en apartado C.1.j
C.3	DESESTIMADA	Ya se ha tenido en cuenta lo alegado

***4589** Fernandez Gonzalez, Carmen		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.c	DESESTIMADA	Este mérito carece de ISBN, ISSN, ISMN. Los premios en exposiciones únicamente serán baremados para los cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño en el apartado e) del anexo V.

***3922** Fernandez Monge, Cristina		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	El apartado cuadragésimo segundo de la Orden EDU/1406/2023 establece que los aspirantes a interinos deberán tener como requisitos específicos "alguno de los títulos que, para especialidad, aparecen indicados en el anexo X". El apartado decimotercero de la citada orden señala que "para el ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria es necesario estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Graduado". Por ello, el título alegado como requisito de acceso es el de Graduado en Arquitectura Técnica, título que se ha obtenido en base al reconocimiento de varias asignaturas del título de Arquitecto Técnico. La disposición complementaria tercera del anexo V establece que "no serán baremables los cursos de adaptación a Grado a efectos de titulaciones de primer ciclo ni se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos".

***2100** Fernandez Nuevo, Laura		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	No acredita que en certificación académica de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la especialidad de dibujo conste que haya cursado 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre; por consiguiente, de acuerdo con lo dispuesto en dicho anexo, no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en la especialidad de dibujo
C.2.f	DESESTIMADA	El certificado que presenta es de un nivel B2

***2238** Figueroa Romero, Maria		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Méritos ya baremados conforme a la Disposición Complementaria Sexta del anexo V de la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Méritos ya baremados conforme a la Disposición Complementaria Sexta del anexo V de la convocatoria.



***0294** Garcia Server, Violeta

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La titulación presentada en el apartado C.1.i. es el título requisito de acceso.
C.2.a	DESESTIMADA	Actividad formativa carente del reconocimiento de homologación o sin el convenio de Administraciones Educativas o Universidades, sin que figure el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado. Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito baremado conforme a Disposición Complementaria Sexta del Anexo V de la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito baremado conforme a Disposición Complementaria Sexta del Anexo V de la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito baremado conforme a Disposición Complementaria Sexta del Anexo V de la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito baremado conforme a Disposición Complementaria Sexta del Anexo V de la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito baremado conforme a Disposición Complementaria Sexta del Anexo V de la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito baremado conforme a Disposición Complementaria Sexta del Anexo V de la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito baremado conforme a Disposición Complementaria Sexta del Anexo V de la convocatoria.
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.2.c	DESESTIMADA	Mérito sin ISBN, ISSN, ISMN o registro de la propiedad intelectual.
C.2.c	DESESTIMADA	Mérito ya baremado con 0,010 puntos como ilustración. Disposición Complementaria Séptima del Anexo V de la convocatoria.
C.2.c	DESESTIMADA	Mérito sin ISBN, ISSN, ISMN o registro de la propiedad intelectual.
C.2.c	DESESTIMADA	Mérito sin ISBN, ISSN, ISMN o registro de la propiedad intelectual.
C.2.f	DESESTIMADA	El anexo XII de la convocatoria no reconoce el nivel B1 de idioma extranjero para mérito en el apartado C.2.f

***4290** Garrido Lucas, Maria De Las Mercedes

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	La puntuación se considera correcta
A	DESESTIMADA	Su solicitud es Simplificada, por tanto se ha baremado su experiencia docente previa en centros educativos desde el 30/03/2023 al 31/01/2024.
A	DESESTIMADA	Su solicitud es Simplificada, por tanto se ha baremado su experiencia docente previa en centros educativos desde el 30/03/2023 al 31/01/2024.
A	DESESTIMADA	Su solicitud es Simplificada, por tanto se ha baremado su experiencia docente previa en centros educativos desde el 30/03/2023 al 31/01/2024.
C.1.b	DESESTIMADA	Usted ha solicitado baremación simplificada
C.1.i	DESESTIMADA	Usted ha solicitado baremación simplificada
C.1.j	DESESTIMADA	Usted ha solicitado baremación simplificada

***2926** Gil Fuentes, Daniel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	DESESTIMADA	El Máster de Educación no forma parte del expediente académico.
C.1.j	ESTIMADA	

***2301** Gonzalez Alonso, Beatriz

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
C.1.h	DESESTIMADA	De acuerdo con la Orden EDU/1406/2023 de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023)Según el anexo V baremo de méritos para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en su disposición tercera apartado 14 indica: *No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. Para la valoración del subapartado c.1.h y c.1.j no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten una misma titulación. Tampoco se considerarán como títulos diferentes, las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación.
C.3	ESTIMADA	

***5171** Gonzalez González Gento, Ignacio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	No presentó la experiencia docente previa en su solicitud inicial. Está ya fuera de plazo.

***9075** Gonzalez Ibañez, Eva

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Se ha baremado ya la experiencia docente previa del 20/09/23 al 31/01/24 (4 meses y 12 días) según viene establecido en el Anexo V de la convocatoria.
C.1.j	DESESTIMADA	Mérito ya baremado con 0,4 puntos.

***2323** Gonzalez Martinez, Blanca

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Se considera que la certificación académica de la titulación alegada tiene 24 créditos requeridos para la especialidad de Dibujo.

***0359** Gonzalez Ogayar, Damian

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	No acredita el cumplimiento de ninguno de los requisitos específicos previstos en el apartado cuarenta y segundo, punto 2 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, para ocupar un puesto en régimen de interinidad en la especialidad de DIBUJO. En anexo X de la precitada norma no figura el título de Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural para poder optar a dicha especialidad. Sobre los servicios prestados que el reclamante alega, dicho apartado establece como requisito para poder ocupar puesto en régimen de interinidad haber desempeñado puestos como personal interino, durante al menos dos cursos completos en el cuerpo y la especialidad correspondiente con asignación de número de registro personal. De acuerdo con los registros oficiales, el reclamante no acredita en hoja de servicios Cyl experiencia docente en la especialidad de DIBUJO, por lo que no cumple el requisito para ocupar puesto en régimen de interinidad en dicha especialidad. Por otra parte, procede aclarar que el título de Grado en Ingeniería que el reclamante posee no es un título de Ingeniero y en esta convocatoria no puede considerarse válido a los efectos de optar a la especialidad de Dibujo.

***0803** Gonzalez Rodriguez, David

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, podrá desempeñar plazas en régimen de interinidad si acredita estar en posesión de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la correspondiente especialidad y en cuya certificación académica conste que se haya cursado, al menos 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 de dicho anexo. La certificación académica que aporta no acredita que haya cursado 24 créditos de las materias previstas en la precitada norma para la especialidad de Dibujo, por lo que no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en esta especialidad.

***3644** Guerrero Martinez, Carmen Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El apartado C.2.a ha sido baremado en la modalidad simplificada por petición expresa de la interesada en la solicitud original. Apartado cuadragésimo tercero de la Convocatoria

***8202** Gutierrez Alonso, Barbara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	El periodo 21/09/2023 a 05/11/2023 se ha tenido en cuenta en la especialidad de Dibujo como consta en su solicitud.
A	DESESTIMADA	El periodo 09/02/2023 a 28/03/2023 se ha tenido en cuenta en la especialidad de Dibujo como consta en su solicitud.
C.2.a	DESESTIMADA	En la solicitud original presentada por la interesada no se incluyó ningún mérito en el apartado C.2.a.
C.2.a	DESESTIMADA	Apartado cuadragésimo cuarto de la convocatoria. Documentación específica: "no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes". Apartado tercero.6 de la convocatoria: " el plazo de presentación de la solicitud, junto con la documentación que deba acompañarla, comenzará el 10 de enero de 2024 y finalizará el 31 de enero de 2024".
C.2.a	DESESTIMADA	En la solicitud original presentada por la interesada no se incluyó ningún mérito en el apartado C.2.a.
C.2.a	DESESTIMADA	Apartado cuadragésimo cuarto de la convocatoria. Documentación específica: "no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes". Apartado tercero.6 de la convocatoria: " el plazo de presentación de la solicitud, junto con la documentación que deba acompañarla, comenzará el 10 de enero de 2024 y finalizará el 31 de enero de 2024".
C.2.a	DESESTIMADA	En la solicitud original presentada por la interesada no se incluyó ningún mérito en el apartado C.2.a.
C.2.a	DESESTIMADA	Apartado cuadragésimo cuarto de la convocatoria. Documentación específica: "no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes". Apartado tercero.6 de la convocatoria: " el plazo de presentación de la solicitud, junto con la documentación que deba acompañarla, comenzará el 10 de enero de 2024 y finalizará el 31 de enero de 2024".
C.2.a	DESESTIMADA	En la solicitud original presentada por la interesada no se incluyó ningún mérito en el apartado C.2.a.
C.2.a	DESESTIMADA	Apartado cuadragésimo cuarto de la convocatoria. Documentación específica: "no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes". Apartado tercero.6 de la convocatoria: " el plazo de presentación de la solicitud, junto con la documentación que deba acompañarla, comenzará el 10 de enero de 2024 y finalizará el 31 de enero de 2024".
C.2.a	DESESTIMADA	En la solicitud original presentada por la interesada no se incluyó ningún mérito en el apartado C.2.a.
C.2.a	DESESTIMADA	Apartado cuadragésimo cuarto de la convocatoria. Documentación específica: "no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes". Apartado tercero.6 de la convocatoria: " el plazo de presentación de la solicitud, junto con la documentación que deba acompañarla, comenzará el 10 de enero de 2024 y finalizará el 31 de enero de 2024".
C.2.c	DESESTIMADA	Disposición Complementaria Séptima del Anexo V de la Convocatoria: "en el apartado C.2.c) no se baremarán publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, trabajo de asignaturas de carrera..."

***8881** Gutierrez Canete, Maria Teresa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	No acredita el cumplimiento de ninguno de los requisitos específicos previstos en el apartado cuadragésimo segundo, punto 2 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, para ocupar un puesto en régimen de interinidad en la especialidad DIBUJO. Sobre la formación complementaria prevista en el anexo X de la esta orden, no se acredita que en la certificación académica del título exigido con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la especialidad de Dibujo, en su caso el título de Grado en Ingeniería Civil, conste que haya cursado 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 de dicho anexo.

***9951** Gutierrez Capilla, Anselmo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	El documento presentado en la solicitud original en el apartado C.1.j. ha sido baremado con 0.000 puntos en el apartado C.2.f por tratarse de un certificado B2 en idioma inglés que no presenta todas las competencias en dicho nivel B2, tal y como establece el anexo XII de la Orden EDU/1046/2023, de 4 de diciembre.
C.1.j	DESESTIMADA	El documento presentado en la solicitud original en el apartado C.1.j. ha sido baremado con 0.000 puntos en el apartado C.2.f por tratarse de un certificado B2 en idioma inglés que no presenta todas las competencias en dicho nivel B2, tal y como establece el anexo XII de la Orden EDU/1046/2023, de 4 de diciembre.

***1882** Hammani Dadou, Ahmed Bilal

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	ESTIMADA	Se modifica puntuación en apartado C.1.j.

***3161** Herran Delgado, Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.c	DESESTIMADA	En la solicitud original presentada por la interesada no se incluyó ningún mérito en el apartado C.2.c.
C.2.c	DESESTIMADA	Apartado cuadragésimo cuarto de la convocatoria. Documentación específica: "no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes". Apartado tercero.6 de la convocatoria: " el plazo de presentación de la solicitud, junto con la documentación que deba acompañarla, comenzará el 10 de enero de 2024 y finalizará el 31 de enero de 2024".
C.2.c	DESESTIMADA	En la solicitud original presentada por la interesada no se incluyó ningún mérito en el apartado C.2.c.
C.2.c	DESESTIMADA	Apartado cuadragésimo cuarto de la convocatoria. Documentación específica: "no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes". Apartado tercero.6 de la convocatoria: " el plazo de presentación de la solicitud, junto con la documentación que deba acompañarla, comenzará el 10 de enero de 2024 y finalizará el 31 de enero de 2024".
C.2.f	DESESTIMADA	En la solicitud original presentada por la interesada no se incluyó ningún mérito en el apartado C.1.j. ni C.2.f.
C.2.f	DESESTIMADA	Apartado cuadragésimo cuarto de la convocatoria. Documentación específica: "no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes". Apartado tercero.6 de la convocatoria: " el plazo de presentación de la solicitud, junto con la documentación que deba acompañarla, comenzará el 10 de enero de 2024 y finalizará el 31 de enero de 2024".

***5910** Iglesias Perez, Alberto Jose

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Se ha reconocido los servicios prestados desde el 30 de marzo de 2023. (30/03/23 a 30/06/23, 13/09/23 a 31/01/24 y 2 meses verano).
A	DESESTIMADA	Se ha reconocido los servicios prestados desde el 30 de marzo de 2023. (30/03/23 a 30/06/23, 13/09/23 a 31/01/24 y 2 meses verano).
A	DESESTIMADA	Se ha reconocido los servicios prestados desde el 30 de marzo de 2023. (30/03/23 a 30/06/23, 13/09/23 a 31/01/24 y 2 meses verano).
A	DESESTIMADA	Se ha reconocido los servicios prestados desde el 30 de marzo de 2023. (30/03/23 a 30/06/23, 13/09/23 a 31/01/24 y 2 meses verano).
C.3	DESESTIMADA	Los cálculos en el apartado C3 son correctos (según apartado A: 3 años 10 meses 28 días)

***0857** Iglesias Sanzo, Monica

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	DESESTIMADA	En las disposiciones complementarias del baremo de interinos dice en su punto nº 7: En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias,



***0857** Iglesias Sanzo, Monica

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos. Por tanto, no corresponde puntuación en este apartado.

***8347** Jimenez Callejo, Diego

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Dicha titulación no aparece recogida en el Anexo X: Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad para impartir dicha especialidad.

***2609** Jimenez Gonzalez, Adrian

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		En la solicitud original presentada por el interesado no se incluyó ningún mérito en el apartado C.1.j. ni en el C.2.f.
C.1.j	DESESTIMADA	Apartado cuadragésimo cuarto de la convocatoria. Documentación específica: "no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes". Apartado tercero.6 de la convocatoria: " el plazo de presentación de la solicitud, junto con la documentación que deba acompañarla, comenzará el 10 de enero de 2024 y finalizará el 31 de enero de 2024".
C.2.a	DESESTIMADA	Al acogerse a la modalidad de baremación simplificada en el apartado C.2.a. se mantiene la puntuación en dicho apartado. Unicamente se bareman las actividades realizadas desde el 30 de marzo de 2023 hasta el 31 de enero de 2024. Apartado cuadragésimo tercero de la convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Al acogerse a la modalidad de baremación simplificada en el apartado C.2.a. se mantiene la puntuación en dicho apartado. Unicamente se bareman las actividades realizadas desde el 30 de marzo de 2023 hasta el 31 de enero de 2024. Apartado cuadragésimo tercero de la convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Al acogerse a la modalidad de baremación simplificada en el apartado C.2.a. se mantiene la puntuación en dicho apartado. Unicamente se bareman las actividades realizadas desde el 30 de marzo de 2023 hasta el 31 de enero de 2024. Apartado cuadragésimo tercero de la convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Al acogerse a la modalidad de baremación simplificada en el apartado C.2.a. se mantiene la puntuación en dicho apartado. Unicamente se bareman las actividades realizadas desde el 30 de marzo de 2023 hasta el 31 de enero de 2024. Apartado cuadragésimo tercero de la convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Al acogerse a la modalidad de baremación simplificada en el apartado C.2.a. se mantiene la puntuación en dicho apartado. Unicamente se bareman las actividades realizadas desde el 30 de marzo de 2023 hasta el 31 de enero de 2024. Apartado cuadragésimo tercero de la convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Al acogerse a la modalidad de baremación simplificada en el apartado C.2.a. se mantiene la puntuación en dicho apartado. Unicamente se bareman las actividades realizadas desde el 30 de marzo de 2023 hasta el 31 de enero de 2024. Apartado cuadragésimo tercero de la convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Al acogerse a la modalidad de baremación simplificada en el apartado C.2.a. se mantiene la puntuación en dicho apartado. Unicamente se bareman las actividades realizadas desde el 30 de marzo de 2023 hasta el 31 de enero de 2024. Apartado cuadragésimo tercero de la convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Al acogerse a la modalidad de baremación simplificada en el apartado C.2.a. se mantiene la puntuación en dicho apartado. Unicamente se bareman las actividades realizadas desde el 30 de marzo de 2023 hasta el 31 de enero de 2024. Apartado cuadragésimo tercero de la convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Al acogerse a la modalidad de baremación simplificada en el apartado C.2.a. se mantiene la puntuación en dicho apartado. Unicamente se bareman las actividades realizadas desde el 30 de marzo de 2023 hasta el 31 de enero de 2024. Apartado cuadragésimo tercero de la convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Al acogerse a la modalidad de baremación simplificada en el apartado C.2.a. se mantiene la puntuación en dicho apartado. Unicamente se bareman las actividades realizadas desde el 30 de marzo de 2023 hasta el 31 de enero de 2024. Apartado cuadragésimo tercero de la convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Al acogerse a la modalidad de baremación simplificada en el apartado C.2.a. se mantiene la puntuación en dicho apartado. Unicamente se bareman las actividades realizadas desde el 30 de marzo de 2023 hasta el 31 de enero de 2024. Apartado cuadragésimo tercero de la convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Actividad formativa no baremable pues se finalizó el 3 de mayo de 2024, siendo el plazo de presentación de documentos hasta el 31 de enero de 2024. Apartado tercero. 7 de la Convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Actividad formativa ya baremada.
C.2.a	DESESTIMADA	Actividad formativa no baremable pues se finalizó posteriormente al plazo de presentación de documentos, el 31 de enero de 2024. Apartado tercero. 7 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre
C.2.a	DESESTIMADA	Actividad formativa ya baremada.
C.2.a	DESESTIMADA	Actividad formativa no baremable pues se finalizó posteriormente al plazo de presentación de documentos, el 31 de enero de 2024. Apartado tercero. 7 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre
C.2.a	DESESTIMADA	Actividad formativa ya baremada.
C.2.b	DESESTIMADA	En la solicitud original presentada por el interesado no se incluyó ningún mérito en el apartado C.2.b. Apartado cuadragésimo cuarto de la convocatoria. Documentación específica: "no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes". Apartado tercero.6 de la convocatoria: " el plazo de presentación de la solicitud, junto con la documentación que deba acompañarla, comenzará el 10 de enero de 2024 y finalizará el 31 de enero de 2024".

***9853** Juan Martinez, Fermin

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	No cumple con los requisitos exigidos en esta convocatoria para la baremación de cursos de formación.

***6729** Leon Nieto, Marina De La Salud

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	La actividad formativa no presenta reconocimiento de homologación, no se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades ni figura el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado. Anexo V de la Convocatoria
0	DESESTIMADA	La actividad formativa no presenta reconocimiento de homologación, no se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades ni figura el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado. Anexo V de la Convocatoria
0	DESESTIMADA	La actividad formativa no presenta reconocimiento de homologación, no se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades ni figura el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado. Anexo V de la Convocatoria
0	DESESTIMADA	La actividad formativa no presenta reconocimiento de homologación, no se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades ni figura el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado. Anexo V de la Convocatoria
0	DESESTIMADA	Actividad ya baremada en apartado C.2.a



***6729** Leon Nieto, Marina De La Salud

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Actividad ya baremada en apartado C.2.a
0	DESESTIMADA	El reconocimiento de la actividad formativa no se ajusta a lo establecido en la Disposición Complementaria Sexta del anexo V de la convocatoria.
0	DESESTIMADA	El reconocimiento de la actividad formativa no se ajusta a lo establecido en la Disposición Complementaria Sexta del anexo V de la convocatoria.
0	DESESTIMADA	Actividad ya baremada en apartado C.2.a
0	DESESTIMADA	La actividad formativa no presenta reconocimiento de homologación, no se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades ni figura el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado. Anexo V de la Convocatoria
0	DESESTIMADA	La actividad formativa no presenta reconocimiento de homologación, no se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades ni figura el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado. Anexo V de la Convocatoria
C.2.f	DESESTIMADA	Título B2 en Inglés pero que no cuenta con todas las competencias en nivel B2 objeto de certificación. Anexo XII de la Convocatoria

***9781** Lopez Paz, Jose Damian

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de Tecnología no puede ser valorado como mérito el título de Graduado que Vd. alega

***6550** Macias Sanchez, Nuria Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	No acredita estar en posesión de alguna de las titulaciones previstas en el apartado A del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en la especialidad de Dibujo. Por otro lado, la certificación académica que aporta no acredita que haya cursado 24 créditos de las materias previstas en la precitada norma para la especialidad de Dibujo, por lo que no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en esta especialidad.

***9288** Marcos Gutierrez, Paula

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	No corresponde a entidad educativa, universidad o entidad con convenio con entidad educativa
C.2.a	DESESTIMADA	No corresponde a entidad educativa, universidad o entidad con convenio con entidad educativa

***0858** Marcos Recio, Marta

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.f	DESESTIMADA	El presente título ya está baremado en el apartado C.2.f
C.2.f	DESESTIMADA	El presente título ya está baremado en el apartado C.2.f

***9670** Marticorena Cabezas, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Estimada nota media. matrículas de honor ya se puntuaron en su momento
C.1.g	DESESTIMADA	Ya se tuvieron en cuenta en su momento
C.1.h	DESESTIMADA	empleada para obtener grado.
C.1.j	DESESTIMADA	ya puntuada

***4377** Martinez Corcuera, Sara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.f	DESESTIMADA	Solo se valora premio extraordinario en la titulación.
C.1.g	ESTIMADA	
C.1.i	ESTIMADA	Una ya se puntuó en su momento, la segunda se atiende
C.1.j	DESESTIMADA	Ya puntuado
C.1.j	DESESTIMADA	No puntua B1

***8700** Martinez De La Fuente, Julia Sara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.f	DESESTIMADA	C1 Inglés ya se valoró en su momento

***1201** Martin Garcia, Maria Del Carmen

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Ya se puntuó en su momento
0	DESESTIMADA	Ya puntuado

***5389** Martin Notario, Maria Jesus

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
B	ESTIMADA	

***5458** Martin Ona, Juan Alvaro

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Los servicios que usted alega en su escrito coinciden con lo que le hemos computado. En la especialidad de dibujo le hemos computado 23 meses, en la de volumen hemos computado 9 meses y en la de medios audiovisuales, 3 meses. De la universidad se han computado 5 meses, lo que repartido por apartados queda de la siguiente manera: Apartado A.1 se computan 23 meses (mismo cuerpo y especialidad) y en el apartado A.2 se computan 17 meses (mismo cuerpo diferente especialidad).



***5458** Martin Ona, Juan Alvaro

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Ya se han computado 5 meses, del 5/2/2020 al 13/7/20, que son los periodos que se reflejaban en el certificado. La vida laboral no sirve para certificar el tiempo trabajado en la universidad.
A	DESESTIMADA	Los cursos de pintura y dibujo del programa formativo organizado por la universidad de Burgos en sucesivas ediciones, no se consideran enseñanzas regladas por lo que no computan por este apartado.
A	DESESTIMADA	Es una beca predoctoral de formación de personal de investigación. No computa como servicios de profesor docente de enseñanzas regladas.
C.1.a	DESESTIMADA	EN EL EXPEDIENTE ACADÉMICO ADJUNTADO `POR USTED EN SU MOMENTO FIGURA LA NOTA MEDIA DE 2.72 Y ASÍ LO HIZO USTED CONSTAR
C.1.b	DESESTIMADA	No corresponde a este apartado. Solo estudios avanzados y/o suficiencia investigadora. No se aporta
C.1.i	DESESTIMADA	Ambos títulos tienen el mismo número. No se puede entender como dos títulos diferentes.
C.2.a	DESESTIMADA	No figura firma autoridad competente
C.2.a	DESESTIMADA	ya se puntuaron en su momento
C.2.a	DESESTIMADA	Puntuado en su momento
C.2.a	DESESTIMADA	No consta firma autoridad competente
C.2.a	DESESTIMADA	No figura horas y/o créditos
C.2.b	DESESTIMADA	No figuran horas y/o créditos
C.2.b	DESESTIMADA	No corresponde al apartado C2b.
C.2.b	ESTIMADA	
C.2.c	DESESTIMADA	Ya puntuada
C.2.c	DESESTIMADA	Ya puntuada

***8530** Mediavilla Caballero, Francisco Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	

***6978** Miguez Lucas, Sergio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Presenta curso no baremable según convocatoria, no corresponde a entidad educativa y/o falta firma autoridad competente
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	

***5023** Miñambres Diez, Diego

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Según el apartado cuadragésimo tercero de la Orden EDU/1406/2023 de 4 de diciembre, si se ha optado por baremación simplificada, solo se tendrán en cuenta los servicios aportados desde el 30/3/2023 hasta el 31/1/2024. En la convocatoria anterior, si que tiene computado fuera de la hoja de servicios, 2 meses de verano, por lo que en total lo que el programa le computa son 74 meses en el apartado A.1.

***7928** Miranda Garcia, María

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Correctamente baremada según se recoge en la disposición complementaria primera A 8 de la convocatoria en la que se dice que no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro especialidades al mismo tiempo
A	DESESTIMADA	Correctamente baremada según se recoge en la disposición complementaria primera A 8 de la convocatoria en la que se dice que no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro especialidades al mismo tiempo
A	DESESTIMADA	Correctamente baremada según se recoge en la disposición complementaria primera A 8 de la convocatoria en la que se dice que no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro especialidades al mismo tiempo
A	DESESTIMADA	Correctamente baremada según se recoge en la disposición complementaria primera A 8 de la convocatoria en la que se dice que no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro especialidades al mismo tiempo

***6469** Montero Rodriguez, Victor Julian

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	El mérito ya ha sido baremado correctamente a lo largo de la convocatoria. Según el Anexo V, apartados A1 y A2 de la convocatoria, la experiencia docente se barema con una puntuación diferente dependiendo de la especialidad y cuerpo al que opta el opositor.
A	DESESTIMADA	El mérito ya ha sido baremado correctamente a lo largo de la convocatoria. Según el Anexo V, apartados A1 y A2 de la convocatoria, la experiencia docente se barema con una puntuación diferente dependiendo de la especialidad y cuerpo al que opta el opositor.

***2587** Montes Fernandez, Patricia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Para ser admitida en la Especialidad 0590.009, Dibujo, es necesario el título de Ingeniera, no de Graduada en Ingeniería. En cuanto a los créditos cursados en las dos titulaciones que se acreditan, no se hallan créditos suficientes de las materias que figuran en el Anexo X B para la mencionada especialidad

***7394** Morato Saez, Oscar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	De acuerdo con el Certificado académico personal correspondiente al título de Ingeniero Agrónomo, ha cursado sólo el segundo ciclo del plan de estudios de esta titulación. El título de Ingeniero Técnico Agrícola ha operado como primer ciclo a los efectos de obtener la titulación de Ingeniero; por lo tanto, al ser el título de Ingeniero requisito para optar a la especialidad de Dibujo el título de Ingeniero Técnico no puede ser valorado como mérito.

***2899** Morillo Oricheta, Pedro Antonio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de DIBUJO no puede ser valorado como mérito el título de Graduado en Ingeniería Mecánica que alega el reclamante. Por otra parte, procede aclarar que el título alegado para ingreso en la especialidad de DIBUJO no puede ser el título de Ingeniero Técnico, como alega el reclamante, sino, en este caso, el título de Graduado.

***1373** Muñoz Salvador, Raul

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Ya está baremado con 1 punto.
C.1.b	DESESTIMADA	No son baremables los títulos propios.
C.1.j	DESESTIMADA	Ya está baremado con 0.2.

***4187** Nieto Franganillo, Ana Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Alegación no estimada. Al ser opción simplificada se le ha contado desde el 30 de marzo de 2023 hasta el 14 de septiembre de 2023 en la especialidad de dibujo y desde el 15 de septiembre de 2023 hasta el 31 de enero de 2024 en matemáticas.
A	DESESTIMADA	Alegación no estimada. septiembre de 2023 en la especialidad de dibujo y desde el 15 de septiembre de 2023 hasta el 31 de enero de 2024 en matemáticas.

***4340** Nozal Cosgaya, Eduardo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	Se ha estimado baremar la cuarta matrícula de honor.

***7074** Orcajo Alonso, Francisco

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Se le han contado todos los servicios presentados excepto los de la escuela superior de imagen y sonido por no ser formación reglada.

***0464** Pascual Pilar, Almudena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Según el ANEXO X Anexo B de la ORDEN EDU/1406/2023 los 24 créditos del apartado B1 deben constar en la certificación académica de la titulación alegada para el acceso. Los créditos tienen que ser referidos a: DIBUJO, GEOMETRÍA, DIBUJO ARQUITECTÓNICO, EXPRESIÓN GRÁFICA, COMPOSICIÓN ARQUITECTÓNICA, FUNDAMENTOS DE DIBUJO y FUNDAMENTOS DE PINTURA y parte de las asignaturas alegadas no están dentro de este grupo no alcanzando los 24 créditos.

***8098** Peinado Ramos, Leticia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Ya se puntuó con 1.5 en su momento. No procede
C.1.a	DESESTIMADA	
C.1.g	DESESTIMADA	Ya se puntuó en su momento
C.1.g	DESESTIMADA	
C.1.i	DESESTIMADA	se puntua con 0.2 al haberse obtenido a partir de otra titulación
C.1.i	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	Ver disposición sexta.4. Cuando existan horas y créditos, no se puntuaran los cursos de menos de 10 horas, ni serán acumulativas
C.2.a	DESESTIMADA	

***2794** Peña Moran, Francisco Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Si se han tenido en cuenta los cursos de formación desde 30 marzo 2023 hasta 31 enero 2024. El resto de formación aportada es anterior a esta fecha y usted solicitó baremación simplificada.

***0196** Perez Alonso, Diego

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	
C.1.a	DESESTIMADA	
C.1.b	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	

***8621** Pierna Montero, Helena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, podrá desempeñar plazas en régimen de interinidad si acredita estar en posesión de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la correspondiente especialidad y en cuya certificación académica conste que se haya cursado, al menos 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 de dicho anexo. La certificación académica que aporta a estos efectos no acredita que haya cursado 24 créditos de las materias previstas en la precitada norma para la especialidad de DIBUJO. A efectos de cómputo de créditos no se pueden considerar las asignaturas que figuran en el expediente de Grado que figuran como ¿Reconocidas¿, ya que no han sido cursadas y ya han sido computadas en el título de Ingeniero Técnico que operó para la obtención del título de Grado. En consecuencia no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en dicha especialidad.

***7086** Plaza Pastor, Gema

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	No acredita estar en posesión de alguna de las titulaciones previstas en el apartado A del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en la especialidad de Dibujo, pues no el título de Ingeniero no es lo mismo que el de Graduado. Además, de acuerdo con dicho Anexo podrá desempeñar plazas en régimen de interinidad si acredita estar en posesión de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la correspondiente especialidad y en cuya certificación académica conste que se haya cursado, al menos 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 de dicho anexo. La certificación académica que aporta no acredita que haya cursado 24 créditos de las materias previstas en la precitada norma para dicha especialidad, por lo que no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en esta especialidad.

***0151** Plaza Perez, Susana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	

***6225** Poo Ruiz, Susana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	
A	DESESTIMADA	Se le ha baremado correctamente el tiempo trabajado en centros públicos de castilla y león, que sería un total de 2 años 1 mes y 23 días.



***0497** Ramos Ahijado, Jose Luis

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	No cumple ninguno de los requisitos específicos previstos en el apartado cuarenta y segundo, punto 2 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, para ocupar un puesto en régimen de interinidad en la especialidad de Dibujo.

***5917** Ramos Alonso, Diego

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	De conformidad con la Orden EDU 1406/2023, de 4 de diciembre, los méritos alegados en el apartado C.2.a. se deben corresponder con cursos, seminarios, etc., superados, convocados por las Administraciones Educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
C.2.a	DESESTIMADA	De conformidad con la Orden EDU 1406/2023, de 4 de diciembre, los méritos alegados en el apartado C.2.a. se deben corresponder con cursos, seminarios, etc., superados, convocados por las Administraciones Educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
C.2.b	DESESTIMADA	De conformidad con la Orden EDU 1406/2023, de 4 de diciembre, los méritos alegados en el apartado C.2.b. se corresponde con la participación en cursos, seminarios, grupos de trabajo, etc., en calidad de director, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado C.2.a
C.2.c	ESTIMADA	
C.2.f	DESESTIMADA	Mérito valorado en el apartado C.1.j

***8777** Rey Gelado, Sandra

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Ya reconocido 1.5 en su momento
C.1.b	DESESTIMADA	Baremación simplificada, solo se baremarán méritos entre 30 marzo 2023 y 31 enero 2024. Además es requisito, no mérito
C.1.h	DESESTIMADA	Baremación simplificada, solo se baremarán méritos entre 30 marzo 2023 y 31 enero 2024.
C.1.i	DESESTIMADA	Baremación simplificada, solo se baremarán méritos entre 30 marzo 2023 y 31 enero 2024
C.1.j	DESESTIMADA	Baremación simplificada, solo se baremarán méritos entre 30 marzo 2023 y 31 enero 2024
C.2.a	DESESTIMADA	Baremación simplificada, solo se baremarán méritos entre 30 marzo 2023 y 31 enero 2024. Baremado
C.2.a	DESESTIMADA	Baremación simplificada, solo se baremarán méritos entre 30 marzo 2023 y 31 enero 2024. Baremado
C.2.a	DESESTIMADA	Baremación simplificada, solo se baremarán méritos entre 30 marzo 2023 y 31 enero 2024. Baremado

***3556** Rodriguez Morales, Jesus

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

***4627** Rubio Perez, Francisco

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	ESTIMADA	

***3118** Rueda Monge, Gonzalo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria tercera.14 del baremo: En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."

***5031** Ruiz Alvarez, Jaime

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	

***9572** Santamaria Vicario, Elena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Ya valorado
C.2.a	DESESTIMADA	ya valorado
C.2.a	DESESTIMADA	ya valorado
C.2.a	DESESTIMADA	Solo se valorarán aquellos convocados por administraciones educativas, universidades o instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con administraciones educativas o universidades. NO es el caso
C.2.a	DESESTIMADA	ya valorado

***9596** Sarrion Blasco, Carmen

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Según ANEXO V BOCYL-D-12122023-16 Conocimiento e impartición del currículo del modelo educativo de la Comunidad de Castilla y León. Por haber trabajado en centros educativos de la Comunidad de Castilla y León. La fracción de año se computará a razón de 0,0250 puntos por cada mes completo. En su caso tiene 15 meses completos y 24 días y no 16 meses como usted alega. Los méritos del presente apartado serán justificados conforme al apartado A.
C.2.a	DESESTIMADA	La baremación simplificada, que es el caso, solo valora méritos comprendidos entre el 30 de marzo de 2023 y el 31 de enero de 2024.
C.2.a	DESESTIMADA	La baremación simplificada, que es el caso, solo valora méritos comprendidos entre el 30 de marzo de 2023 y el 31 de enero de 2024.
C.2.a	DESESTIMADA	La baremación simplificada, que es el caso, solo valora méritos comprendidos entre el 30 de marzo de 2023 y el 31 de enero de 2024.
C.2.a	DESESTIMADA	La baremación simplificada, que es el caso, solo valora méritos comprendidos entre el 30 de marzo de 2023 y el 31 de enero de 2024.
C.2.a	DESESTIMADA	La baremación simplificada, que es el caso, solo valora méritos comprendidos entre el 30 de marzo de 2023 y el 31 de enero de 2024.
C.2.a	DESESTIMADA	La baremación simplificada, que es el caso, solo valora méritos comprendidos entre el 30 de marzo de 2023 y el 31 de enero de 2024.

***0432** Sierra Lopez, Cesar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	Se estima la alegación y se considera requisito específico VÁLIDO para optar a la especialidad de DIBUJO

***2641** Silvan Garcia, Barbara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	No acredita estar en posesión de alguna de las titulaciones previstas en el apartado A del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en la especialidad de Dibujo, pues título en Ingeniero no es lo mismo que título en Graduado. Además, de acuerdo con el mismo Anexo X, podrá desempeñar plazas en régimen de interinidad si acredita estar en posesión de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la correspondiente especialidad y en cuya certificación académica conste que se haya cursado, al menos 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 de dicho anexo. La certificación académica que aporta no acredita que haya cursado 24 créditos de las materias previstas en la precitada norma para dicha especialidad, por lo que no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en esta especialidad.

***9941** Srhayer El Rharbi, Adil

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Ya se valoró con 1 punto.
C.1.b	DESESTIMADA	No alega certificado de la universidad que reconozca la suficiencia investigadora.
C.1.h	DESESTIMADA	Para el ingreso en el cuerpo 0590 se requiere título de Doctor, Licenciado Ingeniero, Arquitecto o título de Graduado correspondiente u otros título equivalentes a efectos de docencia, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única 1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

***3074** Suarez Martinez, Veronica

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	se procede a su corrección
C.1.g	DESESTIMADA	El título que Vd. alega es anterior al 30 de marzo del 2023 y en su solicitud ha optado por una baremación simplificada. De acuerdo con el apartado cuarentésimo tercero, punto 2b, de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, sólo podrá presentar para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6.
C.1.h	DESESTIMADA	El título que Vd. alega es anterior al 30 de marzo del 2023 y en su solicitud ha optado por una baremación simplificada. De acuerdo con el apartado cuarentésimo tercero, punto 2b, de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, sólo podrá presentar para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6.
C.3	ESTIMADA	se procede a su corrección

***3667** Suso Sánchez, Ánder

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Se estima alegación y se modifica la puntuación del apartado C-1a) que pasa a 1,5 puntos

***6108** Trabajo Voces, Lucia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	el cálculo realizado según documentación presentada corresponde a 4 años, 3 meses y 26 días que hacen un total de 52 meses (48+3+1) que multiplicado por 0,1250 hacen un total de 6,50 puntos que es lo que a usted se le ha considerado en el apartado A. Usted tiene que considerar que al hallar el cálculo su hoja de servicios se cerró con fecha 07 de Diciembre de 2023 y es el tiempo de docencia hasta la que se le ha considerado.
C.1.i	ESTIMADA	Estimada parcialmente, se estima el ciclo de grado superior. El grado en educación puntua 0.2 y no 0.6 a obtenerse a partir de otro. Créditos reconocidos.

***7688** Vallejo Diez, Irene

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	De acuerdo con el primer párrafo del anexo X, no está en posesión de alguna de las titulaciones establecidas en el apartado A (anexo A) del referido anexo X, para la especialidad de Dibujo. En el párrafo segundo del anexo X, se recuerda que las titulaciones universitarias incluida en dicho apartado A (anexo A) son oficiales. (el documento presentado es un título propio de la universidad). Las autorizaciones presentadas, fuera de plazo y no se atienden, son para impartir docencia en centros privados y esta convocatoria es para centros públicos.

***1771** Viejo Fernandez, Raquel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.f	DESESTIMADA	Se valoran premios extraordinarios en la titulación alegada debidamente justificados por la universidad.
C.1.i	DESESTIMADA	Se ha utilizado para la obtención del título empleado como requisito.

***8987** Villar Suarez, Yago

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Los periodos de formación que van desde 21/12/2015 a 31/07/20219 en Fundación Santa Bárbara no se le ha considerado porque NO ES FORMACIÓN REGLADA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.1.a	ESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C1a, se valorará la nota media del expediente académico aportado correspondiente al título exigido para ingreso (Ingeniería) 6.09 con una equivalencia de 3.00 puntos (Ingeniería Técnica 6.55 que se valoraría también con 3.00). Se mantiene el valor ya baremado.
C.1.c	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C1c, por el título de Doctor EN ESPECIALIDAD DISTINTA A LA QUE SE OPTA. Se valora en el apartado C1d) por el título de Doctor EN ESPECIALIDAD DISTINTA A LA QUE SE OPTA.
C.1.h	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre Disposición Complementaria Tercera 14: No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos
C.1.j	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS. Aporta un título del Trinity College que será baremado en el apartado C2f1.
C.1.j	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS. De acuerdo con el Anexo XII de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C2f Únicamente serán tenidas en cuenta las certificaciones que respondan a la denominación expresada en dicho anexo: PORTUGUÉS Instituto Camões y Universidad de Lisboa
C.1.j	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre se valoran las titulaciones de Técnico Superior de Formación Profesional que no aporta.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre Disposición Complementaria Sexta 12. No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como COLEGIOS PROFESIONALES, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos

***8987** Villar Suarez, Yago		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente HOMOLOGACIÓN de la Administración educativa. De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado c2a se valorarán los cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS, UNIVERSIDADES o INSTITUCIONES que tengan firmados convenios de colaboración con ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS o UNIVERSIDADES. Por tanto, no se estiman los cursos que no provengan de la administración educativa. De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado c2b se aportará el certificado expedido por el órgano convocante en que conste de modo expreso el NÚMERO DE HORAS O CRÉDITOS y, en su caso, el reconocimiento de la correspondiente ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA. No se valora la dirección, coordinación o tutorización de Fin de Carrera, Trabajos de fin de grado o de Fin de Máster
C.2.f	ESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C2f por cada título o certificado de idioma extranjero equivalente a nivel B2 que acredite la competencia lingüística en lenguas extranjeras se valorarán 0.200 puntos.
C.3	DESESTIMADA	No procede porque se ha desestimado el apartado A

***7594** Villoria Fernandez, Ana		
MODIFICACIONES DE OFICIO		
No acredita estar en posesión de alguna de las titulaciones previstas en el apartado A del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en la especialidad de Dibujo puesto que aporta GRADO en Ingeniería Agraria y se requiere licenciado en bellas artes, ingeniero, arquitecto o título superior en restauración de bienes culturales, no se cita ningún grado y se aporta un título de grado en ingeniería. De acuerdo con el Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, podrá desempeñar plazas en régimen de interinidad si acredita estar en posesión de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la correspondiente especialidad y en cuya certificación académica conste que se haya cursado, al menos 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 de dicho anexo. La certificación académica que aporta no acredita que haya cursado 24 créditos de las materias previstas en la precitada norma para la especialidad.		

***8761** Viña Garcia, Ela		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Es necesario aportar certificado de realización con horas, créditos...firma autorizada, no un plan de estudios, así como fechas de realización. NO se puede aportar documentación no aportada en su momento
C.2.a	DESESTIMADA	Solo se valoran en simplificada, como es el caso, aquellos cursos realizados en el periodo comprendido entre el 30 de marzo de 2023 y el 31 de enero de 2024. No se puede aportar documentación no aportada en su momento o ya baremada en otros procesos.

***1430** Vivas Sanchez, Angela		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	En apartado C1a se valora nota media expediente. En C1b se valoran estudios avanzados RD 778/1998 de 30 de abril y títulos oficiales de master RD 56/2005 de 21 de enero y RD 1393/2007 de 29 de octubre, así como suficiencia investigadora o equivalente.

***5125** Vizan Poyo, Alicia Maria		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	De acuerdo con el Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, podrá desempeñar plazas en régimen de interinidad si acredita estar en posesión de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la correspondiente especialidad y en cuya certificación académica conste que se haya cursado, al menos 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 de dicho anexo. La certificación académica que aporta acredita que ha cursado 24 créditos de las materias previstas en la precitada norma para la especialidad de Dibujo (0590-009), por lo que podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en esta especialidad.

***1055** Zamorano Rubin, Sonia		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Según la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre CAPITULO II, Decimotercero para el ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria (0590) es necesario estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Graduado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia. No acredita estar en posesión de alguna de las titulaciones previstas en el apartado A del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en la especialidad: Licenciado en Bellas Artes, Ingeniero, Arquitecto o Título Superior en Restauración de Bienes Culturales. No aporta certificación académica de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la especialidad de DIBUJO donde conste que haya cursado 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre; por consiguiente, de acuerdo con lo dispuesto en dicho anexo, no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en dicha especialidad. No cumple con el requisito específico b del apartado cuadragésimo segundo, punto 2 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, para ocupar un puesto en régimen de interinidad en la especialidad. Haber desempeñado puestos como personal interino durante al menos dos cursos completos en el cuerpo y la especialidad correspondiente. (En la hoja de servicios consta Tecnología, que sí se puede impartir con una Ingeniería Técnica, cosa que no ocurre con la especialidad de Dibujo)

CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
ESPECIALIDAD: 019 - TECNOLOGIA

***1567** Abad Alvarez, Felipe		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	La puntuación calculada por el programa para el período comprendido entre esas fechas es correcta.

***5905** Acebes Peña, Raquel		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrá valorar a partir del segundo título de esa naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de Tecnología no puede ser valorado como mérito el título de licenciado que Vd. alega.
C.1.a	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrá valorar a partir del segundo título de esa naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de Tecnología no puede ser valorado como mérito el título de licenciado que Vd. alega.
C.1.a	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrá valorar a partir del segundo título de esa naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de Tecnología no puede ser valorado como mérito el título de licenciado que Vd. alega.
C.2.c	ESTIMADA	

***8053** Alaejos Casado, Julian		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrá valorar a partir del segundo título de esa naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de Tecnología no puede ser valorado como mérito el título de Ingeniero que Vd. alega.
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrá valorar a partir del segundo título de esa naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de Tecnología no puede ser valorado como mérito el título de Ingeniero que Vd. alega.

***8053** Alaejos Casado, Julian

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrá valorar a partir del segundo título de esa naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de Tecnología no puede ser valorado como mérito el título de Ingeniero que Vd. alega.
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrá valorar a partir del segundo título de esa naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de Tecnología no puede ser valorado como mérito el título de Ingeniero que Vd. alega.
C.2.a	ESTIMADA	

***4107** Aliende Gonzalez, Maria Judit

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Los registros presentados en la baremación provisional en el apartado C.2.a están puntuados correctamente. Uno de los cursos no cumple con las fechas establecidas en el apartado cuadragésimo tercero, punto 2, según la Orden de convocatoria

***3389** Alonso Aragon, Maria Isabel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Se barema 1,5 en apartado c1 a por el expediente de la licenciatura Ciencia y Tecnología de los alimentos. La matrícula de honor en c1 g
C.1.a	ESTIMADA	Se barema 1,5 en apartado c1 a por el expediente de la licenciatura Ciencia y Tecnología de los alimentos. La matrícula de honor en c1 g

***5976** Alonso Arribas, Alvaro

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	

***1916** Alonso Sanchez, Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Conforme a la ORDEN EDU 1406/2023 de 4 de diciembre, Título I, Apartado tercero, punto 3: ¿La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración.¿
C.2.a	DESESTIMADA	Conforme a la ORDEN EDU 1406/2023 de 4 de diciembre, Título I, Apartado tercero, punto 3: ¿La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración.¿
C.2.a	DESESTIMADA	Conforme a la ORDEN EDU 1406/2023 de 4 de diciembre, Título I, Apartado tercero, punto 3: ¿La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración.¿
C.2.a	DESESTIMADA	Conforme a la ORDEN EDU 1406/2023 de 4 de diciembre, Título I, Apartado tercero, punto 3: ¿La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración.¿
C.2.a	DESESTIMADA	Conforme a la ORDEN EDU 1406/2023 de 4 de diciembre, Título I, Apartado tercero, punto 3: ¿La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración.¿
C.2.a	DESESTIMADA	Conforme a la ORDEN EDU 1406/2023 de 4 de diciembre, Título I, Apartado tercero, punto 3: ¿La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración.¿
C.2.a	DESESTIMADA	Conforme a la ORDEN EDU 1406/2023 de 4 de diciembre, Título I, Apartado tercero, punto 3: ¿La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración.¿
C.2.a	DESESTIMADA	Conforme a la ORDEN EDU 1406/2023 de 4 de diciembre, Título I, Apartado tercero, punto 3: ¿La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración.¿
C.2.f	DESESTIMADA	APARTADO C2f PUNTUADO

***1286** Alvarez Chamorro, Sergio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	El periodo desde 5-10-2021 se barema solo en cuerpo 0590.
C.1.a	DESESTIMADA	C.1.a. El expediente académico ya se encuentra correctamente valorado con 1 punto.
C.1.b	DESESTIMADA	C.1.b. El máster ya está correctamente baremado con 0,3 puntos
C.1.g	DESESTIMADA	C.1.g.: Las matrículas de honor que se tendrán en cuenta son las que figuren en la Certificación académica personal del título alegado para el ingreso. El certificado que aporta el aspirante para este apartado no es el título alegado para el ingreso. En el título alegado para el ingreso no figuran matrículas de honor.
C.1.h	DESESTIMADA	C.1.h. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. El título alegado como mérito se ha empleado para la obtención de la titulación alegada para el ingreso.
C.1.i	DESESTIMADA	C.1.i. Cuando para la obtención del título de Graduado se haya utilizado alguna titulación universitaria (diplomatura, licenciatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica) esa titulación de Graduado únicamente se valorará con 0,2000 puntos. El apartado C.1.i. ya se encuentra correctamente baremado con 0,2 puntos.
C.3	DESESTIMADA	Baremo correcto



***1286** Alvarez Chamorro, Sergio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN

***3767** Alvarez Diez, Lorena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Según disposición complementaria Tercera, punto 14, del anexo V del baremo de méritos de la Orden de convocatoria, no puede ser valorado como mérito el título de Graduado que usted alega en la especialidad de Tecnología.
C.2.f	DESESTIMADA	El título o certificado de idioma extranjero equivalente a B1 no se puntúa según anexo V del baremo de méritos de la Orden de convocatoria.

***3930** Alvarez Palomares, Mario

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.1.j	ESTIMADA	Se modifica puntuación.

***2150** Alvarez Segura, Maria Esther

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 6ª, punto10, del anexo V del baremo de méritos de la ORDEN EDU /1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 6ª, punto10, del anexo V del baremo de méritos de la ORDEN EDU /1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 6ª, punto10, del anexo V del baremo de méritos de la ORDEN EDU /1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 6ª, punto10, del anexo V del baremo de méritos de la ORDEN EDU /1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 6ª, punto10, del anexo V del baremo de méritos de la ORDEN EDU /1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.f	DESESTIMADA	Este apartado fue puntuado en la baremación provisional.

***0653** Alvaro Velayos, Juan Angel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Según Disposición Sexta del Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, en su punto 12 establece que no se valorarán las actividades organizadas por colegios profesionales.
C.2.a	DESESTIMADA	No esta realizado por ninguna entidad organizadora establecida en el artículo 4 de la Orden EDU/1057/2014 de 4 de diciembre
C.2.a	DESESTIMADA	Según Disposición Sexta del Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, en su punto 12 establece que no se valorarán las actividades organizadas por colegios profesionales, centros privados.
C.2.a	DESESTIMADA	Según Disposición Sexta del Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, en su punto 12 establece que no se valorarán las actividades organizadas por colegios profesionales, centros privados.
C.2.a	DESESTIMADA	No presenta ningún título certificado por la Universidad Camilo José Cela
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

***2014** Ampudia Lopez, Esther

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
C.3	ESTIMADA	

***4547** Ansorena Fernandez, Elena Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	

***9051** Anton Carretero, Sandra

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Según disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V del baremo de méritos de la Orden de convocatoria, no puede ser valorado como mérito el título de Graduado que usted alega en la especialidad de Tecnología.

***5265** Aparicio Gaitero, Beatriz

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	ESTIMADA	
C.1.j	ESTIMADA	
C.3	DESESTIMADA	En el apartado C3E se ha contado correctamente 1 año y 3 meses trabajados en Castilla y León.
C.3	DESESTIMADA	En el apartado C3E se ha contado correctamente 1 año y 3 meses trabajados en Castilla y León.
C.3	DESESTIMADA	En el apartado C3E se ha contado correctamente 1 año y 3 meses trabajados en Castilla y León.

***4619** Arbaizagoitia Peral, Isabel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	En la aplicación sólo constan cuatro cursos de formación con un total de 400 horas a valorar, por lo tanto 2.8.
C.2.a	DESESTIMADA	En la aplicación sólo constan cuatro cursos de formación con un total de 400 horas a valorar, por lo tanto 2.8.
C.2.a	DESESTIMADA	En la aplicación sólo constan cuatro cursos de formación con un total de 400 horas a valorar, por lo tanto 2.8.
C.2.a	DESESTIMADA	En la aplicación sólo constan cuatro cursos de formación con un total de 400 horas a valorar, por lo tanto 2.8.
C.2.a	DESESTIMADA	En la aplicación sólo constan cuatro cursos de formación con un total de 400 horas a valorar, por lo tanto 2.8.
C.2.a	DESESTIMADA	En la aplicación sólo constan cuatro cursos de formación con un total de 400 horas a valorar, por lo tanto 2.8.
C.2.f	DESESTIMADA	Ha sido valorado ya con un 0,2 que es lo establecido en el baremo

***4584** Arguello Blanco, Ruth Basilisa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrá valorar a partir del segundo título de esa



***4584** Arguello Blanco, Ruth Basilisa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de Tecnología no puede ser valorado como mérito el título de Ingeniero que Vd. alega.

***3642** Ariza Arrufat, Miguel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	La certificación académica del título alegado no contiene 24 créditos de formación en las materias que se relacionan en el apartado B1 del ANEXO X de la ORDEN EDU/1406/2023 para la especialidad que alega.
0	DESESTIMADA	La certificación académica del título alegado no contiene 24 créditos de formación en las materias que se relacionan en el apartado B1 del ANEXO X de la ORDEN EDU/1406/2023 para la especialidad que alega.
0	DESESTIMADA	La certificación académica del título alegado no contiene 24 créditos de formación en las materias que se relacionan en el apartado B1 del ANEXO X de la ORDEN EDU/1406/2023 para la especialidad que alega.

***7155** Ayuso Suero, Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Disposición complementaria 3ª (punto14) del anexo V del baremo de méritos de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.

***6433** Balbas Rodriguez, Angel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de TECNOLOGÍA no puede ser valorado como mérito el título de Ingeniero de Montes.
C.1.j	DESESTIMADA	Revisado el expediente se comprueba que es correcta la puntuación de 0,4 puntos asignada al apartado C-1j). De los tres títulos de Técnico Superior de FP que Vd. presenta sólo se han valorado como mérito dos de ellos, ya que no acredita estar en posesión del Título de Bachiller.

***2530** Balboa Orejas, Eduardo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
B	DESESTIMADA	Se ha tenido en cuenta la puntuación de 2006 por ser mas beneficiosa más el punto por superar la primera prueba en esa oposición. No se puede puntuar haber pasado la segunda parte en las oposiciones de 2022 por ser de otra convocatoria distinta.
C.1.i	DESESTIMADA	La disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de Tecnología no puede ser valorado como mérito el título de Ingeniero.
C.1.i	DESESTIMADA	Según la Disposición Complementaria Tercera del Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, en su punto 7 establece que la correspondencia de los títulos universitarios pre-Bolonia con el nivel del Marco Europeo de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) recogida en el R.D 1027/2011 no otorga , en ningún caso, ningún título diferente al que se posee.
C.1.i	DESESTIMADA	Según la Disposición Complementaria Tercera del Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, en su punto 7 establece que la correspondencia de los títulos universitarios pre-Bolonia con el nivel del Marco Europeo de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) recogida en el R.D 1027/2011 no otorga , en ningún caso, ningún título diferente al que se posee.

***6552** Baroque Serna, Begoña

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Al haber presentado la solicitud de baremación simplificada, solo se tiene en cuenta la experiencia a partir del 30/03/23. Ya se ha tenido en cuenta toda la experiencia generada desde ese día.
A	DESESTIMADA	Al haber presentado la solicitud de baremación simplificada, solo se tiene en cuenta la experiencia a partir del 30/03/23. Ya se ha tenido en cuenta toda la experiencia generada desde ese día.

***5310** Blanco Garcia, Jose Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Baremo correcto
A	ESTIMADA	

***0679** Bombin De Gracia, Luis Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.1.b	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 3ª(apartado 13) del anexo V del baremo de méritos de la ORDEN EDU/1406/2023,de 4 de diciembre.
C.1.j	DESESTIMADA	No es título de Técnico Superior de Formación Profesional, de conformidad con el anexo V (C.1.j) del baremo de méritos de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.

***7997** Borjabad Arancon, Ana Isabel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrá valorar a partir del segundo título de esa naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad 019 no puede ser valorado como mérito el título de Graduado en Ingeniería que Vd. alega.
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrá valorar a partir del segundo título de esa naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad 019 no puede ser valorado como mérito el título de Graduado en Ingeniería que Vd. alega.
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrá valorar a partir del segundo título de esa naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad 019 no puede ser valorado como mérito el título de Graduado en Ingeniería que Vd. alega.
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrá valorar a partir del segundo título de esa naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad 019 no puede ser valorado como mérito el título de Graduado en Ingeniería que Vd. alega.

***3447** Bravo Nuñez, Angela

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	

***5708** Burgos Perela, Ruben

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Al no estar aún en posesión de la titulación de Graduado , no se pueden valorar los 24 créditos para poder formar parte de la lista de interinos en la especialidad de Tecnología

***2919** Campos Avedillo, Marisol

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	No queda acreditada la posesión del título de Bachiller, requisito para poder reconocer el título de Técnico Superior de Formación Profesional. Anexo V de la Convocatoria



***2919** Campos Avedillo, Marisol

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
----------	-----------	--------------

***7321** Cañas Crespo, Juan Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Se modifica puntuación en los apartados C.1.a y C.1.g.

***1459** Carrera Gonzalez, Fatima

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Estimada parcialmente ya que la aspirante participa en la modalidad simplificada, en la que sólo se tienen en cuenta los méritos alegados desde el 30 de marzo de 2023 hasta el 31 de enero de 2024 según el apartado 43 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
A	DESESTIMADA	La aspirante participa en la modalidad simplificada, en la que sólo se tienen en cuenta los méritos alegados desde el 30 de marzo de 2023 hasta el 31 de enero de 2024 según el apartado 43 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
A	DESESTIMADA	La aspirante participa en la modalidad simplificada, en la que sólo se tienen en cuenta los méritos alegados desde el 30 de marzo de 2023 hasta el 31 de enero de 2024 según el apartado 43 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.

***7424** Carretero Jorge, Maria Esther

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	El título de Grado es el requisito general de ingreso en el cuerpo 0590 de conformidad con el resuelvo decimotercero a) de la convocatoria, por lo que no es valorable como mérito

***3846** Cavia Juez, Jose Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
C.1.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.1.i	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria Tercera, punto 14, del anexo V (baremo de méritos) de la Orden de convocatoria, no puede ser valorado como mérito el título de Graduado que usted alega en la especialidad de Tecnología.
C.3	ESTIMADA	

***3653** Ceballos Diez, Luis Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.1.i	DESESTIMADA	Según disposición complementaria tercera, punto 14 del anexo V del baremo de méritos de la Orden de convocatoria.

***2088** Cerrudo Martin, Angel Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrá valorar a partir del segundo título de esa naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad 019 no puede ser valorado como mérito el título de Graduado en Ingeniería de Edificación que Vd. alega.
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrá valorar a partir del segundo título de esa naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad 019 no puede ser valorado como mérito el título de Graduado en Ingeniería de Edificación que Vd. alega.

***0505** Chamorro Villadangos, Patricia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	Se ha puntuado el C1(0,6 puntos) que engloba los demás niveles.
C.1.j	DESESTIMADA	Se ha puntuado el C1(0,6 puntos) que engloba los demás niveles.
C.1.j	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.1.j	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.2.a	DESESTIMADA	Según disposición complementaria sexta de la Orden de convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Se puntuó en la baremación provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	Según disposición complementaria sexta de la Orden de convocatoria.
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.

***9231** Ciria Ruiz, Belen

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.

***0603** Collantes Hernandez, Maria De Los Angeles

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Periodo ya valorado en el baremo
A	ESTIMADA	
C.1.b	DESESTIMADA	Según la disposición complementaria quinta del baremo de méritos para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad la posesión del Certificado C1 debe valorarse con 0,600 puntos. En la solicitud objeto de alegación se han tenido en cuenta los certificados C1 de inglés y francés puntuándose el apartado con 1,200 puntos.
C.1.j	DESESTIMADA	C.1.j desestimada por estar ya contado lo que pide

***3331** Crelgo Dominguez, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado



***3331** Crelgo Dominguez, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado
C.1.j	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado
C.2.a	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado
C.2.a	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado
C.2.a	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado
C.2.a	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado
C.2.a	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado
C.2.a	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado
C.2.a	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado
C.2.a	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado
C.2.a	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado
C.2.a	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado
C.2.f	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado

***8711** Crespo Barragan, Yolanda

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Según disposición complementaria tercera punto 14 de la Orden de convocatoria.

***0477** Cuadrado Dominguez, Angelina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	En su solicitud de participación señaló la modalidad de baremación simplificada para el apartado C, por lo que de conformidad con el resuelto cuadragésimo tercero de la convocatoria sólo procede valorar los méritos obtenidos desde el 30 de marzo de 2023, y no procede la valoración del B1 obtenido con anterioridad

***4339** Cuesta Prieto, Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Se han incluido correctamente los dos periodos alegados.
C.1.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.

***6453** De La Fuente Gonzalez, Jorge

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Ya valorado
C.2.a	DESESTIMADA	Ya valorado
C.2.a	DESESTIMADA	No aportado dentro del periodo de solicitudes
C.2.a	DESESTIMADA	Ya valorado
C.2.a	DESESTIMADA	La fecha de finalización es posterior al 31 de enero de 2024, fecha de finalización del periodo de solicitudes

***9931** De La Iglesia Peña, Alejandro

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Según Disposición complementaria Sexta, punto 10 del Anexo V de la Orden EDU/1046/2023. Las actividades de formación iniciadas a partir del 17 de diciembre de 2014, como es su caso, el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales, salvo autorización expresa.
C.2.a	DESESTIMADA	Según Disposición complementaria Sexta, punto 10 del Anexo V de la Orden EDU/1046/2023. Las actividades de formación iniciadas a partir del 17 de diciembre de 2014, como es su caso, el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales, salvo autorización expresa.
C.2.a	DESESTIMADA	Según Disposición complementaria Sexta, punto 10 del Anexo V de la Orden EDU/1046/2023. Las actividades de formación iniciadas a partir del 17 de diciembre de 2014, como es su caso, el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales, salvo autorización expresa.
C.2.a	DESESTIMADA	Según Disposición complementaria Sexta, punto 10 del Anexo V de la Orden EDU/1046/2023. Las actividades de formación iniciadas a partir del 17 de diciembre de 2014, como es su caso, el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales, salvo autorización expresa.
C.2.a	DESESTIMADA	Según Disposición complementaria Sexta, punto 10 del Anexo V de la Orden EDU/1046/2023. Las actividades de formación iniciadas a partir del 17 de diciembre de 2014, como es su caso, el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales, salvo autorización expresa.
C.2.a	DESESTIMADA	Según Disposición complementaria Sexta, punto 10 del Anexo V de la Orden EDU/1046/2023. Las actividades de formación iniciadas a partir del 17 de diciembre de 2014, como es su caso, el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales, salvo autorización expresa.

***7289** De La Varga Avila, Noemi

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	No se ha presentado la documentación que permita baremar los méritos de experiencia docente en centros privados/concertados, en el plazo que indicó la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que fue desde el 10 de enero de 2024 hasta el 31 de enero de 2024, y de acuerdo con el apartado cuadragésimo cuarto, punto 4, párrafo segundo, no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo indicado anteriormente. (A excepción de los solicitados en el periodo de subsanación)
C.2.a	DESESTIMADA	Se valoran las actividades convocadas por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
C.2.b	DESESTIMADA	Se valoran las actividades convocadas por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
C.3	DESESTIMADA	La puntuación de este apartado se obtiene a partir de la experiencia docente baremada en el apartado A.

***9964** Delgado Casado, Marta Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	ESTIMADA	
C.1.j	ESTIMADA	

***6447** De Miguel Garcia, Ricardo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	C.1.a. Se valora exclusivamente la nota media del expediente académico aportado por el aspirante correspondiente al título exigido para el ingreso en el cuerpo que corresponda
C.1.a	ESTIMADA	C.1.a Se estima y se barema la nota del expediente académico.



***6447** De Miguel García, Ricardo		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	C.1.h. No se valora como mérito la titulación aportada para el ingreso.
C.1.i	DESESTIMADA	C.1.i. En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de carrera de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.

***9320** De Miguel Herreros, Enrique		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	Se incorpora a la puntuación el curso: "Ofimática: Excel" 100h.
C.2.a	ESTIMADA	Se incorpora a la puntuación el curso: "Ofimática: Excel" 100h.
C.2.a	ESTIMADA	Se incorpora a la puntuación el curso: "Ofimática: Excel" 100h.
C.2.b	DESESTIMADA	Sin registros para este apartado

***6178** Diago Ortega, Alicia		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	El cálculo de la baremación del apartado A) se realiza por el programa automáticamente. Y se han tenido ya en cuenta todos los servicios presentados por vd. para dicho apartado.

***4534** Diaz Donadios, Juan		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	No se acredita Título oficial, certificación académica o, en su caso, certificación supletoria provisional conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto.
C.1.b	DESESTIMADA	No se acredita Título oficial, certificación académica o, en su caso, certificación supletoria provisional conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto.
C.1.i	DESESTIMADA	No se acredita Título oficial, certificación académica o, en su caso, certificación supletoria provisional conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto.
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.f	ESTIMADA	

***4051** Diaz Espina, Jorge		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	No es una certificación de la universidad
0	DESESTIMADA	No es una certificación de la universidad

***0222** Diez Arias, Cristina		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	No es un título profesional de música

***5948** Diguele Ortiz, Millan		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.f	ESTIMADA	

***2007** Duminuco, Rosa		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	

***6637** Duro Fernandez, María Piedad		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

***6617** Espina Asensio, Yolanda		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó la aspirante el 10 de enero de 2024 y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
A	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó la aspirante el 10 de enero de 2024 y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
A	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó la aspirante el 10 de enero de 2024 y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."

***1033** Espinosa Escudero, Ricardo Antonio		
MODIFICACIONES DE OFICIO		
Se puntúa el apartado C1b		



***8525** Exposito Cimadevilla, Yoana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	En el apartado cuadragésimo tercero del título III de la orden EDU/1406/2023 relativo a modalidades de baremación se indica "el participante deberá indicar el o los apartados en los que opte por modalidad simplificada y presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero. 6". En la solicitud objeto de alegación, la baremación del apartado C2 se ha solicitado como simplificada, solo teniéndose en cuenta los títulos desde el 30 de marzo, no habiendo ninguno de ellos en esta situación.
C.2.a	DESESTIMADA	En el apartado cuadragésimo tercero del título III de la orden EDU/1406/2023 relativo a modalidades de baremación se indica "el participante deberá indicar el o los apartados en los que opte por modalidad simplificada y presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero. 6". En la solicitud objeto de alegación, la baremación del apartado C2 se ha solicitado como simplificada, solo teniéndose en cuenta los títulos desde el 30 de marzo, no habiendo ninguno de ellos en esta situación.
C.2.a	DESESTIMADA	En el apartado cuadragésimo tercero del título III de la orden EDU/1406/2023 relativo a modalidades de baremación se indica "el participante deberá indicar el o los apartados en los que opte por modalidad simplificada y presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero. 6". En la solicitud objeto de alegación, la baremación del apartado C2 se ha solicitado como simplificada, solo teniéndose en cuenta los títulos desde el 30 de marzo, no habiendo ninguno de ellos en esta situación.
C.2.a	DESESTIMADA	En el apartado cuadragésimo tercero del título III de la orden EDU/1406/2023 relativo a modalidades de baremación se indica "el participante deberá indicar el o los apartados en los que opte por modalidad simplificada y presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero. 6". En la solicitud objeto de alegación, la baremación del apartado C2 se ha solicitado como simplificada, solo teniéndose en cuenta los títulos desde el 30 de marzo, no habiendo ninguno de ellos en esta situación.
C.2.a	DESESTIMADA	En el apartado cuadragésimo tercero del título III de la orden EDU/1406/2023 relativo a modalidades de baremación se indica "el participante deberá indicar el o los apartados en los que opte por modalidad simplificada y presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero. 6". En la solicitud objeto de alegación, la baremación del apartado C2 se ha solicitado como simplificada, solo teniéndose en cuenta los títulos desde el 30 de marzo, no habiendo ninguno de ellos en esta situación.
C.2.a	DESESTIMADA	En el apartado cuadragésimo tercero del título III de la orden EDU/1406/2023 relativo a modalidades de baremación se indica "el participante deberá indicar el o los apartados en los que opte por modalidad simplificada y presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero. 6". En la solicitud objeto de alegación, la baremación del apartado C2 se ha solicitado como simplificada, solo teniéndose en cuenta los títulos desde el 30 de marzo, no habiendo ninguno de ellos en esta situación.

***2100** Fernandez Nuevo, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.f	DESESTIMADA	Presenta un certificado de nivel B2

***4370** Fernandez Nuñez, Salvador

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de tecnología no puede ser valorado como mérito el título de Graduado/Ingeniero/Licenciado que Vd. alega

***7332** Fernandez Peña Gutierrez, Jorge Alberto

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Anexo V convocatoria: es necesario certificado del Director del centro con VºBº de Inspección Educativa.
A	DESESTIMADA	Ya valorado

***7285** Flores Robla, Elsa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.b	DESESTIMADA	De conformidad con el resuelto cuadragésimo tercero.2 de la ORDEN EDU/1406/2023: "A quienes ejerzan la modalidad de baremación simplificada sin haber participado en la baremación convocada por Orden EDU/1866/2022, de 19 de diciembre, se les valorarán los méritos por la modalidad de baremación ordinaria conforme a la documentación presentada. Asimismo, una vez elegida la modalidad de baremación en la solicitud no se podrá alegar error en la misma a efectos de incorporar nuevos méritos, valorándose solo lo aportado por el participante."
C.1.b	DESESTIMADA	De conformidad con el resuelto cuadragésimo tercero.2 de la ORDEN EDU/1406/2023: "A quienes ejerzan la modalidad de baremación simplificada sin haber participado en la baremación convocada por Orden EDU/1866/2022, de 19 de diciembre, se les valorarán los méritos por la modalidad de baremación ordinaria conforme a la documentación presentada. Asimismo, una vez elegida la modalidad de baremación en la solicitud no se podrá alegar error en la misma a efectos de incorporar nuevos méritos, valorándose solo lo aportado por el participante."
C.1.g	ESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	De conformidad con el resuelto cuadragésimo tercero.2 de la ORDEN EDU/1406/2023: "A quienes ejerzan la modalidad de baremación simplificada sin haber participado en la baremación convocada por Orden EDU/1866/2022, de 19 de diciembre, se les valorarán los méritos por la modalidad de baremación ordinaria conforme a la documentación presentada. Asimismo, una vez elegida la modalidad de baremación en la solicitud no se podrá alegar error en la misma a efectos de incorporar nuevos méritos, valorándose solo lo aportado por el participante."

***8123** Frechilla Alonso, Noelia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en esta especialidad no puede ser valorado como mérito el título de Ingeniero que Vd. alega
C.2.a	DESESTIMADA	Se han puntuado los cursos que cumplen lo especificado en el anexo V en el apartado C2 a). En concreto, se ha puntuado este curso
C.2.a	DESESTIMADA	Se han puntuado los cursos que cumplen lo especificado en el anexo V en el apartado C2 a). En concreto, no se ha puntuado este curso

***2049** Gallego García, Miriam

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Los apartados C1b y C1c son incompatibles
C.1.b	DESESTIMADA	Los apartados C1b y C1c son incompatibles
C.1.d	DESESTIMADA	Los apartados C1b y C1c son incompatibles
C.1.j	DESESTIMADA	Ya está valorado
C.1.j	DESESTIMADA	No es una certificación otorgada por una Escuela Oficial de Idiomas

***2050** Gallego García, Raquel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Ya se ha valorado
C.1.b	ESTIMADA	
C.1.h	DESESTIMADA	Ya se ha tenido en cuenta a la hora de la baremación
C.1.j	DESESTIMADA	Ya se ha tenido en cuenta a la hora de la baremación



***4290** Garrido Lucas, Maria De Las Mercedes

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	Usted ha solicitado baremación simplificada
C.1.i	DESESTIMADA	Los dos títulos que alega figuran con el mismo número y registro.Además usted ha solicitado baremación simplificada
C.1.i	DESESTIMADA	Usted ha solicitado baremación simplificada
C.1.j	DESESTIMADA	Usted solicitó baremación simplificada
C.1.j	DESESTIMADA	Usted ha solicitado baremación simplificada

***2926** Gil Fuentes, Daniel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	DESESTIMADA	El Máster de Educación no forma parte del expediente académico.
C.1.j	ESTIMADA	

***7670** Gomez Nieto, Alfonso

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Los 7 meses y 17 días de experiencia docente previa en la Escuela de Capacitación Agraria de Segovia sí que se tuvieron en cuenta y han sido baremados, siguiendo lo establecido en el Anexo V de la Convocatoria.
C.1.b	DESESTIMADA	El documento que presenta es un título propio de una Universidad, no es un título oficial de Máster, ya que no cumple los requisitos previstos en subapartado C-1b) y en Disposición tercera C-13 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre; por lo que no puede ser valorado como mérito en dicho apartado.
C.1.b	DESESTIMADA	El documento que presenta es un título propio de una Universidad, no es un título oficial de Máster, ya que no cumple los requisitos previstos en subapartado C-1b) y en Disposición tercera C-13 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre; por lo que no puede ser valorado como mérito en dicho apartado.

***2301** Gonzalez Alonso, Beatriz

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
C.1.h	DESESTIMADA	De acuerdo con la Orden EDU/1406/2023S de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023)Según el anexo V baremo de méritos para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en su disposición tercera apartado 14 indica: "No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. Para la valoración del subapartado c.1.h y c.1.j no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten una misma titulación. Tampoco se considerarán como títulos diferentes, las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación.
C.3	ESTIMADA	

***4511** Gonzalez Cabrera, Lidia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	

***5171** Gonzalez Gonzalez Gento, Ignacio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	No presentó la experiencia docente previa en su solicitud inicial. Está ya fuera de plazo.

***7731** Gonzalez Rodriguez, Elena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.a	DESESTIMADA	Curso baremado y puntuado correctamente según registro de formación permanente.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.a	DESESTIMADA	Curso no valorado al ser coincidente en fechas con otro curso alegado.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso correctamente baremado y puntuado, según la normativa aplicable a cada actividad (Disposición complementaria sexta 8 de la Orden de convocatoria).
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.f	DESESTIMADA	El certificado alegado de Cambridge no estaba incluido en la solicitud inicial de la convocatoria. En este apartado se incluyó el certificado C1 de la EOI, ya baremado en el apartado C1).

***9353** Gracia Sotos, Francisco

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Los méritos acreditados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación.

***0266** Guerrero Perez, Sonia Elvira

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Conforme a la ORDEN EDU 1406/2023 de 4 de diciembre, Título I, Apartado tercero, punto 3: La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración.¿
C.2.a	DESESTIMADA	Conforme a la ORDEN EDU 1406/2023 de 4 de diciembre, Título I, Apartado tercero, punto 3: La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración.¿
C.2.a	DESESTIMADA	Conforme a la ORDEN EDU 1406/2023 de 4 de diciembre, Título I, Apartado tercero, punto 3: La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración.¿

***8202** Gutierrez Alonso, Barbara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	En la solicitud original presentada por la interesada no se incluyó ningún mérito en el apartado C.2.a. Apartado cuadragésimo cuarto de la convocatoria. Documentación específica: "no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes". Apartado tercero.6 de la convocatoria: " el plazo de presentación de la solicitud, junto con la documentación que deba acompañarla, comenzará el 10 de enero de 2024 y finalizará el 31 de enero de 2024".



***8202** Gutierrez Alonso, Barbara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	En la solicitud original presentada por la interesada no se incluyó ningún mérito en el apartado C.2.a. Apartado cuadragésimo cuarto de la convocatoria. Documentación específica: "no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes". Apartado tercero.6 de la convocatoria: " el plazo de presentación de la solicitud, junto con la documentación que deba acompañarla, comenzará el 10 de enero de 2024 y finalizará el 31 de enero de 2024".
C.2.a	DESESTIMADA	En la solicitud original presentada por la interesada no se incluyó ningún mérito en el apartado C.2.a. Apartado cuadragésimo cuarto de la convocatoria. Documentación específica: "no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes". Apartado tercero.6 de la convocatoria: " el plazo de presentación de la solicitud, junto con la documentación que deba acompañarla, comenzará el 10 de enero de 2024 y finalizará el 31 de enero de 2024".
C.2.a	DESESTIMADA	En la solicitud original presentada por la interesada no se incluyó ningún mérito en el apartado C.2.a. Apartado cuadragésimo cuarto de la convocatoria. Documentación específica: "no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes". Apartado tercero.6 de la convocatoria: " el plazo de presentación de la solicitud, junto con la documentación que deba acompañarla, comenzará el 10 de enero de 2024 y finalizará el 31 de enero de 2024".
C.2.a	DESESTIMADA	En la solicitud original presentada por la interesada no se incluyó ningún mérito en el apartado C.2.a. Apartado cuadragésimo cuarto de la convocatoria. Documentación específica: "no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes". Apartado tercero.6 de la convocatoria: " el plazo de presentación de la solicitud, junto con la documentación que deba acompañarla, comenzará el 10 de enero de 2024 y finalizará el 31 de enero de 2024".
C.2.a	DESESTIMADA	En la solicitud original presentada por la interesada no se incluyó ningún mérito en el apartado C.2.a. Apartado cuadragésimo cuarto de la convocatoria. Documentación específica: "no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes". Apartado tercero.6 de la convocatoria: " el plazo de presentación de la solicitud, junto con la documentación que deba acompañarla, comenzará el 10 de enero de 2024 y finalizará el 31 de enero de 2024".
C.2.c	DESESTIMADA	Disposición Complementaria Séptima del Anexo V de la Convocatoria: "en el apartado C.2.c) no se baremarán publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, trabajo de asignaturas de carrera..."

***8881** Gutierrez Canete, María Teresa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de TECNOLOGÍA no puede ser valorado como mérito el título de Graduada que Vd. alega.

***5844** Hernandez Calderon, Miguel Angel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	De acuerdo con la Orden EDU/1406/2023S de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023), en el apartado CUADRAGESIMO TERCERO: "al haber participado por la modalidad de baremación ordinaria, se valoran los méritos presentados, con independencia de la fecha de obtención de los mismos". Además, según el anexo V de la convocatoria en la disposición genérica SEXTA AP. 10: "Si un asistente participa simultáneamente en varias actividades a distancia y la coincidencia en el tiempo de las mismas es superior a 25 horas semanales, sólo se le podrá reconocer una de las actividades, debiendo indicar el asistente la actividad formativa a distancia que prefiere que sea reconocida, certificada e inscrita en el correspondiente Registro". Es por ello que dos de los cursos a distancia no han sido reconocidos en el baremo.
C.2.a	DESESTIMADA	Este mérito ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.a	DESESTIMADA	Este mérito ya ha sido valorado en el proceso ordinario.

***9172** Hernandez Molina, Marta

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	En el apartado C.1.j. del Anexo V de la Convocatoria únicamente se tendrán en cuenta las titulaciones de enseñanzas otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. En el apartado C.2.f. no se computan títulos de idioma extranjero en nivel B1.
C.1.j	DESESTIMADA	En el apartado C.1.j. del Anexo V de la Convocatoria únicamente se tendrán en cuenta las titulaciones de enseñanzas otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. En el apartado C.2.f. no se computan títulos de idioma extranjero en nivel B1.

***7087** Herrero Garcia, Fernan

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Ya consta en ese apartado 1.5 puntos.

***8778** Herrero García, Vanessa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de TECNOLOGÍA no puede ser valorado como mérito el título de Graduado que Vd. alega.
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de TECNOLOGÍA no puede ser valorado como mérito el título de Graduado que Vd. alega.
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de TECNOLOGÍA no puede ser valorado como mérito el título de Graduado que Vd. alega.
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de TECNOLOGÍA no puede ser valorado como mérito el título de Graduado que Vd. alega.

***5172** Herrero Lastra, Angel Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Revisado y correcto
A	ESTIMADA	Se estima experiencia en Universidad que no coincide con periodos como docente en centro público de la Junta Cyl correctamente baremados

***7373** Hierro Estevez, Maria Agustina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.1.b	DESESTIMADA	El documento aportado no constituye un certificado- diploma acreditativo de Estudios Avanzados, un título oficial de master o de suficiencia investigadora.
C.1.b	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.1.i	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.1.i	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.1.i	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.1.i	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.1.i	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	



***7373** Hierro Estevez, Maria Agustina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.f	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.f	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.

***6662** Hoyos Payo, Rosa Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	

***3665** Iglesias Castro, Fernando

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
C.3	ESTIMADA	

***5910** Iglesias Perez, Alberto Jose

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Se ha reconocido los servicios prestados desde el 30 de marzo de 2023. (30/03/23 a 30/06/23, 13/09/23 a 31/01/24 y 2 meses verano).
A	DESESTIMADA	Los cálculos en el apartado C3 son correctos (según apartado A: 3 años 10 meses 28 días)
A	DESESTIMADA	Se ha reconocido los servicios prestados desde el 30 de marzo de 2023. (30/03/23 a 30/06/23, 13/09/23 a 31/01/24 y 2 meses verano).
A	DESESTIMADA	Se ha reconocido los servicios prestados desde el 30 de marzo de 2023. (30/03/23 a 30/06/23, 13/09/23 a 31/01/24 y 2 meses verano).
C.3	DESESTIMADA	Los cálculos en el apartado C3 son correctos (según apartado A: 3 años 10 meses 28 días)

***0857** Iglesias Sanzo, Monica

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de TECNOLOGÍA no puede ser valorado como mérito el título de Ingeniera que Vd. alega.

***6854** Iglesias Sebastian, Maria Luz

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	
C.1.a	ESTIMADA	

***3100** Jimenez Jimenez, Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	De acuerdo a la nota media de su expediente académico este apartado está valorado con 1,5 puntos
C.1.b	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria tercera.13 del baremo: "En el subapartado C.1.b) solo se tendrá en cuenta un título Máster". Por lo que la puntuación máxima en este apartado es 0,3 y está valorado correctamente.
C.1.j	DESESTIMADA	Ya está valorado el certificado B1 de inglés con 0,2 puntos
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.8 del baremo: "Las certificaciones de las actividades de formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento dado la posible existencia de diferencias en el tratamiento de las mismas. "" En este caso es de aplicación la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. Teniendo presente la modificación operada por la Orden EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, BOCYL de 12 de diciembre y entrada en vigor el 12 de febrero de 2017. Máximo 100 horas de formación, está valorado correctamente."
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.8 del baremo: "Las certificaciones de las actividades de formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento dado la posible existencia de diferencias en el tratamiento de las mismas. "" En este caso es de aplicación la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. Teniendo presente la modificación operada por la Orden EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, BOCYL de 12 de diciembre y entrada en vigor el 12 de febrero de 2017. Máximo 100 horas de formación, está valorado correctamente."
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.8 del baremo: "Las certificaciones de las actividades de formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento dado la posible existencia de diferencias en el tratamiento de las mismas. "" En este caso es de aplicación la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. Teniendo presente la modificación operada por la Orden EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, BOCYL de 12 de diciembre y entrada en vigor el 12 de febrero de 2017. Máximo 100 horas de formación, está valorado correctamente."
C.2.f	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria genérica.5 del baremo: "Un mismo mérito no podrá valorarse simultáneamente por más de un apartado o subapartado". El certificado de Cambridge (First Certificate in English) forma parte de su expediente académico y no puede valorarse en este subapartado.

***2258** Jimenez Lopez, Elena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	En su solicitud de participación Vd solicitó baremación simplificada, por lo que solo se presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del



***2258** Jimenez Lopez, Elena		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero.6
C.2.a	DESESTIMADA	En su solicitud de participación Vd solicitó baremación simplificada, por lo que solo se presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero.6
C.2.a	DESESTIMADA	En su solicitud de participación Vd solicitó baremación simplificada, por lo que solo se presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero.6
C.2.a	DESESTIMADA	En su solicitud de participación Vd solicitó baremación simplificada, por lo que solo se presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero.6
C.2.a	DESESTIMADA	En su solicitud de participación Vd solicitó baremación simplificada, por lo que solo se presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero.6
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

***8306** Jimenez Melgar, Sonia		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Se valoran los méritos obtenidos hasta el 31 de enero de 2024 (fin de plazo de solicitudes). La experiencia docente está bien calculada

***9853** Juan Martinez, Fermin		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	No cumple con los requisitos exigidos en esta convocatoria para la baremación de cursos de formación.

***3198** Justel Alonso, Jose Maria		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Ha presentado este curso posteriormente a la fecha fin de convocatoria. No alegó este mérito en la solicitud.
C.2.a	DESESTIMADA	Se han baremado correctamente los cuatro cursos alegados inicialmente en la solicitud de participación.
C.2.a	DESESTIMADA	Se han baremado correctamente los cuatro cursos alegados inicialmente en la solicitud de participación.
C.2.a	DESESTIMADA	Se han baremado correctamente los cuatro cursos alegados inicialmente en la solicitud de participación.
C.2.a	DESESTIMADA	Se han baremado correctamente los cuatro cursos alegados inicialmente en la solicitud de participación.

***0336** Landera Rodriguez, Noelia		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de TECNOLOGÍA no puede ser valorado como mérito el título de Graduado que Vd. alega.

***2139** Llorente Hernandez, Maria Rosa		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	No procede baremar este curso ya que es posterior a la fecha fin de presentación de solicitudes (31 de enero de 2024)
C.2.a	DESESTIMADA	No procede baremar este curso ya que es posterior a la fecha fin de presentación de solicitudes (31 de enero de 2024)

***7176** Lopez Martin, Eva Gloria		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	

***3505** Lopez Mendieta-castillo, Pablo		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	

***9967** Lopez Palencia, Andres		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Modalidad simplificada: se añade experiencia docente desde el 30-03-2023
C.3	DESESTIMADA	Modalidad simplificada: se añade la experiencia docente desde el 30-03-2023

***9781** Lopez Paz, Jose Damian		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de Tecnología no puede ser valorado como mérito el título de Graduado que Vd. alega.

***8387** Lorenzo Sanchez, Maria		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	No acredita estar en posesión de alguna de las titulaciones previstas en el apartado A del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en la especialidad de Matemáticas.
0	DESESTIMADA	No acredita estar en posesión de alguna de las titulaciones previstas en el apartado A del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en la especialidad de Física y Química.
0	DESESTIMADA	No acredita estar en posesión de alguna de las titulaciones previstas en el apartado A del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en la especialidad de Biología y Geología.
0	DESESTIMADA	No acredita estar en posesión de alguna de las titulaciones previstas en el apartado A del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en la especialidad de Dibujo.
0	DESESTIMADA	No acredita estar en posesión de alguna de las titulaciones previstas en el apartado A del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en la especialidad de Mantenimiento de vehículos.
C.1.i	DESESTIMADA	El máster que presenta ya está baremado en el apartado correspondiente (C1b) con 0.3 puntos.

***2704** Lucena Ocaña, David Jose

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, no puede ser valorado como mérito el título de Graduado que Vd. alega.
C.1.i	DESESTIMADA	Debe acreditar, al menos, 24 créditos o créditos ECTS de formación, en las materias que para cada cuerpo y especialidad figuran en el apartado B-1 para poder habilitarse en la especialidad en la que su título no es alguna de las titulaciones previstas en el apartado A del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023.
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, no puede ser valorado como mérito el título de Graduado que Vd. alega.
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, no puede ser valorado como mérito el título de Graduado que Vd. alega.
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, no puede ser valorado como mérito el título de Graduado que Vd. alega.

***4851** Maraña Tazo, Maria Celia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Según el apartado cuadragésimo tercero de la Orden EDU/1406/2023 de 4 de diciembre, si se ha optado por baremación simplificada, solo se tendrán en cuenta los servicios aportados desde el 30/3/2023 hasta el 31/1/2024.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso no cumple los requisitos para poder ser baremado en el apartado C.2.a.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso ya ha sido baremado en el apartado C.2.a
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso no cumple los requisitos para poder ser baremado en el apartado C.2.a.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso no cumple los requisitos para poder ser baremado en el apartado C.2.a.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso no cumple los requisitos para poder ser baremado en el apartado C.2.a.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso no cumple los requisitos para poder ser baremado en el apartado C.2.a.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso no cumple los requisitos para poder ser baremado en el apartado C.2.a.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso no cumple los requisitos para poder ser baremado en el apartado C.2.a.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso no cumple los requisitos para poder ser baremado en el apartado C.2.a.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso no cumple los requisitos para poder ser baremado en el apartado C.2.a.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso no cumple los requisitos para poder ser baremado en el apartado C.2.a.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso no cumple los requisitos para poder ser baremado en el apartado C.2.a.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso no cumple los requisitos para poder ser baremado en el apartado C.2.a.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso no cumple los requisitos para poder ser baremado en el apartado C.2.a.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso ya ha sido baremado en el apartado C.2.a
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso no cumple los requisitos para poder ser baremado en el apartado C.2.a.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso no cumple los requisitos para poder ser baremado en el apartado C.2.a.

***2723** Marcos Arias, Maria Flor

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	La baremación de los cursos es correcta. Al haber elegido baremación simplificada, se suman los cursos realizados desde el 29 de marzo de 2023. En su caso se han sumado tres cursos por un valor de 85 horas, que corresponden a los realizados entre el 29 de marzo de 2023 y el 31 de marzo de 2024.
C.2.a	DESESTIMADA	La baremación de los cursos es correcta. Al haber elegido baremación simplificada, se suman los cursos realizados desde el 29 de marzo de 2023. En su caso se han sumado tres cursos por un valor de 85 horas, que corresponden a los realizados entre el 29 de marzo de 2023 y el 31 de marzo de 2024.

***0858** Marcos Recio, Marta

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.f	DESESTIMADA	El presente título ya está baremado en el apartado C.2.f
C.2.f	DESESTIMADA	El presente título ya está baremado en el apartado C.2.f

***0367** Marques Gonzalez, Ruben

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de TECNOLOGÍA no puede ser valorado como mérito el 2º ciclo del título de Ingeniero. En virtud del apartado 43.2 de la precitada orden fue requerido para subsanar documentación a los efectos de acreditar mérito que le había sido valorado en anterior convocatoria en apartado c-1j). La documentación aportada no justifica que pueda valorarse mérito en dicho apartado, de acuerdo con lo dispuesto en la precitada disposición complementaria.

***2315** Martin Alfageme, Susana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	Dicha puntuación ha sido asignada al apartado c.2.f no pudiéndose adjudicar dicha puntuación al apartado c.1.j.

***7872** Martinez De Argote Ballesteros, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito ya ha sido valorado en el proceso ordinario
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito ya ha sido valorado en el proceso ordinario

***5198** Martinez Ferrero, Begoña

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El expediente alegado ya ha sido valorado de acuerdo con lo establecido en el apartado C.1.a., para lo cual se ha tenido en cuenta la nota media que figura en el certificado. También se ha tenido en cuenta la matrícula de honor en el apartado C.1.g.
C.1.b	DESESTIMADA	El diploma alegado no reúne los requisitos exigidos en el apartado C.1.b: "el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (Reales Decretos 56/2005, de 21 de enero y 1393/2007, de 29 de octubre), Suficiencia Investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente." La documentación válida es la siguiente: "Título oficial, certificación académica o, en su caso, certificación supletoria provisional conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto. Respecto de la Suficiencia investigadora o del Certificado-Diploma de Estudios Avanzados: - Certificado de la Universidad que reconozca la suficiencia investigadora, en el caso de haberla obtenido conforme al Real Decreto 185/1985, de 23 de enero. - Certificado-Diploma de Estudios Avanzados, en el caso de haberlos realizado conforme al Real Decreto 778/1998, de 30 de abril."
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado ya ha sido valorado según lo que se establece en el anexo V, apartado C.2.a, y en la disposición complementaria sexta.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado ya ha sido valorado según lo que se establece en el anexo V, apartado C.2.a, y en la disposición complementaria sexta.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado ya ha sido valorado según lo que se establece en el anexo V, apartado C.2.a, y en la disposición complementaria sexta.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de

***5198** Martinez Ferrero, Begoña

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa" Según la disposición sexta.15: "En todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado."

***0765** Martin Gonzalez, Sara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	En el apartado C.2.a. se valoran "cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.". De acuerdo con la disposición complementaria genérica.4 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa."
C.2.a	DESESTIMADA	En el apartado C.2.a. se valoran "cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.". De acuerdo con la disposición complementaria genérica.4 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa."
C.2.a	DESESTIMADA	En el apartado C.2.a. se valoran "cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.". De acuerdo con la disposición complementaria genérica.4 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa."
C.2.c	DESESTIMADA	La publicación presentada ya se ha valorado de acuerdo con lo establecido en el apartado C.2.c del baremo y la disposición complementaria séptima
C.2.c	DESESTIMADA	La publicación presentada ya se ha valorado de acuerdo con lo establecido en el apartado C.2.c del baremo y la disposición complementaria séptima

***5617** Martin Hernandez, Maria Luz

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	En el apartado C.2.a. se valoran "cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.". De acuerdo con la disposición complementaria genérica.4 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa."
C.2.a	DESESTIMADA	En el apartado C.2.a. se valoran "cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.". De acuerdo con la disposición complementaria genérica.4 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	En el apartado C.2.a. se valoran "cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.". De acuerdo con la disposición complementaria genérica.4 "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa."
C.2.a	DESESTIMADA	En el apartado C.2.a. se valoran "cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.". De acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.b	DESESTIMADA	Según la disposición complementaria sexta.11 del baremo "en ningún caso serán valorados aquellos cursos, incluidos los de doctorado, o asignaturas integrantes de un título académico, máster u otra titulación de postgrado"
C.2.b	DESESTIMADA	Según la disposición complementaria sexta.11 del baremo "en ningún caso serán valorados aquellos cursos, incluidos los de doctorado, o asignaturas integrantes de un título académico, máster u otra titulación de postgrado"

***7758** Martin Pastor, Maria Yolanda

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Modal simplificada: correctamente baremado Ap. A1 y Ap.A2 con meses de verano

***7803** Matas Martin, Monica

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	No se valorarán los títulos que hayan operado como primer ciclo a los efectos de obtener el título de Graduado/Ingeniero/Licenciado que Vd. alega como requisito de acceso.
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de Tecnología no puede ser valorado como mérito el título de Graduado/Ingeniero/Licenciado que Vd. alega.

***7093** Mate Barbero, Roberto

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	

***6783** Mateos Lorenzo, Luis Miguel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	La suma de los puntos del apartado C se ha hecho correctamente de acuerdo con el siguiente desglose. Subapartado C1: 1,50 puntos (1 pto del C1a; 0,3 pto del C1b; 0,2 pto del C1j) Subapartado C2: 4,00 puntos (puntuación máxima del subapartado según se indica en el baremo) Subapartado C3: 1,55 puntos Apartado C: 7,05 puntos (1,50+4,00+1,55; suma de C1+C2+C3) Puntuación total: 9,093 (apartado A) + 7,050 (apartado C) = 16,143



***5122** Mateos Perez, Maria Jesus

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de Tecnología, no puede ser valorado como mérito el título de Graduado/Ingeniero/Licenciado que Vd. alega.
C.1.j	ESTIMADA	Se barema con 0.2 el apartado C.1.j

***0811** Melcon Melcon, Fernando

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de Tecnología no puede ser valorado como mérito el título de Graduado que Vd. alega.

***2409** Minguez Garcia, Juan Antonio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	El programa acumula los meses que tenía con la simplificada de la baremación anterior que en la especialidad de Tecnología eran 9 meses y 2 días. En esta nueva convocatoria no aporta nuevos servicios de Tecnología, solo de matemáticas, por lo que en el apartado A.1 de esta especialidad de tecnología, solo se computan los 9 meses que ya tenía. En el apartado A.2 se computan 16 meses, en el apartado A.3 se computan 11 meses y en el apartado A.4 se computan 17 meses.

***4086** Miñon Martinez, Benito

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Se han baremado correctamente todos los cursos que ha presentado en esta convocatoria, ya que el máximo de horas reconocido por curso son 100 horas o 10 créditos.
C.2.c	DESESTIMADA	No se valorarán los trabajos, sea cual sea su formato, destinados a la divulgación de las actividades realizadas por centros docentes, públicos o privados. (Disposición complementaria séptima C-2).

***7928** Miranda Garcia, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Correctamente baremada según se recoge en la disposición complementaria primera A 8 de la convocatoria en la que se dice que no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro especialidades al mismo tiempo
A	DESESTIMADA	Correctamente baremada según se recoge en la disposición complementaria primera A 8 de la convocatoria en la que se dice que no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro especialidades al mismo tiempo
A	DESESTIMADA	Correctamente baremada según se recoge en la disposición complementaria primera A 8 de la convocatoria en la que se dice que no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro especialidades al mismo tiempo
A	DESESTIMADA	Correctamente baremada según se recoge en la disposición complementaria primera A 8 de la convocatoria en la que se dice que no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro especialidades al mismo tiempo
A	DESESTIMADA	Correctamente baremada según se recoge en la disposición complementaria primera A 8 de la convocatoria en la que se dice que no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro especialidades al mismo tiempo

***5471** Montoya Gonzalez, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El curso ya ha sido valorado de acuerdo con lo establecido en el subapartado C.2.a del baremo y la disposición complementaria sexta.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso ya ha sido valorado de acuerdo con lo establecido en el subapartado C.2.a del baremo y la disposición complementaria sexta.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso ya ha sido valorado de acuerdo con lo establecido en el subapartado C.2.a del baremo y la disposición complementaria sexta.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso ya ha sido valorado de acuerdo con lo establecido en el subapartado C.2.a del baremo y la disposición complementaria sexta.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso ya ha sido valorado de acuerdo con lo establecido en el subapartado C.2.a del baremo y la disposición complementaria sexta.
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

***2015** Moran Lobato, Lara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	La experiencia alegada es como personal investigador, no como docente, como acredita la documentación presentada en su solicitud y sus subsanaciones, por lo que no procede su valoración

***7394** Morato Saez, Oscar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de TECNOLOGIA no puede ser valorado como mérito el título de Ingeniero Agrónomo que alega el reclamante.

***2899** Morillo Oricheta, Pedro Antonio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de TECNOLOGIA no puede ser valorado como mérito el título de Graduado en Ingeniería que alega el reclamante.

***8699** Morillo Saenz De Santa Maria, Ana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	DESESTIMADA	Corresponde la valoración de las matrículas de honor en el expediente académico exigido para el ingreso en el cuerpo.

***1373** Muñoz Salvador, Raul

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Ya está baremado con 1 punto.
C.1.b	DESESTIMADA	No se bareman títulos propios.
C.1.j	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en sus especialidades (Secundaria 0590) no puede ser valorado como mérito el título de Ingeniero que Vd. alega.

***4187** Nieto Franganillo, Ana Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Según el apartado cuarentésimo tercero de la Orden EDU/1406/2023 de 4 de diciembre, si se ha optado por baremación simplificada, solo se tendrán en cuenta como nuevos los servicios aportados desde el 30/3/2023 hasta el 31/1/2024. Los servicios que usted alega, si se han computado, pero el programa los acumula a los periodos de la simplificada (años, meses y días). En la especialidad 019, se han computado por el apartado A.1, 32 meses y en el apartado A.2, 53 meses.



***4187** Nieto Franganillo, Ana Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
----------	-----------	--------------

***4340** Nozal Cosgaya, Eduardo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en las especialidades de Secundaria no puede ser valorado como mérito el título de Ingeniero que Vd. alega.
C.1.i	ESTIMADA	Se ha estimado baremar la cuarta matrícula de honor, pero no el Segundo Ciclo. La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en las especialidades de Secundaria no puede ser valorado como mérito el título de Ingeniero que Vd. alega.

***8034** Nuñez Hernandez, Fernando

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Ya ha sido valorado de acuerdo con la baremación simplificada
C.1.b	ESTIMADA	
C.1.c	DESESTIMADA	Ya ha sido valorado de acuerdo con la baremación simplificada
C.1.e	DESESTIMADA	Ya ha sido valorado de acuerdo con la baremación simplificada
C.1.g	DESESTIMADA	Ya ha sido valorado de acuerdo con la baremación simplificada
C.1.i	DESESTIMADA	Ya ha sido valorado de acuerdo con la baremación simplificada
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con los RESUELVO cuadragésimo tercero.2.b. y cuadragésimo cuarto.2.c.2º de la orden de convocatoria, al haber optado por la baremación simplificada en el subapartado C.2, no se tienen en cuenta las actividades finalizadas y certificadas con anterioridad al 30 de marzo de 2023. Para estas actividades se ha tenido en cuenta la puntuación obtenida en procesos anteriores
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con los RESUELVO cuadragésimo tercero.2.b. y cuadragésimo cuarto.2.c.2º de la orden de convocatoria, al haber optado por la baremación simplificada en el subapartado C.2, no se tienen en cuenta las actividades finalizadas y certificadas con anterioridad al 30 de marzo de 2023. Para estas actividades se ha tenido en cuenta la puntuación obtenida en procesos anteriores
C.2.a	DESESTIMADA	Esta actividad ya ha sido valorada en el apartado C2a, añadiendo su puntuación a la otorgada en la baremación simplificada
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con los RESUELVO cuadragésimo tercero.2.b. y cuadragésimo cuarto.2.c.2º de la orden de convocatoria, al haber optado por la baremación simplificada en el subapartado C.2, no se tienen en cuenta las actividades finalizadas y certificadas con anterioridad al 30 de marzo de 2023. Para estas actividades se ha tenido en cuenta la puntuación obtenida en procesos anteriores
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con los RESUELVO cuadragésimo tercero.2.b. y cuadragésimo cuarto.2.c.2º de la orden de convocatoria, al haber optado por la baremación simplificada en el subapartado C.2, no se tienen en cuenta las actividades finalizadas y certificadas con anterioridad al 30 de marzo de 2023. Para estas actividades se ha tenido en cuenta la puntuación obtenida en procesos anteriores
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con los RESUELVO cuadragésimo tercero.2.b. y cuadragésimo cuarto.2.c.2º de la orden de convocatoria, al haber optado por la baremación simplificada en el subapartado C.2, no se tienen en cuenta las actividades finalizadas y certificadas con anterioridad al 30 de marzo de 2023. Para estas actividades se ha tenido en cuenta la puntuación obtenida en procesos anteriores
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con los RESUELVO cuadragésimo tercero.2.b. y cuadragésimo cuarto.2.c.2º de la orden de convocatoria, al haber optado por la baremación simplificada en el subapartado C.2, no se tienen en cuenta las actividades finalizadas y certificadas con anterioridad al 30 de marzo de 2023. Para estas actividades se ha tenido en cuenta la puntuación obtenida en procesos anteriores
C.2.b	DESESTIMADA	Según la disposición complementaria sexta.11 del baremo "en ningún caso serán valorados aquellos cursos, incluidos los de doctorado, o asignaturas integrantes de un título académico, máster u otra titulación de postgrado, tampoco se valorarán los proyectos desarrollados durante la carrera universitaria o que formen parte del expediente académico. Asimismo, teniendo en cuenta el criterio establecido para la valoración del subapartado C.1.b), no procederá valorar el certificado de aptitud pedagógica o el título de especialización didáctica en este subapartado a ningún participante, a excepción de los Cuerpos de profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño, por no ser aún un requisito de ingreso. Tampoco se valorarán los proyectos desarrollados durante la carrera universitaria o que formen parte del expediente académico."
C.2.f	DESESTIMADA	De acuerdo con los RESUELVO cuadragésimo tercero.2.b. y cuadragésimo cuarto.2.c.2º de la orden de convocatoria, al haber optado por la baremación simplificada en el subapartado C.2, no se tienen en cuenta las actividades finalizadas y certificadas con anterioridad al 30 de marzo de 2023. Para estas actividades se ha tenido en cuenta la puntuación obtenida en procesos anteriores
C.2.f	DESESTIMADA	De acuerdo con los RESUELVO cuadragésimo tercero.2.b. y cuadragésimo cuarto.2.c.2º de la orden de convocatoria, al haber optado por la baremación simplificada en el subapartado C.2, no se tienen en cuenta las actividades finalizadas y certificadas con anterioridad al 30 de marzo de 2023. Para estas actividades se ha tenido en cuenta la puntuación obtenida en procesos anteriores

***6018** Nuñez Subiñas, Valeriano

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).
C.2.b	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).

***4185** Ortega Perez, Mario

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	De acuerdo con el apartado C.1 a) del baremo, se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico aportado por el aspirante correspondiente al título exigido para el ingreso. Según consta en su solicitud, para el ingreso a esta especialidad alegó el título de Ingeniero Técnico Aeronáutico por lo que la nota media que debe constar en este apartado es la correspondiente a dicha titulación. Según la nota media que aparece en su expediente le corresponden 1.5 puntos, se modifica la puntuación de este apartado
C.1.i	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria tercera.14 del baremo: "En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior".

***8362** Paez Fernandez, Jose Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	C.1.i. En ningún caso se puede baremar como mérito la titulación alegada para el ingreso en la solicitud de participación en el proceso. El aspirante alega en su solicitud la titulación de Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial para el ingreso en todas las especialidades por lo que no se barema como mérito.
C.1.i	DESESTIMADA	C.1.i. En ningún caso se puede baremar como mérito la titulación alegada para el ingreso en la solicitud de participación en el proceso. El aspirante alega en su solicitud la titulación de Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial para el ingreso en todas las especialidades por lo que no se barema como mérito.
C.1.i	DESESTIMADA	C.1.i. En ningún caso se puede baremar como mérito la titulación alegada para el ingreso en la solicitud de participación en el proceso. El aspirante alega en su solicitud la titulación de Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial para el ingreso en todas las especialidades por lo que no se barema como mérito.

***6567** Pedron Hermosa, Silvia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	No se alegó en el momento de la inscripción, y según el Según el RESUELVO Cuadragésimo cuarto, apartado 5 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre: "5. Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en el anexo V, y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecida en el apartado tercero.6. "
0	DESESTIMADA	No se alegó en el momento de la inscripción, y según el Según el RESUELVO Cuadragésimo cuarto, apartado 5 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre: "5. Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en el anexo V, y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecida en el apartado tercero.6. "
B	DESESTIMADA	La nota de las oposiciones se incluirá al final del proceso selectivo. En el momento de publicación de la publicación de la baremación provisional, no había finalizado el proceso selectivo.
C.2.a	DESESTIMADA	No se alegó en el momento de la inscripción, y según el Según el RESUELVO Cuadragésimo cuarto, apartado 5 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre: "5. Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en el anexo V, y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecida en el apartado tercero.6. ". No cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Complementaria sexta, apartado 8 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, según lo recogido en el artículo 18, apartado 2, a) de la Orden ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. El curso alegado no está firmado ni por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en la materia, aprobado en Junta de Gobierno.
C.2.a	DESESTIMADA	No se alegó en el momento de la inscripción, y según el Según el RESUELVO Cuadragésimo cuarto, apartado 5 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre: "5. Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en el anexo V, y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecida en el apartado tercero.6. ". No se ajusta a lo recogido en la Disposición Complementaria sexta, apartado 8 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, según se recoge en el artículo 14 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre: no existe convenio de colaboración con las Administraciones educativas.
C.2.a	DESESTIMADA	No se alegó en el momento de la inscripción, y según el Según el RESUELVO Cuadragésimo cuarto, apartado 5 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre: "5. Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en el anexo V, y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecida en el apartado tercero.6. ". No cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Complementaria sexta, apartado 8 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, según lo recogido en el artículo 18, apartado 2, a) de la Orden ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. El curso alegado no está firmado ni por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en la materia, aprobado en Junta de Gobierno.
C.2.a	DESESTIMADA	No se alegó en el momento de la inscripción, y según el Según el RESUELVO Cuadragésimo cuarto, apartado 5 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre: "5. Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en el anexo V, y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecida en el apartado tercero.6. ". No cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Complementaria sexta, apartado 8 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, según lo recogido en el artículo 18, apartado 2, a) de la Orden ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. El curso alegado no está firmado ni por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en la materia, aprobado en Junta de Gobierno.
C.2.a	DESESTIMADA	No se alegó en el momento de la inscripción, y según el Según el RESUELVO Cuadragésimo cuarto, apartado 5 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre: "5. Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en el anexo V, y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecida en el apartado tercero.6. ". No cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Complementaria sexta, apartado 8 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, según lo recogido en el artículo 18, apartado 2, a) de la Orden ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. El curso alegado no está firmado ni por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en la materia, aprobado en Junta de Gobierno.
C.2.a	DESESTIMADA	No se alegó en el momento de la inscripción, y según el Según el RESUELVO Cuadragésimo cuarto, apartado 5 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre: "5. Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en el anexo V, y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecida en el apartado tercero.6. ". No cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Complementaria sexta, apartado 8 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, según lo recogido en el artículo 18, apartado 2, a) de la Orden ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. El curso alegado no está firmado ni por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en la materia, aprobado en Junta de Gobierno.
C.2.a	DESESTIMADA	No se alegó en el momento de la inscripción, y según el Según el RESUELVO Cuadragésimo cuarto, apartado 5 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre: "5. Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en el anexo V, y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecida en el apartado tercero.6. ". No cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Complementaria sexta, apartado 8 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, según lo recogido en el artículo 18, apartado 2, a) de la Orden ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre.

***0196** Perez Alonso, Diego

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.b	DESESTIMADA	Es un título propio de la universidad. No es oficial.
C.1.j	DESESTIMADA	
C.1.j	ESTIMADA	
C.1.j	ESTIMADA	

***1813** Perez Bartolome, Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de Tecnología no puede ser valorado como mérito el título de Licenciado que Vd. alega.

***3182** Perez Lemus, Nereida

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de la presentación de solicitudes indicado en el apdo. tercero.6 de la citada Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de la presentación de solicitudes indicado en el apdo. tercero.6 de la citada Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de la presentación de solicitudes indicado en el apdo. tercero.6 de la citada Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de la presentación de solicitudes indicado en el apdo. tercero.6 de la citada Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de la presentación de solicitudes indicado en el apdo. tercero.6 de la citada Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de la presentación de solicitudes indicado en el apdo. tercero.6 de la citada Orden.

***6865** Perez Osuna, Jose Alfonso

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Baremación correcta apart A1 y apart A2, con la fracción de mes superior a 15 días.

***1005** Perez Senovilla, Leticia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Después de haber mandado el certificado con el visto bueno de la inspectora se le han contado los servicios prestados en ese centro entre las fechas 27 de septiembre de 2023 y 31 de enero de 2024 (fecha fin de alegación de méritos)
A	DESESTIMADA	Después de haber mandado el certificado con el visto bueno de la inspectora se le han contado los servicios prestados en ese centro entre las fechas 27 de septiembre de 2023 y 31 de enero de 2024 (fecha fin de alegación de méritos)

***1576** Perez Valls, Patricia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	De conformidad con el apartado 43.2 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, la Administración podrá requerir, en todo momento, a quienes se acojan a la modalidad simplificada, para que aporten cuanta documentación sea precisa en la resolución de dudas, alegaciones o recursos. Ante la revisión de la puntuación otorgada en el apartado C.1.i y



***0735** Revuelta Monje, Jorge Eduardo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.3	DESESTIMADA	Correctamente baremado. Periodo del 03/09/2018 al 23/09/2021 No público CYL; periodo del 24/09/2021 al 12/09/2023 No público CYL y periodo del 13/09/2023 al 31/01/2024 Público CYL.

***2419** Riaño Rubio, Diana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Según se recoge en la Disposición Complementaria primera de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, le corresponde la siguiente puntuación en la especialidad de Informática: A.1.- 0 puntos A.2.- 14 meses x 0,1250= 1,75 puntos. A.3.- 11 meses x 0,560 = 0,616 puntos. A.4.- 14 meses x 0,0420= 0,588 puntos. TOTAL= 2,954 puntos.
B	DESESTIMADA	Según se recoge en el apartado B del Anexo V de la Orden EDU/1496/2023, de 4 de diciembre, que se puntuará con un 1 PUNTO, en dicho apartado "por haber aprobado la primera prueba de la fase de oposición (incluyendo la parte práctica) y otro punto por haber aprobado la segunda prueba de la fase de oposición, otro punto. Teniendo en cuenta la calificación que Usted ha presentado, y habiendo hecho la consulta al Servicio de Personal de Secundaria, nos han confirmado que no tiene superada la primera prueba, por lo que no le corresponde ninguna puntuación en este apartado, correspondiente a las oposiciones de 2021.
B	DESESTIMADA	Según se recoge en el apartado B del Anexo V de la Orden EDU/1496/2023, de 4 de diciembre, que se puntuará con un 1 PUNTO, en dicho apartado "por haber aprobado la primera prueba de la fase de oposición (incluyendo la parte práctica) y otro punto por haber aprobado la segunda prueba de la fase de oposición, otro punto. Teniendo en cuenta la calificación que Usted ha presentado, y habiendo hecho la consulta al Servicio de Personal de Secundaria, nos han confirmado que no tiene superada la primera prueba, por lo que no le corresponde ninguna puntuación en este apartado, correspondiente a las oposiciones de 2021.
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.b	DESESTIMADA	
C.1.b	DESESTIMADA	Mérito ya reconocido.
C.1.i	ESTIMADA	
C.1.i	ESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	La puntuación es correcta.
C.1.j	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	Según la Disposición Complementaria quinta, apartado 2 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre: " El certificado de aptitud o del nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos o niveles, por lo que, independientemente de su forma de obtención deberá valorarse con 0,400 puntos." Usted posee el título de Nivel Intermedio B2, de Francés, según lo recogido en el Real Decreto 1041/2017, es equivalente al Certificado de Nivel Avanzado B2 del Real Decreto 1629/2006, por lo que la puntuación que se le ha otorgado es la de 0,400 puntos. Respecto a la puntuación otorgada al título alegado de Título Profesional de Música especialidad de piano alegada, según se recoge en Anexo V, apartado C1.j) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, se puntúa con 0,2 puntos las titulaciones de Conservatorios Profesionales. En total= 0,6, tal y como se le puntuó.
C.1.j	DESESTIMADA	Tras la revisión de los siguientes apartados reclamados por la opositora, la puntuación que le corresponde es la siguiente: A.- 2,954. B.- Puntuación que se incluirá de oficio, teniendo en cuenta la puntuación mayor superior de los procesos selectivos convocados en los años 2008, 2010 y 2022. El cálculo se hará según se recoge en la Disposición Complementaria segunda de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre. C.- C.1.- 2,5 puntos. C.2.- 4 puntos. C.3.- 0,975. C.- TOTAL= 7,475

***7262** Río Araco, Noemi

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	Se desestima porque el mérito alegado ya está baremado anteriormente. Además, El apartado Cuadragésimo tercero, punto 2b de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, establece que el participante deberá indicar el o los apartados en los que opte por la modalidad simplificada y presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6. La documentación presentada es anterior a esa fecha, por lo que no podrá ser valorado.

***9655** Rodriguez Alvarez, Alicia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de Tecnología no puede ser valorado como mérito el título de Graduado que Vd. alega.
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de Tecnología no puede ser valorado como mérito el título de Ingeniero que Vd. alega.

***6921** Rodriguez Colino, Ana Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Para el ingreso en el cuerpo 590 es necesario estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o título de Graduado u otros títulos equivalentes a efectos de docencia de conformidad con los dispuesto en la disposición adicional única 1 del RD 276/2007, de 23 de febrero.

***6337** Rodriguez Fermoselle, Antonio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de Tecnología no puede ser valorado como mérito el título de Ingeniero que Vd. alega.
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de Tecnología no puede ser valorado como mérito el título de Ingeniero que Vd. alega.

***8159** Rodriguez Hernandez, Maria Del Carmen

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Según la disposición complementaria primera.6 del baremo "La experiencia docente se entenderá prestada en centros públicos cuando el profesorado haya sido nombrado directamente por las Administraciones educativas" y según la disposición complementaria genérica.4 "Se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa". El nombramiento que alega no está realizado por la Administración Educativa
C.3	DESESTIMADA	Es correcta la valoración según la experiencia acreditada en cada apartado

***8007** Rodriguez Lopez, Alba

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	La certificación académica del título alegado no está incluida en las titulaciones del apartado B1 del ANEXO X de la ORDEN EDU/1406/2023 para la especialidad que alega. Viene licenciado no graduado. La certificación académica del título alegado no contiene 24 créditos de formación en las materias que se relacionan en el apartado B1 del ANEXO X



***8007** Rodriguez Lopez, Alba

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN

***8548** Rodriguez Marques, Fernando

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	Según la disposición complementaria tercera.13 del baremo : "En el subapartado C.1.b) solo se tendrá en cuenta un título Máster"
C.1.b	DESESTIMADA	Según la disposición complementaria tercera.13 del baremo : "En el subapartado C.1.b) solo se tendrá en cuenta un título Máster"
C.1.b	DESESTIMADA	Según la disposición complementaria tercera.13 del baremo : "En el subapartado C.1.b) solo se tendrá en cuenta un título Máster"

***2863** Rodriguez Perez, Roberto

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Con la solicitud no se ha presentado ningún documento para el apartado C.1.a De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.
C.1.g	DESESTIMADA	Con la solicitud no se ha presentado ningún documento para el apartado C.1.g De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.
C.1.j	DESESTIMADA	Con la solicitud no se ha presentado ningún documento para el apartado C.1.j De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.

***7075** Roman Devesa, Almudena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	El apartado Cuadragésimo tercero, punto 2b de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, establece que el participante deberá indicar el o los apartados en los que opte por la modalidad simplificada y presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6. La documentación presentada es anterior a esa fecha, por lo que no podrá ser valorado.
C.2.a	DESESTIMADA	El apartado Cuadragésimo tercero, punto 2b de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, establece que el participante deberá indicar el o los apartados en los que opte por la modalidad simplificada y presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6. La documentación presentada es anterior a esa fecha, por lo que no podrá ser valorado.
C.2.f	DESESTIMADA	El apartado Cuadragésimo tercero, punto 2b de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, establece que el participante deberá indicar el o los apartados en los que opte por la modalidad simplificada y presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6. La documentación presentada es anterior a esa fecha, por lo que no podrá ser valorado.

***1562** Rubin Soto, Beatriz

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Baremo correcto a fecha 31-01-2024

***1468** Rubio Fernandez, Felipe

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El documento que presenta no es el expediente académico del título alegado. Se desestima ya que no cumple los requisitos previstos en Disposición tercera C-12 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, por lo que no puede ser valorado como mérito en dicho apartado.
C.1.a	DESESTIMADA	El documento que presenta como expediente académico del título alegado muestra una nota media de 5,576. De acuerdo con el subapartado C-1a) del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, los expedientes con nota media desde 5 hasta 6,99 se valorarán con 1 punto, tal como está baremado, por lo tanto se desestima.

***0967** Rubio Perez, Silvia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	La certificación académica que presenta se refiere a la titulación alegada para el acceso a la especialidad de Tecnología. En el apartado C.1.i) presentó para su baremación título de Grado en Ingeniería Agrícola. La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de Tecnología no puede ser valorado como mérito el título de Graduado que Vd. alega.

***9444** Rubio Sainz, Elena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	El título B1 de italiano no puede ser baremado en este apartado por no ser expedido en la EOI, ni en el apartado 2Cf porque solo se valoran a partir del B2 de acuerdo con el ANEXO XII de la ORDEN EDU 1406/2023, de 4 de diciembre
C.1.j	ESTIMADA	

***3118** Rueda Monge, Gonzalo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria tercera.14 del baremo: En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."



***3118** Rueda Monge, Gonzalo		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."

***5031** Ruiz Alvarez, Jaime		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de Tecnología no puede ser valorado como mérito el título de Ingeniero que Vd. alega.

***6199** Saez Perez, Silvia		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Documento no aportado dentro del plazo de subsanación. Disposición complementaria general Anexo V
A	DESESTIMADA	Documentación no presentada en plazo de subsanación. E incompleta falta fechas inicio y ceses. Ver Anexo V convocatoria, y disposiciones complementaria.
C.1.g	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuarenta y cuarta. 4 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de la presentación de solicitudes indicado en el apdo. tercero.6 de la citada Orden.

***6452** Sanchez Arroyo, Javier		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El documento que presenta como expediente académico del título alegado muestra una nota media de 1.27. De acuerdo con el subapartado C-1a) del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, los expedientes con nota media desde 1 hasta 1,99 se valorarán con 1 punto, tal como está baremado, por lo tanto se desestima.
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de Tecnología no puede ser valorado como mérito el título de Graduado que Vd. alega.

***2402** Sanchez Bragado, Angelica		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C1 b. la posesión del certificado de Suficiencia Investigadora se valora con 0.3 puntos. Ya se había reconocido. El anexo III marca el baremo de méritos para ingreso, no para la constitución de listas de aspirantes a interinidad por lo que no se estima.
C.1.g	ESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por cada Matrícula de Honor en el expediente académico exigido para el ingreso en el cuerpo se valora 0.15 puntos.

***9147** Sanchez Plaza, Ivan		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Se desestima porque ya está admitido en la lista de la especialidad de Tecnología.
C.1.a	DESESTIMADA	Se desestima porque este mérito ya aparece baremado con 1 punto.
C.1.b	DESESTIMADA	Se desestima porque este mérito ya aparece baremado con 0'3 puntos.
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de Tecnología no puede ser valorado como mérito el título de Graduado que Vd. alega.
C.1.j	DESESTIMADA	Se desestima porque este mérito ya aparece baremado con 0'6 puntos.

***2968** Sanchez San Jose, Alvaro		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	

***4455** San Frutos Merino, Leticia		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	

***0593** Sangrador Merino, Jenifer		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	ESTIMADA	

***5597** San Martin Martin, Raul		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	El solicitante participa por la modalidad simplificada, por lo que no se le pueden baremar méritos anteriores al 30-03-2023, según el título III, apartado cuarenta y tercero. 2. b.

***2201** Santos Martinez, David		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El documento que presenta como expediente académico del título alegado muestra una nota media de 6.62. De acuerdo con el subapartado C-1a) del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, los expedientes con nota media desde 5 hasta 6,99 se valorarán con 1 punto, tal como está baremado, por lo tanto se desestima.
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de Tecnología no puede ser valorado como mérito el título de Graduado que Vd. alega.
C.1.j	DESESTIMADA	Se desestima porque ya ha sido valorado con 0'6000.



***9970** Sanz Izquierdo, María Del Alba

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	ESTIMADA	

***0432** Sierra Lopez, Cesar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de TECNOLOGÍA no puede ser valorado como mérito el título de Graduado en Ingeniería que alega el reclamante.
0	DESESTIMADA	No plantea alegación
0	DESESTIMADA	No plantea alegación

***7921** Simon Paredes, Carla

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	La aspirante solicita baremación simplificada, por se conservan las puntuaciones de la anterior convocatoria y se bareman adicionalmente los méritos nuevos obtenidos entre el 30 de marzo de 2023 y el 31 de enero de 2024 si los hubiera.
A	DESESTIMADA	son 16 meses
C.3	DESESTIMADA	son 1 año 3 meses

***3293** Sobrino Gonzalez, Marta

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	la experiencia docente sólo se valora hasta 31 de enero de 2024 fecha finalización de presentación de solicitudes y sus documentos.
C.2.a	DESESTIMADA	Se desestima porque la actividad formativa "Elaboración de recursos TIC y su aplicación en el aula ya está valorada en el baremo.
C.3	DESESTIMADA	en la primera alegación hace alusión a este apartado donde dice que está mal baremado, no es correcto tiene 5 meses completos por 0,025 puntos por mes son 0,125

***9941** Srihyer El Rharbi, Adil

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Ya se valoró con 1 punto.
C.1.b	DESESTIMADA	No alega certificado de la universidad que reconozca la suficiencia investigadora.
C.1.h	DESESTIMADA	Para el ingreso en el cuerpo 0590 se requiere título de Doctor, Licenciado Ingeniero, Arquitecto o título de Graduado correspondiente u otros título equivalentes a efectos de docencia, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única 1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

***1360** Suarez Casanova, Ivan

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	El apartado Cuadragésimo cuarto, punto 4 de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, establece que no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero.6, o en el que, en su caso, se señale para la subsanación, por lo tanto, como este mérito no estaba recogido en la solicitud, no puede ser valorado.

***3074** Suarez Martinez, Veronica

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	se procede a su valoración y se modifica la puntuación.
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de Tecnología no puede ser valorado como mérito el título de Graduado que Vd. alega.
C.1.j	DESESTIMADA	El apartado Cuadragésimo tercero, punto 2b de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, establece que el participante deberá indicar el o los apartados en los que opte por la modalidad simplificada y presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6. La documentación presentada es anterior a esa fecha, por lo que no podrá ser valorado. Está valorado el B1 porque el B2 que Vd. alega es del año 2014 y en su solicitud ha optado por una baremación simplificada y, además, no aparece que dicho mérito sea baremado.
C.1.j	DESESTIMADA	El apartado Cuadragésimo tercero, punto 2b de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, establece que el participante deberá indicar el o los apartados en los que opte por la modalidad simplificada y presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6. La documentación presentada es anterior a esa fecha, por lo que no podrá ser valorado. Está valorado el B1 porque el B2 que Vd. alega es del año 2014 y en su solicitud ha optado por una baremación simplificada y, además, no aparece que dicho mérito sea baremado.
C.3	ESTIMADA	se procede a su valoración y se modifica la puntuación

***0236** Tejedor Blanco, Saioa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Según consta en su solicitud, señalo en el apartado A, baremación simplificada, con lo cual y según se recoge en el RESUELVO Cuadragésimo tercero, punto 2, apartado b) párrafo tercero de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre: " En su solicitud, el participante deberá indicar el o los apartados en los que opte por la modalidad simplificada y presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero.6." Desde el anterior proceso selectivo, convocado por la Orden ORDEN EDU/1866/2022, de 19 de diciembre, cuyo plazo de inscripción finalizó el día 29 de marzo de 2023. Desde el día 30 de marzo de 2023 hasta el cierre de la actual proceso selectivo convocado por la ORDEN EDU/1406/2023, de 24 de diciembre, con fecha de cierre 31 de enero de 2024, han transcurrido 10 meses y 2 días. Por lo que, al ser una baremación simplificada, se le han añadido 10 meses y 2 días.

***7607** Toral Conde, Esther

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.

***0911** Vega Cobo, Marta

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	



***5905** Acebes Peña, Raquel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.c	ESTIMADA	

***3389** Alonso Aragon, Maria Isabel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Se barema 1,5 en apartado c1 a por el expediente de la licenciatura Ciencia y Tecnología de los alimentos. La matrícula de honor en c1 g
C.1.a	ESTIMADA	Se barema 1,5 en apartado c1 a por el expediente de la licenciatura Ciencia y Tecnología de los alimentos. La matrícula de honor en c1 g

***5976** Alonso Arribas, Alvaro

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	

***1916** Alonso Sanchez, Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Conforme a la ORDEN EDU 1406/2023 de 4 de diciembre, Título I, Apartado tercero, punto 3: ¿La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración.¿
C.2.a	DESESTIMADA	Conforme a la ORDEN EDU 1406/2023 de 4 de diciembre, Título I, Apartado tercero, punto 3: ¿La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración.¿
C.2.a	DESESTIMADA	Conforme a la ORDEN EDU 1406/2023 de 4 de diciembre, Título I, Apartado tercero, punto 3: ¿La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración.¿
C.2.a	DESESTIMADA	Conforme a la ORDEN EDU 1406/2023 de 4 de diciembre, Título I, Apartado tercero, punto 3: ¿La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración.¿
C.2.a	DESESTIMADA	Conforme a la ORDEN EDU 1406/2023 de 4 de diciembre, Título I, Apartado tercero, punto 3: ¿La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración.¿
C.2.a	DESESTIMADA	Conforme a la ORDEN EDU 1406/2023 de 4 de diciembre, Título I, Apartado tercero, punto 3: ¿La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración.¿
C.2.a	DESESTIMADA	Conforme a la ORDEN EDU 1406/2023 de 4 de diciembre, Título I, Apartado tercero, punto 3: ¿La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración.¿
C.2.a	DESESTIMADA	Conforme a la ORDEN EDU 1406/2023 de 4 de diciembre, Título I, Apartado tercero, punto 3: ¿La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración.¿
C.2.a	DESESTIMADA	Conforme a la ORDEN EDU 1406/2023 de 4 de diciembre, Título I, Apartado tercero, punto 3: ¿La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración.¿
C.2.f	DESESTIMADA	APARTADO C2f PUNTUADO

***1286** Alvarez Chamorro, Sergio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	El periodo desde 5-10-2021 se barema solo en cuerpo 0590.
C.1.a	DESESTIMADA	C.1.a. El expediente académico ya se encuentra correctamente valorado con 1 punto.
C.1.b	ESTIMADA	C.1.b. Se barema el máster con 0,3 puntos
C.1.g	DESESTIMADA	C.1.g.: La matrícula de honor del expediente alegado para el ingreso ya se encuentra correctamente baremada con un 0,15.
C.1.i	DESESTIMADA	C.1.i. El título de Grado en Ingeniería eléctrica no se presenta como mérito en la solicitud. No se tiene en cuenta nueva documentación aportada, que no se aportó en la solicitud de participación en el proceso.
C.1.i	DESESTIMADA	C.1.i. Cuando para la obtención del título de Graduado se haya utilizado alguna titulación universitaria (diplomatura, licenciatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica) esa titulación de Graduado únicamente se valorará con 0,2000 puntos. Ya se han baremado 0,2 puntos por el título de Ingeniero Agrónomo, cursado apoyándose en titulaciones anteriores, que es la titulación que se aporta como mérito en la solicitud.
C.3	DESESTIMADA	Baremo correcto

***9417** Alvarez Vicente, Víctor

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	No acredita estar en posesión de alguna de las titulaciones previstas en el apartado A del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre para el desempeño de puestos en régimen de interinidad de las listas de Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos

***7155** Ayuso Suero, Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Disposición complementaria 3ª (punto14) del anexo V del baremo de méritos. ORDEN EDU/1406/2023 , de 4 de diciembre.



***6433** Balbas Rodriguez, Angel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS no puede ser valorado como mérito el título de Ingeniero de Montes.
C.1.j	DESESTIMADA	Revisado el expediente se comprueba que es correcta la puntuación de 0,4 puntos asignada al apartado C-1j). De los tres títulos de Técnico Superior de FP que Vd. presenta sólo se han valorado como mérito dos de ellos, ya que no acredita estar en posesión del Título de Bachiller.

***2530** Balboa Orejas, Eduardo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad 111 no puede ser valorado como mérito el título de Ingeniero.
C.1.i	DESESTIMADA	Este título no se valora como mérito porque es el que se ha considerado como requisito de acceso a la lista de interinidad según Anexo A de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.1.i	DESESTIMADA	Según la Disposición Complementaria Tercera del Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, en su punto 7 establece que la correspondencia de los títulos universitarios pre-Bolonia con el nivel del Marco Europeo de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) recogida en el R.D 1027/2011 no otorga, en ningún caso, ningún título diferente al que se posee.

***7997** Borjabad Arancon, Ana Isabel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrá valorar a partir del segundo título de esa naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad 111 no puede ser valorado como mérito el título de Graduado en Ingeniería que Vd. alega.
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrá valorar a partir del segundo título de esa naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad 111 no puede ser valorado como mérito el título de Graduado en Ingeniería que Vd. alega.
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrá valorar a partir del segundo título de esa naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad 111 no puede ser valorado como mérito el título de Graduado en Ingeniería que Vd. alega.
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrá valorar a partir del segundo título de esa naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad 111 no puede ser valorado como mérito el título de Graduado en Ingeniería que Vd. alega.

***7321** Cañas Crespo, Juan Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Se modifica puntuación en los apartados C.1.a y C.1.g.

***3846** Cavia Juez, Jose Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
C.1.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.1.i	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria Tercera, punto 14, del anexo V (baremo de méritos) de la Orden de convocatoria, no puede ser valorado como mérito el título de Graduado que usted alega en la especialidad de Tecnología.
C.3	ESTIMADA	

***8711** Crespo Barragan, Yolanda

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Según disposición complementaria tercera punto 14 de la Orden de convocatoria.

***0804** Del Busto Del Campo, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	La baremación de la experiencia alegada es correcta en el subapartado A4. De conformidad con la disposición complementaria primera.6 del baremo: "La experiencia docente se entenderá prestada en centros públicos cuando el profesorado haya sido nombrado directamente por las Administraciones educativas" y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.4: "Se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa.". La experiencia alegada fue bajo nombramiento de la Consejería de Agricultura, no de la Administración Educativa.
A	ESTIMADA	
C.1.b	DESESTIMADA	El mérito alegado no es un Título Oficial de Máster, es un título propio de la UNED

***9964** Delgado Casado, Marta Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	ESTIMADA	
C.1.j	ESTIMADA	

***6447** De Miguel Garcia, Ricardo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	C.1.a. Se valora exclusivamente la nota media del expediente académico aportado por el aspirante correspondiente al título exigido para el ingreso en el cuerpo que corresponda
C.1.a	ESTIMADA	C.1.a Se estima y se barema la nota del expediente académico.
C.1.h	DESESTIMADA	C.1.h. No se valora como mérito la titulación aportada para el ingreso.
C.1.i	DESESTIMADA	C.1.i En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de carrera de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.

***4370** Fernandez Nuñez, Salvador

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en esta especialidad no puede ser valorado como mérito el título de Graduado que Vd. alega

***2050** Gallego Garcia, Raquel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Ya se ha tenido en cuenta a la hora de la baremación



***2050** Gallego García, Raquel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	Ya se ha tenido en cuenta a la hora de la baremación
C.1.h	DESESTIMADA	Ya se ha tenido en cuenta a la hora de la baremación
C.1.j	DESESTIMADA	Ya se ha valorado

***9630** García Diez, Ivan

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	La puntuación se considera correcta
C.1.a	DESESTIMADA	La puntuación se considera correcta
C.1.b	DESESTIMADA	Ya valorado
C.1.d	DESESTIMADA	Ya valorado
C.1.i	DESESTIMADA	El título de ingeniero ha sido utilizado para conseguir el título de grado
C.1.i	DESESTIMADA	El título de ingeniero ha sido utilizado para conseguir el título de grado
C.1.i	DESESTIMADA	El título de ingeniero ha sido utilizado para conseguir el título de grado
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.b	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.b	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.b	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.c	DESESTIMADA	Todas las publicaciones presentadas se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.c	DESESTIMADA	Todas las publicaciones presentadas se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.c	DESESTIMADA	Todas las publicaciones presentadas se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.c	DESESTIMADA	Todas las publicaciones presentadas se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.c	DESESTIMADA	Todas las publicaciones presentadas se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.c	DESESTIMADA	Todas las publicaciones presentadas se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria

***2301** Gonzalez Alonso, Beatriz

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
C.1.h	DESESTIMADA	De acuerdo con la Orden EDU/1406/2023S de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023)Según el anexo V baremo de méritos para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en la especialidad de Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos. Sobre los servicios prestados que el reclamante alega, dicho apartado establece como requisito para poder ocupar puesto en régimen de interinidad haber desempeñado puestos como personal interino, durante al menos dos cursos completos en el cuerpo y la especialidad correspondiente con asignación de número de registro personal. De acuerdo con los registros oficiales, el reclamante acredita en hoja de servicio Cyl 1 año, 4 meses y 8 días de experiencia docente en la especialidad de ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, por lo que no cumple el requisito para ocupar puesto en régimen de interinidad en dicha especialidad.
C.3	ESTIMADA	

***0359** Gonzalez Ogayar, Damian

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	No acredita el cumplimiento de ninguno de los requisitos específicos previstos en el apartado cuadragésimo segundo, punto 2 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, para ocupar un puesto en régimen de interinidad en la especialidad de Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos. Sobre los servicios prestados que el reclamante alega, dicho apartado establece como requisito para poder ocupar puesto en régimen de interinidad haber desempeñado puestos como personal interino, durante al menos dos cursos completos en el cuerpo y la especialidad correspondiente con asignación de número de registro personal. De acuerdo con los registros oficiales, el reclamante acredita en hoja de servicio Cyl 1 año, 4 meses y 8 días de experiencia docente en la especialidad de ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, por lo que no cumple el requisito para ocupar puesto en régimen de interinidad en dicha especialidad.

***8881** Gutierrez Canete, Maria Teresa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS no puede ser valorado como mérito el título de Graduada que Vd. alega.

***5172** Herrero Lastra, Angel Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	revisado y correcto
A	ESTIMADA	Se estima experiencia en Universidad que no coincide con periodos como docente en centro público de la Junta Cyl correctamente baremados

***0857** Iglesias Sanzo, Monica

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de 0590.111 (especialidad de Secundaria) no puede ser valorado como mérito el título de Ingeniera que Vd. alega.

***3505** Lopez Mendieta-castillo, Pablo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	

***0367** Marques Gonzalez, Ruben

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
----------	-----------	--------------



***0367** Marques Gonzalez, Ruben		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS no puede ser valorado como mérito el 2º ciclo del título de Ingeniero. En virtud del apartado 43.2 de la precitada orden fue requerido para subsanar documentación a los efectos de acreditar mérito que le había sido valorado en anterior convocatoria en apartado c-1i). La documentación aportada no justifica que pueda valorarse mérito en dicho apartado, de acuerdo con lo dispuesto en la precitada disposición complementaria.

***7872** Martinez De Argote Ballesteros, Laura		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito ya ha sido valorado en el proceso ordinario
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito ya ha sido valorado en el proceso ordinario

***7803** Matas Martin, Monica		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	De conformidad con la Disposición Complementaria Tercera de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, no se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. En este caso, como requisito de acceso.
C.1.i	DESESTIMADA	No se valorarán los títulos que hayan operado como primer ciclo a los efectos de obtener el título de Graduado/Ingeniero/Licenciado que Vd. alega como requisito de acceso.

***7394** Morato Saez, Oscar		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de organización y procesos de mantenimiento de vehículos no puede ser valorado como mérito el título de Ingeniero Agrónomo que el reclamante alega.

***2899** Morillo Oricheta, Pedro Antonio		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS no puede ser valorado como mérito el título de Graduado en Ingeniería que alega el reclamante.

***4340** Nozal Cosgaya, Eduardo		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en las especialidades de Secundaria no puede ser valorado como mérito el título de Ingeniero que Vd. alega.
C.1.i	ESTIMADA	Se ha estimado baremar la cuarta matrícula de honor, pero no el Segundo Ciclo. La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en las especialidades de Secundaria no puede ser valorado como mérito el título de Ingeniero que Vd. alega.

***6018** Nuñez Subiñas, Valeriano		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).
C.2.b	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).

***1813** Perez Bartolome, Javier		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos no puede ser valorado como mérito el título de Licenciado que Vd. alega.

***5992** Perez Villadangos, Carlos		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	"No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro distintas especialidades al mismo tiempo." (Disposición Complementaria Primera.8 de Anexo V de Orden EDU/1406/2023 de convocatoria)

***6530** Perez Villar, Olga Cristina		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.c	ESTIMADA	
C.2.c	ESTIMADA	
C.2.c	ESTIMADA	



***6530** Perez Villar, Olga Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.c	ESTIMADA	
C.2.c	ESTIMADA	
C.2.c	ESTIMADA	

***0497** Ramos Ahijado, Jose Luis

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	El título alegado no se corresponde con un Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), un Título Oficial de Máster (Reales Decretos 56/2005, de 21 de enero y 1393/2007, de 29 de octubre) o de Suficiencia Investigadora o cualquier otro título equivalente. Además tiene carácter propio. Se incluye la puntuación correspondiente en el apartado C.2.a.
C.1.b	DESESTIMADA	Mérito ya valorado en el apartado C.1.b.
C.1.h	ESTIMADA	
C.1.i	DESESTIMADA	De conformidad con la Disposición Complementaria Tercera de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, las titulaciones de segundo ciclo solo se valoran a partir del segundo título de esta naturaleza, dado que con carácter general, el requisito para ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.1.i	ESTIMADA	

***1896** Requena Martinez, Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.e	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos" La calificación CUM LAUDE no acredita el premio extraordinario en el doctorado. Debería haber presentado el documento justificativo de haber obtenido dicho premio durante el plazo de presentación de solicitudes.

***6337** Rodriguez Fermoselle, Antonio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de Organización y procesos de mantenimiento de vehículos no puede ser valorado como mérito el título de Ingeniero que Vd. alega.

***2863** Rodriguez Perez, Roberto

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Con la solicitud no se ha presentado ningún documento para el apartado C.1.a De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta, 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.
C.1.g	DESESTIMADA	Con la solicitud no se ha presentado ningún documento para el apartado C.1.g De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta, 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.
C.1.j	DESESTIMADA	Con la solicitud no se ha presentado ningún documento para el apartado C.1.j De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta, 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta, 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta, 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.

***7075** Roman Devesa, Almudena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	El apartado Cuadragésimo tercero, punto 2b de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, establece que el participante deberá indicar el o los apartados en los que opte por la modalidad simplificada y presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6. La documentación presentada es anterior a esa fecha, por lo que no podrá ser valorado.
C.2.a	DESESTIMADA	El apartado Cuadragésimo tercero, punto 2b de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, establece que el participante deberá indicar el o los apartados en los que opte por la modalidad simplificada y presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6. La documentación presentada es anterior a esa fecha, por lo que no podrá ser valorado.
C.2.f	DESESTIMADA	El apartado Cuadragésimo tercero, punto 2b de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, establece que el participante deberá indicar el o los apartados en los que opte por la modalidad simplificada y presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6. La documentación presentada es anterior a esa fecha, por lo que no podrá ser valorado.

***9444** Rubio Sainz, Elena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	El título B1 de italiano no puede ser baremado en este apartado por no ser expedido en la EOI, ni en el apartado 2Cf porque solo se valoran a partir del B2 de acuerdo con el ANEXO XII de la ORDEN EDU 1406/2023, de 4 de diciembre
C.1.j	ESTIMADA	

***2402** Sanchez Bragado, Angelica

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C1 b, la posesión del certificado de Suficiencia Investigadora se valoran con 0.3 puntos. Ya se había reconocido. El anexo III marca el baremo de méritos para ingreso, no para la constitución de listas de aspirantes a interinidad por lo que no se estima.
C.1.g	ESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por cada Matrícula de Honor en el expediente académico exigido para el ingreso en el cuerpo se valoran 0,15 puntos.

***9147** Sanchez Plaza, Ivan

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de Organización y procesos de mantenimiento de vehículos no puede ser valorado como mérito el título de Graduado que Vd. alega.

***0593** Sangrador Merino, Jenifer

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	ESTIMADA	

***0432** Sierra Lopez, Cesar		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por otra parte, el título de Ingeniero Técnico ha operado para obtener el título de Graduado. Por consiguiente, en la especialidad de ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS no puede ser valorado como mérito el título de Graduado en Ingeniería y tampoco el de Ingeniero Técnico.
0	DESESTIMADA	No plantea alegación
0	DESESTIMADA	No plantea alegación

***2641** Silvan Garcia, Barbara		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	No acredita estar en posesión de alguna de las titulaciones previstas en el apartado A del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en la especialidad de Organización y Proyectos de Fabricación mecánica, pues título en Ingeniero no es lo mismo que título en Graduado. Además, de acuerdo con el mismo Anexo X, podrá desempeñar plazas en régimen de interinidad si acredita estar en posesión de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la correspondiente especialidad y en cuya certificación académica conste que se haya cursado, al menos 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 de dicho anexo. La certificación académica que aporta no acredita que haya cursado 24 créditos de las materias previstas en la precitada norma para la especialidad citada, por lo que no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en esta especialidad.

***7921** Simon Paredes, Carla		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	La aspirante solicita baremación simplificada, por se conservan las puntuaciones de la anterior convocatoria y se bareman adicionalmente los méritos nuevos obtenidos entre el 30 de marzo de 2023 y el 31 de enero de 2024 si los hubiera.
A	DESESTIMADA	son 16 meses
C.3	DESESTIMADA	son 1 año 3 meses

***3293** Sobrino Gonzalez, Marta		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Se desestima porque la actividad formativa "Elaboración de recursos TIC y su aplicación en el aula ya está valorada en el baremo.

***9941** Srihyer El Rharbi, Adil		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Ya se valoró con 1 punto.
C.1.b	DESESTIMADA	No alega certificado de la universidad que reconozca la suficiencia investigadora.
C.1.i	DESESTIMADA	Para el ingreso en el cuerpo 0590 se requiere título de Doctor, Licenciado Ingeniero, Arquitecto o título de Graduado correspondiente u otros título equivalentes a efectos de docencia, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única 1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

***3667** Suso Sánchez, Ánder		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Se estima alegación y se modifica la puntuación del apartado C-1a) que pasa a 1,5 puntos

***8987** Villar Suarez, Yago		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Los periodos de formación que van desde 21/12/2015 a 31/07/20219 en Fundación Santa Bárbara no se le ha considerado porque NO ES FORMACIÓN REGLADA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.1.a	ESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C1a, se valorará la nota media del expediente académico apartado correspondiente al título exigido para ingreso (Ingeniería) 6.09 con una equivalencia de 1.00 puntos (Ingeniería Técnica 6.55 que se valoraría también con 1.00). Se mantiene el valor ya baremado.
C.1.c	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C1c, por el título de Doctor EN LA ESPECIALIDAD A LA QUE SE OPTA. Se valora en el apartado C1d) por el título de Doctor EN ESPECIALIDAD DISTINTA A LA QUE SE OPTA.
C.1.h	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre Disposición Complementaria Tercera 14: No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos
C.1.j	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS. Aporta un título del Trinity College que será baremado en el apartado C2f.
C.1.j	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS. De acuerdo con el Anexo XII de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C2f Únicamente serán tenidas en cuenta las certificaciones que respondan a la denominación expresada en dicho anexo: PORTUGUÉS Instituto Camões y Universidad de Lisboa.
C.1.j	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre se valoran las titulaciones de Técnico Superior de Formación Profesional que no aporta.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre Disposición Complementaria Sexta 12. No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como COLEGIOS PROFESIONALES, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente HOMOLOGACIÓN de la Administración educativa. De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado c2a se valorarán los cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS, UNIVERSIDADES o INSTITUCIONES que tengan firmados convenios de colaboración con ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS o UNIVERSIDADES. Por tanto, no se estiman los cursos que no provengan de la administración educativa. De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado c2b se aportará el certificado expedido por el órgano convocante en que conste de modo expreso el NÚMERO DE HORAS O CRÉDITOS y, en su caso, el reconocimiento de la correspondiente ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA. No se valora la dirección, coordinación o tutorización de Fin de Carrera, Trabajos de fin de grado o de Fin de Máster.
C.2.f	ESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C2f por cada título o certificado de idioma extranjero equivalente a nivel B2 que acredite la competencia lingüística en lenguas extranjeras se valorarán 0.200 puntos.
C.3	DESESTIMADA	No procede porque el apartado A ha sido desestimado

***7594** Villoria Fernandez, Ana		
MODIFICACIONES DE OFICIO		
No acredita estar en posesión de alguna de las titulaciones previstas en el apartado A del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en la especialidad de Organización y procesos de mantenimiento de vehículos puesto que los grados citados son GRADO EN INGENIERÍA DE TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA Y GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMÁTICA y no GRADO EN INGENIERÍA AGRARIA que es el aportado.		
De acuerdo con el Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, podrá desempeñar plazas en régimen de interinidad si acredita estar en posesión de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la correspondiente especialidad y en cuya certificación académica conste que se haya cursado, al menos 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 de dicho anexo. La certificación académica que aporta no acredita que haya cursado 24 créditos de las materias previstas en la precitada norma para la especialidad.		

***7203** Zazo Del Dedo, Santiago		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	se procede a la revisión de la valoración dado que si estaba baremado pero no en el apartado adecuado. Corresponde valorar 4 meses y 26 días de docencia en Organismo público y en Cyl por tanto son 0,625 puntos.
A	ESTIMADA	se procede a la revisión de la valoración dado que si estaba baremado pero no en el apartado adecuado. Corresponde valorar 4 meses y 26 días de docencia en Organismo público y en Cyl por tanto son 0,625 puntos.
C.1.a	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones

***7203** Zazo Del Dedo, Santiago

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de 0590-111 Organización y procesos de mantenimiento de vehículos no puede ser valorado como mérito el título de Graduado que Vd. alega. De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C1a, se valorará la nota media del expediente académico aportado correspondiente al título exigido para ingreso (grado) 6.01 con una equivalencia de 1.00 puntos. (Se adjunta el de ingeniería Técnica Topográfica con una media de 5.81 con una equivalencia de 1.00). Se mantiene el valor de la baremación simplificada. De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C1b, se valorará el título oficial de Máster con 0.300 puntos. Se mantiene el valor de la baremación simplificada. De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C1d, por el título de Doctor en especialidad distinta a la que opta se valorará 1.300 puntos. Se mantiene el valor de la baremación simplificada. De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C1h, por la titulación de primer ciclo que no operó como primer ciclo a los efectos de obtener una titulación de segundo ciclo se valorará con 0.3 puntos. Se mantiene el valor de la baremación simplificada.

CUERPO: 0598 - PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORM.PROF
ESPECIALIDAD: 004 - MANTENIMIENTO DE VEHICULOS

***1286** Alvarez Chamorro, Sergio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	El periodo desde 5-10-2021 se barema solo en cuerpo 0590.
C.1.a	DESESTIMADA	C.1.a. En el subapartado C.1.a) se valorará el expediente académico del título alegado por los aspirantes que ha sido declarado equivalente a efectos de docencia y permita el ingreso a la función pública docente. El expediente académico va se encuentra correctamente valorado con 1 punto.
C.1.b	DESESTIMADA	C.1.b. El máster ya está correctamente baremado con 0,3 puntos
C.1.g	ESTIMADA	C.1.g.: Se barema la matrícula de honor del expediente alegado para el ingreso con un 0,15.
C.1.i	DESESTIMADA	C.1.i. El título de Grado en Ingeniería eléctrica no se presenta como mérito en la solicitud. No se tiene en cuenta nueva documentación aportada, que no se aportó en la solicitud de participación en el proceso
C.1.i	DESESTIMADA	C.1.i. Cuando para la obtención del título de Graduado se haya utilizado alguna titulación universitaria (diplomatura, licenciatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica) esa titulación de Graduado únicamente se valorará con 0,2000 puntos. Ya se han baremado 0,2 puntos por el título de Ingeniero Agrónomo, cursado apoyándose en titulaciones anteriores, que es la titulación que se aporta como mérito en la solicitud.
C.3	DESESTIMADA	Baremo correcto

***2530** Balboa Orejas, Eduardo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Según la Disposición Complementaria Tercera del Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, en su punto 7 establece que la correspondencia de los títulos universitarios pre-Bolonia con el nivel del Marco Europeo de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) recogida en el R.D 1027/2011 no otorga, en ningún caso, ningún título diferente al que se posee.
C.1.i	DESESTIMADA	Este título no se valora como mérito porque es el que se ha considerado como requisito de acceso a la lista de interinidad según Anexo A de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre
C.1.i	DESESTIMADA	Este título no se considera como mérito ya que según el Anexo A de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, la titulación para quedar en lista de interinidad en la especialidad 004 es Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica y su titulación es Ingeniero Técnico Industrial especialidad Estructuras e Instalaciones Industriales. Por lo tanto, se considera la titulación de Ingeniero Industrial como titulación de acceso.

***9317** Caballero Cuesta, Francisco Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	El certificado del Colegio Santo Domingo de Silos no fue presentado en la solicitud de participación y, además, no consta el visto bueno de la inspección educativa.
A	DESESTIMADA	El curso que el reclamante presenta no puede ser valorado porque no se ajusta a los requisitos establecidos para las actividades de formación en el apartado C-2a) del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre. Dicho curso no está convocado por Administración Educativa, ni por Universidad ni por Institución que tenga firmado convenio de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades.
C.1.f	DESESTIMADA	El documento que presenta no acredita premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el cuerpo, por lo tanto, no puede ser valorado en apartado C-1f)
C.2.a	DESESTIMADA	El curso que el reclamante presenta no puede ser valorado porque no se ajusta a los requisitos establecidos para las actividades de formación en el apartado C-2a) del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre. Dicho curso no está convocado por Administración Educativa, ni por Universidad ni por Institución que tenga firmado convenio de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso que el reclamante presenta no puede ser valorado porque no se ajusta a los requisitos establecidos para las actividades de formación en el apartado C-2a) del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre. Dicho curso no está convocado por Administración Educativa, ni por Universidad ni por Institución que tenga firmado convenio de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades.
C.2.a	DESESTIMADA	El documento que presenta no acredita titulación de enseñanza de régimen especial otorgada por Escuela Oficial de Idiomas, por lo que no puede ser valorado en apartado C-1j) como pretende el reclamante.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso que Vd. presenta no puede ser valorado porque no se ajusta a los requisitos establecidos para las actividades de formación en el apartado C-2a) del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre. Dicho curso no está convocado por Administración Educativa, ni por Universidad ni por Institución que tenga firmado convenio de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades. De acuerdo con Disposición complementaria genérica del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/14/06/2023, de 4 de diciembre, se entenderá por Administración Educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa.

***3203** Carro García, Abel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
B	DESESTIMADA	De acuerdo con lo establecido en la convocatoria, la puntuación de este apartado es correcta.

***0804** Del Busto Del Campo, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	El mérito alegado no es un Título Oficial de Máster, es un título propio de la UNED

***5963** Falcón Soto, Ibai

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	Se estima la alegación, considerando VÁLIDO el requisito específico para poder desempeñar plaza en régimen de interinidad en la especialidad de MANTENIMIENTO DE VEHICULOS

***4287** Fernandez Vicente, Alfonso

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	Revisado el expediente se comprueba que el participante sí subsanó la documentación requerida y que el documento subsanado (curso de formación de 10 créditos) fue correctamente valorado con 0.7 puntos en el apartado C-2 a)

***7290** Francisco Martin, Luis Angel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	La puntuación asignada en el apartado C-2a) es correcta. El curso que alega: "Hoja de cálculo Libre Office" de 100 horas de duración, que acredita superación de asignaturas/módulos, no puede ser valorado no acredita fehacientemente que se realiza en colaboración con la Universidad,



***7290** Francisco Martin, Luis Angel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		ni aparece sellado ni firmado por un cargo de la misma, requisito previsto para las actividades organizadas por Instituciones en Disposición complementaria Sexta, punto 13 de del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.

***7584** Garcia Sanchez, Miguel Angel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
B	DESESTIMADA	Según el Anexo V, para calcular la nota de las oposiciones convocadas en 2022 se hará la media de las dos pruebas y en la prueba B, a su vez, la media de las dos partes de la que consta, por lo tanto la puntuación es correcta.
C.1.j	DESESTIMADA	El documento que aporta no es un título de Técnico Superior de FP y, por lo tanto, no cumple los requisitos previstos en apartado C-1) del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, para ser valorado en dicho apartado. De acuerdo con lo regulado en dicho anexo, tampoco cumple requisitos para ser valorado en otro apartado.

***2907** Gonzalez Nuñez, Cristofer

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
B	DESESTIMADA	Revisado el expediente, se comprueba que la puntuación asignada al apartado C-2a) es correcta. En C-2b) no figuran registros.

***2010** Gonzalez Tamayo, Victor

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	Revisada su alegación, se ha baremado la experiencia docente previa, desde el 04/10/23 al 31/01/24 (fecha máxima según convocatoria), que son 3 meses y 28 días en la especialidad 004 del Cuerpo 0598, en Centro docente público de Castilla y León. Y se barema la puntuación según apartado C3 por experiencia docente realizada en Centro docente público de Castilla y León, por mes completo 0,0250, por tener 3 meses completos la valoración de C3 es 0,0750.
A	ESTIMADA	Revisada su alegación, se ha baremado la experiencia docente previa, desde el 04/10/23 al 31/01/24 (fecha máxima según convocatoria), 3 meses y 28 días, en la especialidad 004 del Cuerpo 0598, en Centro docente público de Castilla y León.
C.3	ESTIMADA	Revisada su alegación, se ha baremado la experiencia docente previa, desde el 04/10/23 al 31/01/24 (fecha máxima según convocatoria), 3 meses y 28 días, en la especialidad 004 del Cuerpo 0598, en Centro docente público de Castilla y León. Y se barema la puntuación según apartado C3 por experiencia docente realizada en Centro docente público de Castilla y León, por mes completo 0,0250 (y tiene 3 meses completos).

***0180** Gutierrez Burguillo, Ruben

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El apartado Cuadragésimo cuarto de la Orden EDU/1406/2023, de 4 diciembre establece que sólo se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (31 de enero de 2024); por consiguiente, el curso que presenta, certificado el 17 de febrero de 2024, no puede ser valorado.
C.2.a	DESESTIMADA	El apartado Cuadragésimo cuarto de la Orden EDU/1406/2023, de 4 diciembre establece que sólo se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (31 de enero de 2024); por consiguiente, el curso que presenta, certificado el 27 de abril de 2024, no puede ser valorado.
C.2.a	DESESTIMADA	El apartado Cuadragésimo cuarto de la Orden EDU/1406/2023, de 4 diciembre establece que sólo se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (31 de enero de 2024); por consiguiente, el curso que presenta, certificado el 27 de abril de 2024, no puede ser valorado.
C.2.a	DESESTIMADA	El apartado Cuadragésimo cuarto de la Orden EDU/1406/2023, de 4 diciembre establece que sólo se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (31 de enero de 2024); por consiguiente, el curso que presenta, certificado el 17 de febrero de 2024, no puede ser valorado.
C.2.f	DESESTIMADA	De acuerdo con Disposición complementaria octava del Anexo V (baremo de méritos) de la precitada orden, el documento que aporta no puede ser valorado en apartado C-2f) puesto que no se ajusta a los certificados previstos en el Anexo XII de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.f	DESESTIMADA	El documento que aporta no puede ser valorado en apartado C-2f) puesto que no se ajusta a los certificados previstos en el Anexo XII de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, de acuerdo con Disposición complementaria octava del Anexo V (baremo de méritos) de la precitada orden.

***8881** Gutierrez Canete, Maria Teresa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	No acredita el cumplimiento de ninguno de los requisitos específicos previstos en el apartado cuadragésimo segundo, punto 2 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, para ocupar un puesto en régimen de interinidad en la especialidad MANTENIMIENTO DE VEHICULOS. Sobre la formación complementaria prevista en el anexo X de la esta orden, no se acredita que en la certificación académica del título exigido con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la especialidad de MANTENIMIENTO DE VEHICULOS, en su caso el título de Ingeniera Técnica de Obras Públicas, conste que haya cursado 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 de dicho anexo. Tampoco acredita haber cursado en el título de Graduada en Ingeniería Civil la asignatura de Ingeniería de vehículos.
C.1.i	ESTIMADA	La reclamante podría tener una puntuación de 0,2 puntos en apartado c-1) en la especialidad de Mantenimiento de vehículos; no obstante, no acredita el cumplimiento de ninguno de los requisitos específicos previstos en el apartado cuadragésimo segundo, punto 2 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, para ocupar un puesto en régimen de interinidad en dicha especialidad.

***5172** Herrero Lastra, Angel Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	revisado y correcto
A	ESTIMADA	Se estima experiencia en Universidad que no coincide con periodos como docente en centro público de la Junta CyL correctamente baremados

***2258** Jimenez Lopez, Elena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	El máster está baremado con 0.3 puntos en el apartado correspondiente. Por otro lado, no acredita estar en posesión de alguna de las titulaciones previstas en el apartado A del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en la especialidad de MANTENIMIENTO DE VEHICULOS.

***5420** Lara Galan, Lorenzo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	La asignación de puntuación en apartado C-2a) es correcta en aplicación de la Disposición complementaria Sexta del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre y orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre que establece que en las actividades de formación iniciadas a partir del día 17 de diciembre de 2014 el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales.

***3505** Lopez Mendieta-castillo, Pablo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	

***5154** Maria Martin, Francisco

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	La asignación de puntuación en apartado C-2a) es correcta en aplicación de la Disposición complementaria Sexta del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre y de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre que establece que en las actividades de formación iniciadas a partir del día 17 de diciembre de 2014 el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales.

***7872** Martinez De Argote Ballesteros, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito ya ha sido valorado en el proceso ordinario
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito ya ha sido valorado en el proceso ordinario

***3199** Martin Gonzalez, Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El apartado Cuadragésimo cuarto, punto 4 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes. El certificado que ahora alega no fue presentado en dicho plazo y consecuentemente no puede ser valorado. Por otra parte, tampoco cumple los requisitos previstos en la precitada orden para los cursos organizados por Instituciones, puesto que no se acredita el convenio de colaboración con la Universidad.

***5396** Mazas Moreno, Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	La puntuación asignada en apartado C-2a) es correcta. El reclamante ha optado por baremación simplificada en dicho apartado y en aplicación de lo dispuesto en apartado Cuadragésimo tercero, punto 2 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, sólo se han valorado los cursos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023. Por otra parte, muchos de los cursos que alega no pueden ser valorados porque no cumplen los requisitos establecidos para las actividades de formación en el apartado C-2a) del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, al no estar convocados por Administración Educativa, ni por Universidad ni por Institución que tenga firmado convenio de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades.

***7394** Morato Saez, Oscar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	De acuerdo con el Certificado académico personal correspondiente al título de Ingeniero Agrónomo, ha cursado sólo el segundo ciclo del plan de estudios de esta titulación. El título de Ingeniero Técnico Agrícola ha operado como primer ciclo a los efectos de obtener la titulación de Ingeniero; por lo tanto, al alegar el título de Ingeniero Agrónomo como requisito para optar a la especialidad de Mantenimiento de vehículos, el título de Ingeniero Técnico no puede ser valorado como mérito.

***3871** Moreno Moya, David

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Según el apartado cuadragésimo tercero de la Orden EDU/1406/2023 de 4 de diciembre, si se ha optado por baremación simplificada, solo se tendrán en cuenta los servicios aportados desde el 30/3/2023 hasta el 31/1/2024. Los servicios que usted alega, si se han computado (apartado A.1 se computan 7 meses)
A	DESESTIMADA	Según el apartado cuadragésimo tercero de la Orden EDU/1406/2023 de 4 de diciembre, si se ha optado por baremación simplificada, solo se tendrán en cuenta los servicios aportados desde el 30/3/2023 hasta el 31/1/2024. Los servicios que usted alega, si se han computado (apartado A.1 se computan 7 meses)
C.2.a	DESESTIMADA	El apartado Cuadragésimo cuarto de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que sólo se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (31 de enero de 2024); por consiguiente, el curso que presenta, certificado el 16 de febrero de 2024, no puede ser valorado.
C.2.a	DESESTIMADA	El apartado Cuadragésimo cuarto de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que sólo se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (31 de enero de 2024); por consiguiente, el curso que presenta, certificado el día 4 de julio de 2024, no puede ser valorado.
C.2.a	DESESTIMADA	El apartado Cuadragésimo cuarto de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que sólo se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (31 de enero de 2024); por consiguiente, el curso que presenta, certificado el día 7 de marzo de 2024, no puede ser valorado.

***6018** Nuñez Subiñas, Valeriano

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).
C.2.b	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 8 y siguientes. Si es el caso, se entiende que las actividades puntuables son las concluidas a la finalización del plazo de convocatoria (31/01/2024).

***4185** Ortega Perez, Mario

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el apartado C.1 a) del baremo, se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico aportado por el aspirante correspondiente al título exigido para el ingreso. Según consta en su solicitud, para el ingreso a esta especialidad alegó el título de Ingeniero Aeronáutico por lo que la nota media que debe constar en este apartado es la correspondiente a dicha titulación que comprende la ingeniería técnica y la ingeniería, teniendo en cuenta los dos expedientes su nota media se valora con 1 punto.

***3109** Pereira Camino, Octavio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
B	DESESTIMADA	Según el Anexo V, para calcular la nota de las oposiciones convocadas en 2022 se hará la media de las dos pruebas y en la prueba B, a su vez, la media de las dos partes de la que consta, por lo tanto la puntuación es correcta

***9170** Perez San Juan, Guillermo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	La puntuación asignada en el apartado C.2a) es correcta. El cómputo de horas del curso alegado se ajusta a lo dispuesto en Disposición complementaria sexta, punto 8 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre y en artículo 8, punto 2 de la Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre

***5992** Perez Villadangos, Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
----------	-----------	--------------

***5992** Perez Villadangos, Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	"No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro distintas especialidades al mismo tiempo." (Disposición Complementaria Primera 8 del Anexo V de Orden EDU/1406/2023 de convocatoria)

***8621** Pierna Montero, Helena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, podrá desempeñar plazas en régimen de interinidad si acredita estar en posesión de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la correspondiente especialidad y en cuya certificación académica conste que se haya cursado, al menos 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 de dicho anexo. La certificación académica del título de Graduado que aporta (considerando también el expediente académico del título de Ingeniero Técnico que operó para su obtención) no acredita que haya cursado 24 créditos de las materias previstas en la precitada norma para la especialidad de MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS. De acuerdo con esta norma, en el cómputo de créditos no podrán considerarse las asignaturas cursadas en el título de Técnico Superior de FP que la reclamante alega. Por otra parte, tampoco acredita que en el título de Grado en Ingeniería Civil en construcciones civiles haya cursado la asignatura de Ingeniería de vehículos. Por consiguiente, no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en dicha especialidad.

***0497** Ramos Ahijado, Jose Luis

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	No cumple ninguno de los requisitos específicos previstos en el apartado cuadragésimo segundo, punto 2 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, para ocupar un puesto en régimen de interinidad en la especialidad de Mantenimiento de Vehículos.

***3640** Romero Garcia, Guillermo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El curso de INICIACIÓN A OFFICE 365 sí se ha valorado ya.

***8754** Sanchez Fernandez, Victor

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El apartado Cuadragésimo cuarto, punto 4 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre dispone que no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes. El documento que ahora presenta el solicitante no fue presentado dentro del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de documentación, por lo que no puede ser valorado.

***0593** Sangrador Merino, Jenifer

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	ESTIMADA	

***0432** Sierra Lopez, Cesar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Ha optado por baremación simplificada, con una puntuación de 0,2 puntos en apartado C-1i). Revisado el expediente, esta puntuación se considera correcta.
0	DESESTIMADA	No plantea alegación
0	DESESTIMADA	No plantea alegación

***9941** Srhiyer El Rharbi, Adil

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Ya se valoró con 1 punto.
C.1.b	DESESTIMADA	No alega certificado de la universidad que reconozca la suficiencia investigadora.
C.1.i	DESESTIMADA	Para el ingreso en el cuerpo 0590 se requiere título de Doctor, Licenciado Ingeniero, Arquitecto o título de Graduado correspondiente u otros título equivalentes a efectos de docencia, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única 1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

***5805** Suanes Aparicio, Miguel Angel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Revisada la documentación aportada se comprueba que la puntuación asignada en cada uno de los apartados es correcta. El título de Técnico Superior en Automoción que alega ha sido requisito para poder optar a la especialidad, por lo que no puede ser valorado como mérito.
0	DESESTIMADA	La Disposición complementaria tercera, punto 4 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en caso de que no se aporte la certificación académica personal, pero se presente el título, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado. En aplicación de esta disposición al reclamante, que no ha aportado expediente académico, se le ha asignado dicha nota media, a la que corresponde la puntuación de 1 punto.
A	DESESTIMADA	Se ha valorado su experiencia docente de acuerdo a la documentación presentada que la acredita
A	DESESTIMADA	Se ha valorado su experiencia docente de acuerdo a la documentación presentada que la acredita
C.2.a	ESTIMADA	Se estima la alegación y se modifica la puntuación del apartado C-2a), aplicando, en el cómputo de horas, lo dispuesto en Disposición complementaria sexta, punto 8 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre (Se valora un certificado de actividad de formación que había sido registrado en el apartado de requisitos)

***3667** Suso Sánchez, Ánder

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Se estima alegación y se modifica la puntuación del apartado C-1a) que pasa a 1,5 puntos

***4150** Tascon Castañon, Mario

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	La asignación de 0,8 puntos en el apartado C-1j) es correcta, pues corresponde a la valoración de B2 de Inglés (0,4 puntos) y B2 de Alemán (0,4 puntos). El Título de Técnico Superior en Automoción no puede ser valorado porque es requisito para optar a la especialidad. El certificado de acreditación de competencia lingüística no se valora en esta convocatoria.

***8987** Villar Suarez, Yago

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Los periodos de formación que van desde 21/12/2015 a 31/07/20219 en Fundación Santa Bárbara no se le ha considerado porque NO ES FORMACIÓN REGLADA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.1.a	ESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C1a, se valorará la nota media del expediente académico aportado correspondiente al título exigido para ingreso (Ingeniería) 6,09 con una equivalencia de 1,00 puntos (Ingeniería Técnica 6,55 que se valoraría también con 1,00). Se mantiene el valor ya baremado.
C.1.c	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C1c, por el título de Doctor EN LA ESPECIALIDAD A LA QUE SE OPTA. Se valora en el apartado C1d) por el título de Doctor EN ESPECIALIDAD DISTINTA A LA QUE SE OPTA.
C.1.h	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo X A de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre también es equivalente a efectos de docencia: Ingeniería Técnica de Minas. Especialidad instalaciones electromecánicas.
C.1.h	ESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C1i por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes se valora con 0.600 puntos.
C.1.j	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.



***8987** Villar Suarez, Yago

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		Aporta un título del Trinity College que será baremado en el apartado C2f1.
C.1.j	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS. De acuerdo con el Anexo XII de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C2f Únicamente serán tenidas en cuenta las certificaciones que respondan a la denominación expresada en dicho anexo: PORTUGUÉS Instituto Camões y Universidad de Lisboa.
C.1.j	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre se valoran las titulaciones de Técnico Superior de Formación Profesional que no aporta.
C.2.a	DESESTIMADA	C2a De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre Disposición Complementaria Sexta 12. No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como COLEGIOS PROFESIONALES, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente HOMOLOGACIÓN de la Administración educativa. De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado c2a se valorarán los cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS, UNIVERSIDADES o INSTITUCIONES que tengan firmados convenios de colaboración con ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS o UNIVERSIDADES. Por tanto, no se estiman los cursos que no provengan de la administración educativa. De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado c2b se aportará el certificado expedido por el órgano convocante en que conste de modo expreso el NÚMERO DE HORAS O CRÉDITOS y, en su caso, el reconocimiento de la correspondiente ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA. No se valora la dirección, coordinación o tutorización de Fin de Carrera, Trabajos de fin de grado o de Fin de Máster.
C.2.f	ESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C2f por cada título o certificado de idioma extranjero equivalente a nivel B2 que acredite la competencia lingüística en lenguas extranjeras se valorarán 0.200 puntos.
C.3	DESESTIMADA	No procede dado que se ha desestimado el apartado A

***5951** Zomeño Martinez, Alex

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El apartado cuadragésimo cuarto, punto 4 de la Orden EDU/1406/2023 de 4 de diciembre establece que solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (31 enero-2024). El certificado que aporta tiene fecha de 30 de abril de 2024, por lo que no puede ser valorado.
C.2.a	ESTIMADA	Se estima la alegación y se modifica la puntuación asignada en apartado C-1a), al considerar curso, certificado como asistente, que había sido alegado en apartado C-1b)